



BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021 .-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de mayo del año dos mil veintiuno, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Esperanza Caro de la Barrera Martín, y con la asistencia de los Sres. Concejales Don Antonio Navarro Santiago, Doña Ana Belén Corredera Liñán, Don José María Parra Ortiz, Doña Auria María Expósito Venegas, Don Francisco Javier Corral Rufián, Doña Ana Belén Santos Navarro, Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, D. Carlos Muñoz Ruiz y Doña Jovanka Reyes Díaz del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, Doña Matilde Esteo Domínguez, Don Francisco Ramón Acosta Rosa, Doña María Belén Higuera Flores, Don Francisco Javier Navarro García, del PP; Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez, Don Francisco Fernández Santiago de IU Andalucía; Doña María del Valle Alfaro Núñez, D. Santiago Salas Romero, de Cambiemos Palma; y Doña Silvia Raso Martín, de CDs.

Asisten el Interventor Acctal. de Fondos, D. Antonio Almenara Cabrera, y la Secretaria General, D^a. María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

No asiste: Doña Tatiana Campanario Moreno, que justifican su ausencia.

La Sra. Presidenta, da la bienvenida a los asistentes a este Salón de Plenos, que desde el mes de septiembre no habíamos vuelto. Esperando que sea la apertura a una nueva etapa, donde la pandemia forme parte del recuerdo.

Abierto el acto por la Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Francisco Fernández Santiago, quien agradece a la Sra. Alcaldesa, que le da la oportunidad de dirigir unas palabras a esta Corporación en pleno en primer lugar para agradecer a todos y todas las muestras de afecto y preocupación por mi estado de salud, en estos días.

En segundo lugar para decir en qué situación me encuentro en estos momentos, en principio lo que tenía todos los síntomas de un ictus, esto se quedó en una accesión cerebral; es una infección, y en este caso, lo que dicen los análisis e informes clínicos, es que viene derivado de una infección del oído interno. Y es precisamente la zona que afecta al habla, a la movilidad.

Una vez dicho esto; decir que los últimos informes de que dispongo es que con la medicación se está solucionando todo, la infección está remitiendo y falta una última prueba, un TAC. Todo va muy bien y con unos informes muy esperanzadores, y parece ser que esto se va a solucionar, todo, con medicación, que no va a hacer falta intervención quirúrgica ninguna.

Las esperanzas son muy buenas, y espero que como ellos dicen, se solucione todo con medicación y no haga falta ningún tipo de cirugía. Muchas gracias a todos y a todas.

La Sra. Alcaldesa: nos enorgullece que estés aquí, nos da muchísima alegría y te traslado todo el ánimo del mundo para que pronto estés al 100 por 100. Bienvenido a tu casa.

El Sr. Fernández Santiago: gracias.

A continuación la Sra. Presidenta, continua con el Orden del Día.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (2), Cambiemos Palma (2) y Ciudadanos (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de abril se 2021.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Número Resolución	Fecha inserción	Asunto
2021/00001003	26/04/21	Decreto sobre encomienda de funciones de superior categoría con DNI nº ***3569**
2021/00001004	26/04/21	Decreto de pago periódico de los gastos comunes de mantenimiento del edificio de C/ Madre Carmen, 3-C/ Feria, 41 a la Asociación Agrupación Madre Carmen, correspondiente al año 2021.
2021/00001005	26/04/21	Decreto de archivo del expediente GEX 6602/2018, de Orden de Ejecución para restauración de la terraza existente en las compuertas del azud, ubicado dentro del recinto de la antigua fábrica de harina de esta ciudad.
2021/00001006	26/04/21	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Suministro e instalación de equipamientos informáticos portable para la alfabetización de colectivos afectados por la brecha digital, incluida en las Operaciones Edusi OP 2.1.1 de la EDUSI Palma del Río ¿ La Ciudad que Avanza, cofinanciado a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020>> (Expte. EDUSI211/SU-01-2021)



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001007	26/04/21	Decreto de anulación de recibos de Suministro de Agua y Alcantarillado del abonado 5569
2021/00001008	26/04/21	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de agua potable para el Cortijo El Calongeμ, situado en la finca situada en el Poligono 21-Parcela 23, catastrada con referencia 14049A02100230000IP, finca registral 11832.
2021/00001009	26/04/21	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud informe de viabilidad para la contratación de suministro de agua potable para la Parcela 96 del Poligono 12 , en el Paraje conocido como La Sierrezuela .
2021/00001010	26/04/21	Decreto de Asignación Económica del Complemento de Productividad Marzo 2021, Complemento Específico Variable Marzo 2021 y Servicios Extraordinarios Marzo 2021.-
2021/00001011	26/04/21	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud de concesión de un suministro de agua potable independiente para la vivienda sita en C/ Blas Infante n.º 55 de esta localidad, catastrada con la referencia 9248109TG9794N0001XH.
2021/00001012	26/04/21	Decreto declarando el desistimiento de la solicitud para la instalación de agua potable en la finca identificada con referencia catastral 14049A224222250000IF, incluida en la denominada explotación agrícola y ganadera Fuen La Higuera.
2021/00001013	26/04/21	Decreto de desestimación de licencia para el suministro de agua potable para la finca situada en el paraje El Remolino Poligono 5 ¿ Parcela 50 (Referencia Catastral 14049A00500500000IX)
2021/00001014	26/04/21	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias, con vencimiento en el mes de abril 2021, así como los gastos financieros



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		que pudieran generarse por comisiones de transferencias, comisiones y gastos de administración y mantenimiento de las diferentes cuentas bancarias en dicho periodo.-
2021/00001015	26/04/21	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Palma del Río el veintinueve de abril de 2021 a las 19:00 horas
2021/00001016	26/04/21	Decreto de aprobación del contrato menor para la reposición de albero y nivelado en el Paseo Alfonso XIII . Palma Del Río.
2021/00001017	27/04/21	Decreto de rectificación de error material advertido en el Decreto 221/2021, de 5 de febrero, de Inicio de Orden de Ejecución relativa a solar sito en Calle San Francisco, n.º 5, de esta Ciudad.
2021/00001018	27/04/21	Decreto concediendo Licencia de Utilización , solicitada por Instituto Medico Palmeño S.L. para ¿Adecuación Local para Ampliación De Centro Médico¿ ubicado/a en Avd. M.ª Auxiliadora, 33, de Palma del Río
2021/00001019	27/04/21	Contrato menor para la Remodelación de instalación eléctrica en baja tensión en Colegio Ferrobús, de Palma del Río.
2021/00001020	27/04/21	Decreto declarando desierto el contrato menor del servicio de elaboración de plan de señalización comercial y turística del centro urbano de palma del río, proyecto técnico y dirección facultativa, incluida en la operación edusi op 9.2.1 de la edusi palma del río N la ciudad que avanza, cofinanciada por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder), eje 12 del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020
2021/00001021	27/04/21	Decreto sobre aprobación de la Primera y Última Certificación de la obra Rehabilitación del Camino de La Isla N°314 de Palma del Río¿, del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2020, de la Excma. Diputación de Córdoba
2021/00001022	27/04/21	Decreto sobre aprobación de la Primera y Última Certificación de la obra Rehabilitación del Camino de la Gloria Nº313 Caminillo Gloria de Palma del Río, del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2020, de la Excma. Diputación de Córdoba
2021/00001023	27/04/21	Decreto de adjudicación del lote número 1 del <<Servicio de consultoría y asistencia técnica previa, redacción del proyecto de construcción y estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las Obras de Regeneración Urbana Bda. San Francisco y entorno Paseo Alfonso XII, incluida en la operación EDUSI OP 6.3.2. de la EDUSI DE Palma del Río ¿ La ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional EJE 12 del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 >>(Expte. EDUSI632/SE-01-2020)
2021/00001024	27/04/21	Decreto de autorización de transporte urbano a UTE Palma del Río (Autotransportes San Sebastián, S.A., Autocares Flores Hermanos, S.L. y Empresa Molina Fernández, S.L.) para el Curso Escolar 2020-2021
2021/00001025	28/04/21	Decreto de aprobación del expediente para la contratación de las <<Obras de reforma y adecuación de edificio destinado a biblioteca municipal, sito en Plaza Cuzco (Avenida República Dominicana, esquina Avenida Puerto Rico) incluida en las operaciones EDUSI op 9.1.1, 9.2.1 y 9.3.1 de la EDUSI Palma del Río ¿ la ciudad que avanza, cofinanciada por la Unión Europea



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), eje 12 del programa operativo plurirregional de España 2014-2020>>, (EXPTE:EDUSI911/OB-02-2021)
2021/00001026	28/04/21	Decreto sobre contratación de un/a Psicólogo/a para el Negociado de Desarrollo Local a jornada completa, como personal laboral, para la sustitución de baja laboral .
2021/00001027	28/04/21	Decreto sobre contratación de un/a Técnico/a de Desarrollo Económico para el Negociado de Desarrollo Local a jornada completa, como personal laboral, para la sustitución de baja laboral.
2021/00001028	28/04/21	Decreto concediendo Licencia de Utilización , solicitada por Hospital San Sebastian para ¿Adecuación de local para Sala de Enfermería, Consulta Médica, Almacén Clínica, Vestíbulo de Espera e Intervención en Garaje ubicado/a en C/ Barbera, 7-Local, de Palma del Rio
2021/00001029	28/04/21	Decreto concediendo Licencia de Utilización , solicitada por Carpintería Abelardo SL para Adecuación de Nave a Carpintería de Madera ubicado/a en Polígono Ind. Garrotal C/Mandarina, Nave 4A, de Palma del Rio
2021/00001030	28/04/21	Decreto concediendo Licencia de Utilización , solicitada por OLEOPALMA, S.A.T. para ¿ Nave Bodega de Aceite en Fábrica de Aceite¿ ubicado/a en Ctra Palma del Río-La Campana, KM 5,3, de Palma del Rio
2021/00001031	28/04/21	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para adecuación de vivienda sita en C/ Arenillas n.º 5 de esta ciudad, parcela de Referencia Catastral 8846822TG9784N0001LS, que constituye la Finca Registral 12588.
2021/00001032	28/04/21	Rectificación del Decreto 1019/2021, de 27 de abril de aprobación el contrato menor para la remodelación de instalación eléctrica en baja tensión en Colegio



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Ferrobús, de Palma del Río.
2021/00001033	28/04/21	Nº Liq.: 30085 Tax: RE.DOM.Reriduos 2017 a 2020
2021/00001034	28/04/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001035	28/04/21	Proceso selectivo OEP Administrativo
2021/00001036	28/04/21	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para adecuación de las parcelas sitas en Avda. República Argentina, esquina C/ Vicente Aleixandre, del Sector SUS/SE-1, con Referencia Catastral 9748601TG9794N0001XH (Finca registral 23584) y de Referencia Catastral 9748602TG9794N0001IH (Finca registral 23585).
2021/00001037	29/04/21	Aprobación y firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el centro docente Colegio Salesiano San Luis Rey y el centro de trabajo Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de las prácticas formativas del alumno de segundo curso de F.P.B. (Electricidad y Electrónica) en el Departamento de Servicios Técnicos.
2021/00001038	29/04/21	Aprobación y firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el centro docente Colegio Salesiano San Luis Rey y el centro de trabajo Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de las prácticas formativas de la alumna de segundo curso de F.P.B. (Servicios Administrativos) en la Delegación de Juventud.
2021/00001039	29/04/21	Aprobación y firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el centro docente Colegio Salesiano San Luis Rey y el centro de trabajo Ayuntamiento de Palma del Río para la realización de las prácticas formativas del alumno de segundo curso de F.P.B. (Servicios Administrativos) en la Delegación Municipal de Desarrollo Local.
2021/00001040	29/04/21	Aprobación y firma del Acuerdo de Colaboración Formativa entre el centro docente Colegio Salesiano San Luis Rey y el centro de trabajo Ayuntamiento de Palma



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		del Río para la realización de las prácticas formativas de la alumna de segundo curso de F.P.B. (Servicios Administrativos) en la Delegación Municipal de Turismo.
2021/00001041	29/04/21	Contrato menor suministro aparcabici colegios
2021/00001042	29/04/21	Decreto de denegación de utilización privativa de módulos de caseta de propiedad municipal a con DNI **.***.259-K, en representación del AMPA Madre Carmen con CIF H-14297022.
2021/00001043	29/04/21	Decreto de autorización de utilización privativa del material necesario para conformar un escenario de propiedad municipal a con DNI **.***.770-S en representación de la Hermandad María Santísima de Belén con CIF G-14306401.
2021/00001044	29/04/21	Capacitación y Alfabetización Digital de personas y colectivos afectados por la brecha digital, incluida en las Operaciones Edusi OP 2.1.1 de la EDUSI Palma del Río ¿ La Ciudad que Avanza, cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Eje 12 del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020>> (EDUSI211/SE-01-2021)
2021/00001045	29/04/21	Solic. Devolución cuantía boda Civil .-
2021/00001046	29/04/21	Relación O / 33
2021/00001047	29/04/21	RP-14/2020
2021/00001048	29/04/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001049	30/04/21	Contrato menor suministro materiales de pintura para realizar trabajos de reparación y conservación de edificios con personal contratado de la bolsa del Plan Extraordinario para la realización de obras y servicios municipales
2021/00001050	30/04/21	Pago a justificar para ITV del vehículo Renault Kangoo combi express 8587HJP.-
2021/00001051	30/04/21	Solicitud baja placa cohera individual.-
2021/00001052	30/04/21	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		de Junta de Gobierno Local el cuatro de mayo de 2021 a las 09:00 horas
2021/00001053	03/05/21	Decreto sobre rectificación de error detectado en el decreto 901/2021 de 12 de abril, por el que se aprueba el nombramiento de un/a Técnico/a Orientador/a Profesional para la Inserción, funcionario/a a jornada completa, para la continuidad del Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la Convocatoria 2020, mediante oferta genérica al SAE.
2021/00001054	03/05/21	Decreto sobre la contratación laboral, por obra o servicio determinado de contrataciones de tres peones (dos del cupo de discapacidad), y 4 oficiales para el mes de mayo de 2021, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.-
2021/00001055	03/05/21	Decreto sobre la contratación laboral, por obra o servicio determinado de contrataciones de 2 peones y 1 oficial, para el mes de mayo de 2021, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020 de las partidas de remanente.-
2021/00001056	03/05/21	Decreto de adjudicación directa del arrendamiento de la vivienda sita en C/ Uruguay n.º 1-BJ-B.
2021/00001057	03/05/21	Decreto de corrección de error material advertido en el Decreto número 2021/00001023 de 27 de abril, de adjudicación del lote número 1 del <<Servicio de consultoría y asistencia técnica previa, redacción del proyecto de construcción y estudio de seguridad y salud, dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las Obras de Regeneración Urbana Bda. San Francisco y entorno Paseo Alfonso XII, incluida en la operación EDUSI OP 6.3.2. de la EDUSI DE Palma del Río N La ciudad



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		que avanza, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional EJE 12 del programa operativo plurirregional de España 2014-2020 >>(Expte. EDUSI632/SE-01-2020)
2021/00001058	03/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor de suministro de artículos de ferretería para la Obra PFEA 2020 Rehabilitación Urbana de la Calle Geranios, con la empresa δBlas Domínguez Alcarazμ
2021/00001059	03/05/21	decreto de adjudicación del contrato menor del servicio de asistencia técnica para la definición, elaboración de documentación técnica necesaria para la definición, licitación y ejecución de actuaciones de infraestructuras de telecomunicaciones y servicios tic en el marco de las operaciones edusi op 2.1.1, edusi op 2.2.1 y edusi op 4.1.1 de la edusi palma del ríoNla ciudad que avanza, cofinanciado por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional (feder) en el marco del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020 (pope)
2021/00001060	04/05/21	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 34-2021 del Ayuntamiento de Palam del Río.-
2021/00001061	04/05/21	Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo δFiat Iveco, con matrícula 6022-FJF adscrito al negociado de Urbanismo (Obras Públicas)
2021/00001062	04/05/21	Contrato menor suministro cortinaje verticales para la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Palma del Río
2021/00001063	04/05/21	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Quiosco-Bar en el establecimiento situado en Paseo Alfonso XIII (Quiosco nº 8) de esta ciudad.
2021/00001064	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001065	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-
2021/00001066	04/05/21	Decreto aprueba devolución de cuantía R.S.U.-
2021/00001067	04/05/21	Nº Liq.: 30530 Tax: 002/2021 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001068	04/05/21	Nº Liq.: 30535 Tax: 2021/2645 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1
2021/00001069	04/05/21	Nº Liq.: 30535 Tax: 2021/2645 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1
2021/00001070	04/05/21	Nº Liq.: 30535 Tax: 2021/2645 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1
2021/00001071	04/05/21	Nº Liq.: 30535 Tax: 2021/2645 RE.DOM.RESIDUOS 2019-1
2021/00001072	04/05/21	Nº Liq.: 30539 Tax: 2021/2658 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001073	04/05/21	Nº Liq.: 30539 Tax: 2021/2658 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001074	04/05/21	Nº Liq.: 30539 Tax: 2021/2658 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001075	04/05/21	Nº Liq.: 30539 Tax: 2021/2658 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001076	04/05/21	Nº Liq.: 30539 Tax: 2021/2658 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001077	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-
2021/00001078	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-
2021/00001079	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-
2021/00001080	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-
2021/00001081	04/05/21	Decreto aprueba fraccionamiento de pago plusvalía.-
2021/00001082	04/05/21	Concesión uso privativo de la vía pública con pantallas publicitarias.-
2021/00001083	04/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001084	04/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001085	04/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001086	04/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001087	04/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001088	04/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001089	04/05/21	RP-04/2021
2021/00001090	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001091	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001092	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001093	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001094	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001095	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001096	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001097	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001098	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001099	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001100	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001101	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001102	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001103	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001104	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001105	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001106	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001107	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001108	05/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor de Adquisición y Analíticas de Test de Detección de Estupefacientes.
2021/00001109	05/05/21	Decreto aprueba devolución tasa RRSU.-
2021/00001110	05/05/21	Expediente ITV varios
2021/00001111	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001112	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001113	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001114	05/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001115	05/05/21	Solicitud fraccionamiento de pago R.S.U.-



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001116	05/05/21	Decreto aprobando modificación de crédito nº 15/2021 por generacion
2021/00001117	05/05/21	Nº Liq.: 30539 Tax: 2021/2658 RE.DOM.RESIDUOS 2020-1
2021/00001118	06/05/21	Contrato menor de servicio talleres de juego teatral
2021/00001119	06/05/21	Decreto aprobando el contrato menor de representación Obra El maravillosos mundo de Drilo
2021/00001120	06/05/21	Contrato menor para la adquisición de brazo y farol praga led por destrucción como consecuencia del golpe de un vehículo en C/ José de Mora, en Palma del Río.
2021/00001121	06/05/21	Relación O / 36
2021/00001122	06/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001123	06/05/21	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 37-2021 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2021/00001124	06/05/21	Relación O / 38
2021/00001125	07/05/21	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Alfarería n.º 43, de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 4089.-
2021/00001126	07/05/21	Contrato menor para la realización de un tratamiento de choque urgente para evitar la proliferación de la plaga de cucarachas del municipio de Palma del Río y sucesivos tratamientos preventivos hasta su adjudicación
2021/00001127	07/05/21	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Fábrica de Hielo a ejercer en el establecimiento sito en Pol. Ind. El Garrotal, C/ Naranja Barberina, Parcela 7, Nave 9.
2021/00001128	07/05/21	Decreto de otorgamiento de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de 33,23 m2 de la finca registral 7215, sita en C/ Canónigo Carlos Sánchez esquina Av/ de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001129	07/05/21	Decreto denegando la bonificación de las Tasas de Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos del abonado 780
2021/00001130	07/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor para la instalación y desinstalación, de los Toldos-Vela (4 toldos) y de los pilares metálicos que los sustentan (recogida-devolución en el almacén del ayuntamiento, traslado, instalación y desinstalación de los mismos) en la Plaza Mayor de Andalucía.
2021/00001131	07/05/21	Decreto de rectificación de los asientos nº 1.3.00030, nº 1.3.00066 y nº 1.3.00094 del Epígrafe 1º del Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Palma del Río, en la superficie aportada a la Reparcelación del Sector UE/NE-1/03 e inscripción de 3 fincas resultantes adjudicadas al Ayuntamiento, en la citada Reparcelación
2021/00001132	07/05/21	Expediente del abonado 7052
2021/00001133	07/05/21	Suministro Trofeos de Karate
2021/00001134	07/05/21	Expediete abonado 5433.-
2021/00001135	07/05/21	Expte. suministro de agua del abonado 3270
2021/00001136	07/05/21	El expediente del abonado 4787
2021/00001137	07/05/21	Contrato menor de servicio de trabajos de pintura en Centros Educativos de titularidad municipal
2021/00001138	10/05/21	Decreto relativo a devolución de fianza depositada por el suministro de agua potable del inmueble situado en Calle Naranja Navelate, nº 13 de Palma del Río (Córdoba) y abonado nº 11763.-
2021/00001139	10/05/21	Decreto sobre delegación en el Primer Teniente de Alcalde D. Antonio Navarro Santiago para la celebración de matrimonio civil
2021/00001140	10/05/21	Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001141	10/05/21	Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras. .
2021/00001142	10/05/21	Abonado 3818, calle Blas Infante, 55. Requerimiento por fallecimiento del titular, para regularizar contrato de suministro de agua.
2021/00001143	10/05/21	Expediente Abonado 9272
2021/00001144	10/05/21	Expediente de abonado 1318
2021/00001145	10/05/21	Expediente del abonado 2679.
2021/00001146	10/05/21	Expediete abonado 664.-
2021/00001147	10/05/21	Aprobación de la relación provisional de los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, cuantía y evaluación los criterios de valoración de los solicitantes admitidos en la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a financiar la adquisición de equipamientos preventivos de seguridad e higiene frente al Covid-19 a las empresas de la localidad aprobada mediante Decreto nº 239 de 10 de febrero de 2021 de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de Córdoba nº 167 de fecha 27 de agosto de 2020
2021/00001148	10/05/21	Decreto aprobando Relación de obligaciones nº O / 35-2021 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2021/00001149	10/05/21	2021/145
2021/00001150	10/05/21	2020/595
2021/00001151	10/05/21	2020/1157
2021/00001152	10/05/21	Contrato menor de suministro asfalto viario barriada La Soledad
2021/00001153	10/05/21	Contrato menor de obra de trabajos para rehabilitar un local existente, sin uso definido, en el Centro de Servicios Integrados de esta localidad.
2021/00001154	11/05/21	decreto de aprobación del plan de seguridad y salud de las restauración del aljibe de la puerta del sol, incluida en las operaciones op 6.1.1 y 6.2.1 de la edusi



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		palma del río ¿ la ciudad que avanza, cofinanciada por la unión europea a través del fondo europeo de desarrollo regional eje 12 del programa operativo plurirregional de españa 2014-2020
2021/00001155	11/05/21	Decreto de requerimiento previo al licitador propuesto por la Mesa de Contratación para la adjudicación del <<Servicio de Auditoría Pública sobre los Organismos Autónomos dependientes del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte: SE-04/2021).
2021/00001156	11/05/21	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 3747
2021/00001157	11/05/21	Contrato menor de suministro de piezas de contenedores.-
2021/00001158	11/05/21	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 4581
2021/00001159	11/05/21	Relación O / 40
2021/00001160	12/05/21	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Carpintería Abelardo S.L. para Apertura de Establecimiento.
2021/00001161	12/05/21	Solicitud de prorroga Excedencia Intertes particular.-
2021/00001162	12/05/21	Decreto de aprobación y subsanación de omisiones subsanables, deficiencias, y aportación de documentación complementaria, de la solicitud de ayuda aprobada por decreto 3.182/2020, de 03 de diciembre, y de aprobación de la participación del Ittre. Ayuntamiento de Palma del Río, en la convocatoria para la concesión directa de subvenciones a «Proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		baja en carbono», en el marco del Programa Operativo Feder plurirregional de España 2014-2020, y de aceptación expresa del procedimiento regulado por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, el Real Decreto 1516 / 2018, de 28 de diciembre, y en el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril, para el proyecto de Rehabilitación energética de la envolvente térmica del pabellón polideportivo municipal ¿El Panderó¿, de Palma del Río (Córdoba)
2021/00001163	13/05/21	Licencia animales potencialmente peligrosos 128-21
2021/00001164	13/05/21	Licencia animales potenciamente peligrosos 127-21
2021/00001165	13/05/21	Pago Justificar ITV vehículo FIAT IVECO 6022FJF.-
2021/00001166	13/05/21	Anulación cánon por la concesión del uso del Quiosco n.º 9 del Paseo Alfonso XIII.-
2021/00001167	13/05/21	Padrón ocupación vía pública con cajeros bancarios.-
2021/00001168	14/05/21	Decreto de aprobación de pago a justificar para la revisión en la Inspección Técnica de Vehículos del vehículo ¿Renault Kangoo, con matrícula 9206GZC¿ adscrito al negociado de Urbanismo (Obras Públicas)
2021/00001169	14/05/21	Relación O / 41
2021/00001170	14/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor de servicio para realizar los Trabajos de Dirección de Obra y Servicio de Coordinación de Seguridad y Salud, de las Obras del Plan de Fomento de Empleo Agrario PFEA 2020, a D. José Antonio Castro Guerrero
2021/00001171	14/05/21	Contrato menor reparación bateas residuos.
2021/00001172	14/05/21	Decreto de aprobación de la 1ª certificación de las ¿Obras de la rehabilitación del antiguo Colegio Séneca para fines públicos, incluida en las operaciones EDUSI OP 4.2.2, 6.1.1, 6.2.2 Y 6.3.2 de la EDUSI ¿Palma del Río ¿ la Ciudad que Avanza¿,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del Programa operativo plurirregional de España 2014-2020
2021/00001173	14/05/21	Contrato Menor para Proyecto Básico y Ejecución del diseño del Memorial en Plaza San Francisco
2021/00001174	14/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor para la adquisición e instalación de un toldo en el patio principal de las dependencias de la Casa Consistorial de Palma del Río.
2021/00001175	14/05/21	Decreto de aprobación del expediente para la contratación del <<Servicio de conexiones de acceso a internet para los distintos edificios municipales y el servicio de tarjetas SIM MACHINE-TO-MACHINE (M2M) del Iltre, Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba)>>(Expte: SE-06/2021).
2021/00001176	17/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor de servicio para realizar trabajos de topografía y delineación para las obras del programa de fomento de empleo agrario pfea 2021, con la empresa ¿Agrorural Consulting Andalucía, S.C.¿
2021/00001177	17/05/21	Decreto de aprobación de la 2ª y última certificación de las ¿Obras de restauración, conservación y limpieza de las carpinterías, techos y artesonados del antiguo convento de Santa Clara, incluido en la operación OP 6.1.1 de la EDUSI ¿Palma del Río ¿ la Ciudad que Avanza¿, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del Programa operativo plurirregional de España 2014-2020
2021/00001178	17/05/21	Decreto sobre delegación en el Concejal D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz para la celebración de matrimonio civil
2021/00001179	17/05/21	Decreto sobre delegación en la Concejala Dª Jovanka Reyes Díaz para la celebración de matrimonio civil
2021/00001180	17/05/21	Aprobando liquidación por la concesión del



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		uso privativo del quiosco nº 9 del Paseo Alfonso XIII.-
2021/00001181	18/05/21	Decreto sobre aprobación de la contratación de un/a administrativo/a, personal laboral por obra o servicio para el Apoyo a la Gestión Administrativa del Centro de Servicios Sociales Palma del Río 2021 (Córdoba), correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económica Mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba denominado ¿Plan Más Provincia 2021¿, a jornada completa y con una duración de 6 meses, para el Instituto Municipal de Bienestar Social, mediante oferta genérica al SAE.
2021/00001182	18/05/21	Decreto acordando Orden de Ejecución relativa al inmueble sito en C/José de Mora, n.º 4 de esta Ciudad, parcela de Referencia Catastral 8751907TG9785S0001YF, Finca Registral 15822
2021/00001183	18/05/21	Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras.
2021/00001184	18/05/21	Decreto sobre aprobación de la contratación de un/a asesor/a jurídico/a, personal laboral por obra o servicio para la Reactivación Empresarial Palma del Río 2021, correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económica Mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba denominado ¿Plan Más Provincia 2021¿, a jornada completa y con una duración de 6 meses, para el departamento de Desarrollo, mediante oferta genérica al SAE.
2021/00001185	18/05/21	Decreto sobre aprobación de la contratación de dos Guías Turísticos, personal laboral por obra o servicio para el Plan Dinamizador de Turismo para Palma del Río 2021, correspondiente al Plan Provincial de Reactivación Económica



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		Mediante la Asistencia a Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba denominado ¿Plan Más Provincia 2021¿, a media jornada y con una duración de 6 meses., para el Departamento de Turismo, mediante oferta genérica al SAE.
2021/00001186	18/05/21	Decreto de Inicio de Orden de Ejecución para conservación de solar sito en C/Barqueta n.º 2 de esta ciudad, parcela de Referencia Catastral 9346802TG9794N0001GH, Finca Registral 22.560.
2021/00001187	18/05/21	Decreto sobre la contratación laboral, por obra o servicio determinado de contrataciones de 2 peones, para mayo de 2021, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020 de las partidas de remanente.-
2021/00001188	18/05/21	Decreto sobre la contratación laboral, por obra o servicio determinado de contrataciones de tres peones (dos del cupo de discapacidad), y 1 oficial para el mes de mayo de 2021, del Plan Extraordinario para la realización de Obras y Servicios Municipales 2019-2020.-
2021/00001189	18/05/21	Decreto aprobando la bonificación de las tasas de suministro de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales y recogida de residuos sólidos urbanos del abonado 1281.-
2021/00001190	18/05/21	Decreto aprobando modificación de crédito nº 15/2021 por generación
2021/00001191	18/05/21	Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la peatonalización parcial de Calle Feria y total de las calles adyacentes Calle Presbítero José Rodríguez, Calle Castelar, Calle Coronada, Calle La Palma, Calle Boquete de Anghera, Calle Ponce y Calle Manga de Gabán.
2021/00001192	18/05/21	Concesión licencia animales potencialmente peligrosos 125-21



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001193	18/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor para el servicio urbano de grúa con plataforma, para cargar vehículos averiados, accidentados o que interfieran el tráfico y que por seguridad ciudadana y seguridad vial, hay que retirarlos de la vía pública con grúa.
2021/00001194	18/05/21	Contrato menor de servicio representación de la obra Salvemos a la Señó
2021/00001195	19/05/21	Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión del proceso de selección de una plaza vacante de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Opción Conserje, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluidas en la convocatoria de los procesos selectivos de la Oferta de Empleo Público de 2017, 2018 y 2019 del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobada por Decreto 1550/2020, de 20 de julio de 2020.
2021/00001196	19/05/21	Decreto para el abono de los recibos de comunidad correspondientes al segundo semestre de 2020 y primer trimestre de 2021, a los arrendadores de lotes de viviendas, con destino a ser subarrendadas a familias con especiales dificultades para acceder al mercado libre del alquiler.
2021/00001197	19/05/21	Decreto de Ejecución Forzosa del Decreto 1846/2013, de 15 de noviembre que declara en situación legal de Ruina Urbanística el inmueble de la Calle Rosario n.º 10, Finca Registral 11311, para la conservación en condiciones de salubridad.
2021/00001198	19/05/21	Liquidación I.I.V.T.N.U.
2021/00001199	19/05/21	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº O / 42-2021 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2021/00001200	19/05/21	Decreto aprobando las condiciones para la concertación del préstamo inversiones varias 2021



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

2021/00001201	20/05/21	RP- 01/2021
2021/00001202	20/05/21	Aprobación de la 2ª y última certificación de las ¿Obras de restauración, conservación y limpieza de las carpinterías, techos y artesonados del antiguo convento de Santa Clara, incluido en la operación OP 6.1.1 de la EDUSI ¿Palma del Río ¿ la Ciudad que Avanza¿, cofinanciada por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional eje 12 del Programa operativo plurirregional de España 2014-2020
2021/00001203	20/05/21	Aprobar Bases Regulatoras de la Convocatoria para la concesión de autorización para la utilización de los servicios que implican un uso continuado de espacios en el Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río Alcalde Manuel López Maraver.
2021/00001204	20/05/21	Expediente ITV varios
2021/00001205	20/05/21	Decreto aprobando los gastos financieros que pudieran generarse por comisiones y gastos de administración y mantenimiento de las diferentes cuentas bancarias que mantiene abiertas este Ayuntamiento en diversas Entidades en el mes de mayo 2021, así como las comisiones generadas por transferencias en ese período.
2021/00001206	20/05/21	Relación O / 43
2021/00001207	20/05/21	Relación O / 44
2021/00001208	20/05/21	Decreto de Alcaldía por el que se aprueba la Peatonalización Parcial y Temporal de la Avenida Pio XII y Calle Portada como medida de prevención para el COVID-19 y el uso y disfrute de la ciudadanía Palmeña.
2021/00001209	20/05/21	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veinticinco de mayo de 2021 a las 09:00 horas
2021/00001210	20/05/21	Decreto de aprobación del contrato menor con Imprenta Higueras S.L., para el servicio de impresión de 165 guías para la campaña δEducar en Igualdad 2021μ organizado por



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

		la Delegación de Igualdad de Palma del Río.
2021/00001211	20/05/21	Decreto sobre otorgamiento de licencia de obras.
2021/00001212	20/05/21	Decreto Delegando asistencia Asamblea Extraordinaria del G.D.R. Medio Guadalquivir a D. José M ^a . Parra Ortiz
2021/00001213	20/05/21	Decreto de concesión de licencia de uso común especial del dominio publico para los días 20 al 23 de mayo de 2021.
2021/00001214	20/05/21	Decreto de concesión de licencia de uso común especial del dominio público para la instalación de una churrería portátil de 200 metros cuadrados en la vía pública para los días 20 a 23 de mayo 2021

Los reunidos se dan por enterados.-

TERCERO.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012 CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2021.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Interventor Acctal., el Sr. Almenara Cabrera, quien da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

▲ NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

▲ ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante LOEPSF,) regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

El artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Este avance se corresponde al primer trimestre de 2020.

El presente informe se emite para explicar la metodología empleada para la elaboración del avance.

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME:**

▲ CONSIDERACIONES



PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, este Interventor ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente al primer trimestre de 2021, en tiempo y forma. Se ha volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, y a pesar de que la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos.

En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto tras la modificación efectuada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, la valoración se efectúa a cierre del ejercicio. En la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades



Locales” correspondiente al primer trimestre de 2021, se ha solicitado una valoración del cumplimiento de la regla de gasto.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos :

F.1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades Datos presupuesto actualizado y ejecución

- Resumen clasificación económica
- Desglose de ingresos corrientes
- Desglose de ingresos de capital y financieros
- Desglose de gastos corrientes
- Desglose de operaciones de capital y financieras
- Remanente de Tesorería
- Calendario y presupuesto tesorería
- Dotación de plantillas y retribuciones.
- Deuda viva y vencimiento mensual previsto en próximo trimestre.
- Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años.
- Pasivos contingentes
- Beneficios fiscales y su impacto en la recaudación
- Préstamos morosos

Anexos información (formularios requeridos por la IGAE)

- B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC.
- B2.1 Detalle de las inversiones financieramente sostenibles (DA 6 LO 2/2012 y DA 16ª TRLRHL)
- IA1 Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos).
- IA3 Intereses de operaciones con otras Administraciones Públicas.
- IA4 Avaes de la entidad
- IA5 Flujos internos
- IB1 Venta de acciones y participaciones
- IB3 Adquisición de acciones y participaciones
- IB4 Operaciones Atípicas
- IB5 Movimientos cuenta “acreedores por operaciones devengadas”



- IB9 Movimientos de la cuenta “Acreedores por devolución de ingresos”
- IB10 Intereses y rendimientos devengados (ingresos)
- IB12 Detalle de gastos financiados con fondos de la UE o de otras AAPP.

Gastos derivados de la gestión del COVID-19

- Efectos en Gastos e Ingresos.
- Aplicación del artículo 3 del RDL 8/2020

F.2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

- F.2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

F.3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

- F.3.0 Datos generales del Informe de Evaluación
- F.3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación
- F.3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria
- F.3.4 Informe del nivel de deuda viva al final del período actualizado.

F.4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

A- Previsiones de evolución de las ORN y los DRN

En relación a las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, hay que decir que la previsión de ingresos se realiza en función de lo ejecutado a fin del trimestre y teniendo en cuenta anteriores ejercicios.

Se ha hecho una estimación del Remanente de Tesorería para gastos generales con los datos a fin del trimestre, estimando las desviaciones de financiación y los Derechos de difícil o imposible recaudación.

Las desviaciones de financiación se han calculado según los datos del módulo de proyectos de gasto.

B- Cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:

El resumen de los ajustes de términos de contabilidad nacional para el cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es:

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes operaciones internas	Capac./Nec. Financ. Entidad
---------	--------------------------	------------------------	------------------------------	------------------------------------	-----------------------------------



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Ayto. Palma del Río	24.657.397,08	21.986.552,72	-32.491,25	0,00	2.638.353,11
P.D.M.	780.028,42	700.550,53	0,00	0,00	79.477,89
P.M.C.	1.052.915,32	743.251,14	0,00	0,00	309.664,18
IMBS	3.261.966,83	2.684.223,03	0,00	0,00	577.743,80
TOTAL Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local					** Expresión incorrecta **

En el cuadro anterior se observa que, tanto a nivel de grupo como cada uno de los entes, se cumple el objetivo de estabilidad .

C-. Valoración del cumplimiento de la regla de gasto:

El cumplimiento de la regla de gasto se verifica con ocasión de la liquidación del Presupuesto. La citada Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre modificada por Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, establece en relación con las obligaciones trimestrales de suministro de información, que es necesario incluir la valoración del Interventor sobre su cumplimiento.

En este caso al tratarse del primer trimestre se ha realizado una verificación provisional con los datos que existían al día de ella fecha. Esta Intervención ha concluido que valora que al cierre del ejercicio corriente se cumplirá la regla de gasto.

No obstante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 suspendió el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y para el período 2021-2023. Por tanto los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión. El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF. Por lo tanto, desde el 20 de octubre de 2020, quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

CONCLUSIÓN

Con los datos de ejecución presupuestaria y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, la ejecución del Presupuesto consolidado de la entidad local y sus organismos autónomos, la liquidación del ejercicio 2021 cumpliría con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de regla de gasto.



Los reunidos, se dan por enterados.

CUARTO.- INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A LA MOROSIDAD; PRIMER TRIMESTRE DE 2021.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Interventor Acctal., el Sr. Almenara Cabrera, quien da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

INFORME

Primero. - Legislación aplicable:

- La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Así, según establece el artículo 198.4 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato. El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Tercero. - El informe a emitir deberá llevarse a cabo por el Tesorero o en su defecto, por el Interventor, quienes, con carácter trimestral, elaborarán un informe sobre



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada entidad local.

Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El informe trimestral contemplará la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- Detalle del período medio de pago global a proveedores.

Que durante el 1º trimestre de 2021, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Ayuntamiento de Palma del Río** en las siguientes operaciones:

6 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....	2,129,38 €
Intereses de demora pagados en el trimestre.....	323,44 €
7 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido.....	13,132,26 €

Que durante el 1º trimestre de 2021, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Patronato Municipal de Cultura**, en las operaciones siguientes:

0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....	0,00 €
Intereses de demora pagados en el trimestre.....	0,00 €
0 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido.....	0,00 €

Que durante el 1º trimestre de 2021, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Patronato Deportivo Municipal**, en las siguientes operaciones:

0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....	0,00 €
Intereses de demora pagados en el trimestre.....	0,00 €
0 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido.....	0,00 €

Que durante el 1º trimestre de 2021, el plazo establecido de 30 días, se ha incumplido en el **Instituto Municipal de Bienestar Social** en las siguientes operaciones:

0 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....	0,00 €
Intereses de demora pagados en el trimestre.....	0,00 €
1 facturas no pagadas a terceros, que han superado el periodo legal establecido.....	53,48 €



Los datos contenidos en el mismo, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Tesorero para la remisión, finalizando el plazo el de 30 de abril de 2021.

Los reunidos, se dan por enterados.

QUINTO.- INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES; PRIMER TRIMESTRE 2021.-

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Interventor Acctal., el Sr. Almenara Cabrera, quien da cuenta del informe que a continuación se transcribe:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por la que se desarrolla la metodología de cálculo de medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en relación con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y considerando que por Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, regulando en su artículo 5 el cálculo del periodo medio de pago de cada entidad, se emite el siguiente

INFORME

Primero. Legislación aplicable.

1.- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

2.- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3.- Artículos 2.1, 2.2, 4, 8 y 18 de la la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



4.- La Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, tiene por objeto establecer la metodología económica para el cálculo y la publicidad del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, así como la determinación de las condiciones para la retención de recursos de regímenes de financiación para satisfacer las obligaciones pendientes de pago con los proveedores de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El cálculo del periodo medio de pago a proveedores al que se refiere el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, no modifica ni altera el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad y cuyo incumplimiento estará sujeto a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que sirva como un elemento adicional que permita fomentar la reducción de los plazos para el pago a los proveedores reduciendo el nivel de morosidad en las Administraciones Públicas en beneficio de los acreedores.

El artículo 5 del Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre regula el cálculo del periodo medio de pago en los siguientes términos:

“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el periodo medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\Sigma (\text{número de días de pago} \cdot \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\Sigma (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- b) La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.
- c) La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.

En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro contable, se tomará la fecha de recepción de la factura en el correspondiente registro administrativo.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”

Como ordena el artículo 6.2 de dicho Real Decreto, las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al periodo 01/01/2021 al 31/03/2021, Primer Trimestre del ejercicio 2021:

- a) El período medio de pago a proveedores es 8,6284 días del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

- b) La ratio de operaciones pagadas del Ayuntamiento es de 6,8528 días.
- c) La ratio de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento es de 0,0021 días.
- d) Importe de operaciones pagadas del Ayuntamiento es de 1,178,787,43 €.
- e) Importe de operaciones pendientes de pago del Ayuntamiento es de 13,373,54 €.

La información relativa a su PMP, se publicará a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

Tercero.- El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global que refleje el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

ENTIDAD	Ratio operaciones pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)
AYUNTAMIENTO	6,85	1,178,787,43	0,00	13,373,54	6,77
IMBS	5,98	459,276,97	0,00	0,00	5,98
PMC	7,89	39,915,55	0,00	4,064,39	7,16
PDM	5,50	35,675,69	5,00	9,864,07	5,39
PMP GLOBAL		1,713,655,64	0,00	27,302,00	6,54

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se concluye que se CUMPLE con el periodo medio de pago legalmente previsto.

Los datos contenidos en el mismo, y el propio informe explicativo en formato pdf, deben ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto, y ser firmada por el Interventor la remisión, finalizando el plazo el 30 de abril de 2.021.

Los reunidos, se dan por enterados.

SEXTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-

La Sra. Presidenta, expone el contenido del expediente administrativo.



Finalizada la exposición del asunto, y no produciéndose ninguna intervención, se procede a su votación.

I.- Antecedentes de hechos.

En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información. A dicho Convenio se adhirió el Ayuntamiento de Palma del Río.

Posteriormente, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias han suscrito, con fecha 18 de marzo de 2021, un Convenio en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales, al que mediante escrito de la Agencia Tributaria, de fecha 19 de abril de 2021, solicita la adhesión del Ayuntamiento de Palma del Río al nuevo Convenio.

II.- Legislación aplicable.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

III. Exposición de motivos.

I. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, Agencia Tributaria) es la Entidad de Derecho Público encargado, en nombre y por cuenta del Estado, de la aplicación efectiva del sistema tributario estatal y aduanero, y de aquellos recursos de otras Administraciones y Entes Públicos nacionales o de la Unión Europea cuya gestión se le encomiende por Ley o por Convenio.

La Federación Española de Municipios y Provincias (en adelante, FEMP) es una asociación constituida por Entidades Locales, creada al amparo de la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y declarada de utilidad pública mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, para la protección y promoción de sus intereses comunes.



Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades.

Las provincias e islas son entidades locales con personalidad jurídica propia, que gozan de autonomía para gestionar los intereses propios de las correspondientes colectividades.

II. En el año 2003 se firmó entre la Agencia Tributaria y la FEMP un Convenio de colaboración en materia de suministro de información de carácter tributario a las entidades locales como parte del marco general de colaboración establecido por el Protocolo de colaboración suscrito entre ambos organismos, el cual instituyó un sistema estable de colaboración mutua en los ámbitos de gestión tributaria, recaudación en vía ejecutiva de los tributos propios de las Entidades Locales, suministro e intercambio de información.

En el marco de colaboración mutua que debe presidir las relaciones entre las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.1.k), 140 y 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley de Régimen Jurídico del Sector Público), los representantes de ambas partes consideran que sería muy beneficioso para el cumplimiento de sus respectivos fines el establecer un nuevo marco que regule el suministro estable de información tributaria por parte de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales.

Igualmente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 55 que «Para la efectiva coordinación y la eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas: d) Facilitar a las otras Administraciones la información sobre la propia gestión que sea relevante para el adecuado desarrollo por éstas de sus cometidos y e) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas».

Este suministro de información se encuentra amparado tanto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante Ley General Tributaria) como por el resto de normas que rigen el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas.

Así, en los artículos 3.2 y 34.1.g) de la Ley General Tributaria, se establece, de una parte, que los principios generales de eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales han de articular la aplicación del sistema tributario y, de otra, que los contribuyentes tienen derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por ellos presentadas.

En desarrollo de tales principios, el suministro de información tributaria a otras Administraciones Públicas como excepción al carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria, se regula en el artículo 95.1 de la misma Ley, que en su letra k) lo autoriza para el desarrollo de sus funciones previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Por otra parte, el artículo 95.1 ampara en su apartado b) la cesión que tenga por objeto la colaboración con otras Administraciones Tributarias a efectos del cumplimiento de obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, el artículo 95.1.j) de la citada Ley ampara la cesión de información con trascendencia tributaria para la colaboración con órganos o entidades de derecho público encargados de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago y con la Dirección General de Tráfico para la práctica de las notificaciones a los mismos, dirigidas al cobro de tales recursos.

Respecto al soporte para llevar a cabo el suministro de datos, se estará a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos, organismos públicos y entidades de derecho público, garantizándose, en todo caso, la seguridad del entorno cerrado y la protección de los datos que se transmitan.

En tal sentido, el apartado 2 del ya citado artículo 95 de la Ley General Tributaria, añade que en los casos de cesión previstos en el apartado 1, la información de carácter tributario deberá ser suministrada preferentemente mediante la utilización de medios informáticos o telemáticos. Cuando las Administraciones Públicas puedan disponer de la información por dichos medios, no podrán exigir a los interesados la aportación de certificados de la Administración tributaria en relación con dicha información.

En el mismo sentido se pronuncia la «Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999 que regula el suministro de información tributaria a las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, así como los supuestos contemplados en el artículo artículo 95.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria. En particular, el artículo 2 de esta Orden regula el suministro de información de carácter tributario para el desarrollo de las funciones atribuidas a las Administraciones Públicas, previendo que «cuando el suministro de información sea procedente, se procurará su cumplimentación por medios informáticos o telemáticos atendiendo a las posibilidades técnicas tanto de la Agencia Estatal de Administración Tributaria como de la Administración cesionaria, que podrán convenir en cada caso concreto lo que estimen más conveniente». Por su parte, el artículo 3 de la Orden, en cuanto al suministro de información en los supuestos contemplados en el artículo 113.1 de la Ley General Tributaria (actual 95.1), también prevé que la información pueda ser suministrada mediante transmisión telemática.

De acuerdo con ello, la Agencia Tributaria ha ido incorporando tecnologías de cesión electrónica de información a las Administraciones Públicas altamente eficaces para la obtención de información tributaria, que ofrecen los datos de manera inmediata.

Por todo ello se hace necesaria una nueva regulación del sistema de suministro de información tributaria que prevea todas las posibilidades tecnológicas que soportan en la actualidad el suministro de datos y permita a las Entidades Locales la agilización en la disposición de la información y disminución de los costes incurridos aprovechando al máximo el desarrollo de las actuales tecnologías.



III. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes pueden, en el ámbito de sus competencias, suscribir Convenios con otros sujetos de derecho público, sin que ello suponga cesión de la titularidad de sus competencias, a fin de mejorar la eficiencia de la gestión pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, con el contenido y por los trámites establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, razones de eficacia en el ejercicio de las competencias atribuidas a las partes signatarias justifican la regulación de un sistema de suministro de información tributaria que permita a las entidades locales que se adhieran, disponer de la información que precisan para el ejercicio de sus funciones de forma ágil, mediante la utilización de los medios materiales y humanos ya existentes en ambas Administraciones Públicas y, por tanto, sin que su aplicación implique aumento de costes para ninguna de ellas. Dicho sistema, basado en las modernas tecnologías, se regula a través del presente Convenio dado que el suministro se producirá sobre los datos de un elevado número de interesados o afectados por los mismos y habrá de verificarse de una forma continuada en el tiempo.

En todo caso, el suministro de información efectuado en el ámbito de aplicación de este Convenio deberá respetar los derechos fundamentales al honor y a la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y a la protección de datos personales que prescriben los apartados 1 y 4 del artículo 18 de la Constitución Española, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

IV. Según establece el artículo Artículo 57 de la Ley 7/1985, la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

V. En cuanto al órgano competente, por afectar a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, corresponde al Pleno, adoptado por mayoría simple conforme al artículo 47 de la LRBRL.

En consecuencia, siendo jurídicamente procedente el establecimiento de un sistema estable de suministro de información tributaria a las Entidades Locales por medios informáticos, con arreglo a los artículos 47 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 18 de marzo de 2021, que se registró por las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración sobre las condiciones y procedimientos por los que se debe regir la cesión de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales que se adhieran a éste, para el ejercicio de las funciones atribuidas a las mismas, en los supuestos en los que, como excepción al carácter reservado de los datos tributarios, conforme al ordenamiento jurídico, sea procedente dicha cesión, preservando en todo caso los derechos de las personas a que se refiera la información.

2. El presente Convenio se entiende sin perjuicio del intercambio de información que pueda tener lugar entre la Agencia Tributaria y las Entidades Locales conforme al Ordenamiento Jurídico en supuestos distintos de los regulados por el mismo.

Segunda. Finalidad de la cesión de información.

1. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria para finalidades no tributarias tendrá como finalidad la colaboración con las Entidades Locales en el desarrollo de las funciones que éstas tengan atribuidas cuando, para el ejercicio de las mismas, la normativa reguladora exija la aportación de una certificación expedida por la Agencia Tributaria o la presentación, en original, copia o certificación de las declaraciones tributarias de los interesados o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar. También podrá tener como finalidad la colaboración con las Entidades Locales encargadas de la recaudación de recursos públicos no tributarios para la correcta identificación de los obligados al pago, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria. En ambos supuestos, la información que debe constar en tales documentos se solicitará directamente de la Agencia Tributaria, siempre que resulte necesaria para el ejercicio de tales funciones, se refiera en su totalidad a un número elevado de interesados o afectados y haya de efectuarse de forma periódica o continuada en el tiempo.

2. La cesión de información procedente de la Agencia Tributaria al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria tendrá como finalidad exclusiva la colaboración con las Entidades Locales a efectos del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el ámbito de sus competencias.

3. Para las finalidades descritas en esta cláusula, se establecen los suministros de información que se recogen en el anexo I del presente Convenio, que deberán realizarse mediante el tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas con la periodicidad que se necesite, teniendo en cuenta la normativa aplicable a los diferentes procedimientos.

Las peticiones deberán contener todos los datos que sean precisos para identificar claramente a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ser el imprescindible para garantizar el adecuado ejercicio de las funciones que tiene atribuidas el ente solicitante de la información.



Tercera. Autorización de los interesados.

1. Los suministros de información tributaria que se realicen al amparo del artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria deberán contar con la previa autorización de los interesados, en correlación con la naturaleza reservada que se otorga, con carácter general, a los datos con trascendencia tributaria obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones, y que exige autorización previa de los obligados tributarios, interesados y del resto de los miembros de su unidad familiar a que se refieran los datos a suministrar, en los supuestos excepcionales en que se autoriza su cesión subordinada a «la colaboración con las Administraciones públicas para el desarrollo de sus funciones».

Dichas autorizaciones serán obtenidas por el organismo cesionario con los términos y las garantías que contempla el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999.

2. Por su parte, los suministros de información tributaria que se realicen al amparo de los apartados b) y j) del artículo 95.1 de la Ley General Tributaria no requerirán el previo consentimiento de los interesados.

Cuarta. Destinatarios de la información suministrada.

La información cedida por la Agencia Tributaria sólo podrá tener como destinatarios a los órganos de las Entidades Locales que tengan atribuidas las funciones que justifican la cesión, incluidos los órganos de fiscalización, en la medida en que por su normativa participen en los procedimientos para los que se suministra la referida información. Igualmente podrán ser destinatarios los organismos o entidades de derecho público dependientes de las Entidades Locales que ejerzan funciones o instruyan los procedimientos para los que se suministran los datos. Todos ellos podrán ser destinatarios siempre que así lo hayan solicitado previamente en los términos previstos en la cláusula Octava. En ningún caso podrán ser destinatarios órganos, organismos o entes que realicen funciones distintas de las que justifican el suministro.

La cesión se realizará con la estricta afectación de la información remitida por la Agencia Tributaria a los fines que la justifican y para los que se solicita. En cualquier caso, el destinatario no podrá ceder a terceros la información remitida por la Agencia Tributaria.

En el caso de que el cesionario utilice infraestructuras de terceros en los términos previstos en la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, para realizar sólo los tratamientos necesarios para la gestión del intercambio de los datos cedidos por la Agencia Tributaria, se responsabiliza de cumplir con las condiciones establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

En particular, garantiza que:

– Ha elegido a un encargado del tratamiento y formalizado un contrato o un acto jurídico con dicho encargado del tratamiento de conformidad con los requisitos y con el contenido mínimo exigidos en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.



- Ha determinado, en dicho contrato o acto jurídico, las medidas concretas que debe implantar el encargado de tratamiento que garanticen la seguridad de los datos, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento General de Protección de Datos que, en el caso de las Administraciones Públicas, requiere el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.
- Se responsabiliza ante la Agencia Tributaria del uso que se realice de los datos suministrados respecto a las peticiones que se hagan en su nombre.

Quinta. Principios y reglas de aplicación al suministro de información contemplado en este Convenio.

El suministro de información que efectúe la Agencia Tributaria en el marco del presente Convenio se regirá por las reglas y principios contemplados en el artículo 6 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1999.

En concreto, el respeto a los principios de eficiencia y minimización de costes obliga a acudir al tratamiento telemático de las solicitudes efectuadas que deberán ajustarse a los diferentes tipos de información determinados en el anexo I, teniendo en cuenta, por un lado, la normativa aplicable a los diferentes procedimientos y, por otro, que cada tipo de información solicitada se refiera siempre a un número elevado de interesados o afectados.

Sexta. Naturaleza de los datos suministrados.

Los datos suministrados por la Agencia Tributaria son los declarados por los contribuyentes y demás obligados a suministrar información, sin que, con carácter general, hayan sido sometidos a actividad alguna de verificación previa a su automatización. No obstante, cuando los citados datos hubieran sido comprobados por la Administración Tributaria se facilitarán los datos comprobados.

Tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales podrán solicitarse recíprocamente especificaciones o aclaraciones sobre la naturaleza y contenido de los datos objeto de suministro.

Séptima. Interlocutor único.

Tanto en la Agencia Tributaria como en cada Entidad Local existirá un órgano al que ambas podrán dirigirse para resolver cualquier aspecto o incidencia relacionado con la aplicación del presente Convenio.

En concreto, en la Agencia Tributaria, dicho órgano será la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito al que pertenezca la Entidad Local correspondiente, mientras que, en la Entidad Local, dichas funciones serán ejercidas por quién designe su máximo órgano representativo (se incluye como anexo III modelo de nombramiento).

En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refiere el párrafo anterior será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de Mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.



Octava. Procedimiento.

A) Adhesión. La adhesión al presente Convenio por parte de las Entidades Locales interesadas, se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento. Cada Entidad Local, a través de su órgano de gobierno, enviará a la Delegación de la Agencia Tributaria que ejerza sus competencias en el ámbito territorial al que pertenece la Entidad Local su solicitud de adhesión plena y sin condiciones al presente Convenio (se incluye como anexo II modelo de Acto de Adhesión). La Agencia Tributaria remitirá copia de las solicitudes de adhesión a la FEMP.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable manifestando que la política de seguridad de la información que aplica la Entidad Local está alineada con lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

B) Fase inicial.

1. Tras la adhesión al presente Convenio, los órganos administrativos de la Entidad Local y los organismos o entidades de derecho público dependientes de la misma, deberán remitir a su interlocutor único la siguiente documentación:

- Datos identificativos del órgano, organismo o entidad de derecho público solicitante (denominación, NIF, dirección, teléfono,...).
- Objeto del suministro de información.
- Procedimiento o función desarrollada por el órgano solicitante.
- Competencia del órgano, organismo o entidad de derecho público (con referencia a la concreta normativa aplicable).
- Tipo de información solicitada. Éste deberá ajustarse a los diferentes tipos de información establecidos en el anexo I del presente Convenio.
- Adecuación, relevancia y utilidad de la información tributaria solicitada para el logro de la finalidad que justifica el suministro.

La anterior información se ajustará a los formularios publicados en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Cada formulario se suscribirá por la persona responsable del órgano administrativo u organismo o entidad de derecho público dependiente de la misma y todos ellos serán remitidos por el interlocutor único de la Entidad Local a la Delegación de la Agencia Tributaria. Dichos formularios deberán ir firmados electrónicamente y presentarse a través del Registro electrónico.

2. Una vez examinada la documentación y comprobado que todas las solicitudes se ajustan a lo previsto en el presente Convenio, la Delegación de la Agencia Tributaria procederá a dar de alta al órgano, organismo o entidad de derecho público en la aplicación correspondiente de suministro telemático de información, o solicitará que realice el alta el Departamento de Informática Tributaria, en caso de así requerirlo la vía de suministro de la información a utilizar. Asimismo, la Delegación de la Agencia



Tributaria comunicará esta circunstancia al interlocutor único de la Entidad Local, para que, a partir de ese momento, las peticiones de información se realicen de acuerdo a lo establecido en este Convenio.

3. La incorporación posterior de nuevos órganos, organismos o entidades a las aplicaciones de suministro telemático de información, así como la comunicación de nuevos procedimientos para suministros que ya se encuentran autorizados se realizará conforme a lo previsto en los apartados anteriores.

4. En el supuesto de Mancomunidades de Municipios que pertenezcan a más de una provincia, el órgano de la Agencia Tributaria al que se refieren los párrafos anteriores será la Delegación Especial que ejerza competencia territorial sobre dichos municipios.

En el supuesto de mancomunidades de municipios que pertenezcan a más de una Comunidad Autónoma, dicho órgano será el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Tributaria.

C) Suministro de información.

1. Solicitud: Los órganos, organismos y entidades de derecho público dependientes de la misma previamente autorizados y para cada tipo de procedimiento, remitirán a la Agencia Tributaria por vía telemática sus solicitudes de información en las que se incluirán todos los datos que sean precisos para identificar claramente la finalidad concreta que ampara cada suministro, así como a los interesados afectados y el contenido concreto de la información solicitada, que deberá ajustarse a los diferentes tipos de información previamente determinados por la Agencia Tributaria. Asimismo, se deberá hacer constar que los interesados en la información solicitada han autorizado expresamente el suministro de datos sin que se haya producido su revocación, a excepción de las peticiones que se realicen al amparo del artículo 95.1.b) o 95.1.j) de la Ley General Tributaria, y que se han tenido en cuenta las demás circunstancias previstas en el artículo 2.4 de la Orden de 18 de noviembre de 1999 respecto de dicha autorización.

No se podrán incorporar peticiones de información de órganos, organismos o entidades de derecho público que no hayan obtenido previa autorización en virtud de lo previsto en la letra B) de esta cláusula.

2. Tramitación y contestación: Una vez recibida la petición, tras las verificaciones y procesos correspondientes, la Agencia Tributaria remitirá la información solicitada de forma inmediata, salvo que se requiera un plazo superior, que en ningún caso superará los quince días desde la recepción de dicha solicitud. En el supuesto de que alguna petición no fuese atendida en ese plazo, el usuario podrá conocer el motivo para que, en su caso, pueda ser objeto de subsanación.

3. Formato: Tanto la solicitud como la entrega de la información se realizará por medios telemáticos. En especial, podrá realizarse por los medios y en los términos que establezca la Agencia Tributaria para la expedición de certificaciones tributarias electrónicas por parte de sus órganos.

La Agencia Tributaria podrá realizar cambios en las aplicaciones tributarias con las que se materializan los suministros de información por razón de la evolución tecnológica.



D) Gestión de usuarios autorizados. Las Delegaciones de la Agencia Tributaria gestionarán las autorizaciones de los usuarios autorizados a los suministros de información contemplados en el presente Convenio, así como su mantenimiento.

Las Entidades Locales informarán inmediatamente a las respectivas Delegaciones, a través del interlocutor único, de todas las circunstancias e incidencias que afecten a dichos usuarios, y en especial, de las que deban implicar la modificación o baja de la autorización. En los supuestos en que proceda, remitirán a través del Registro electrónico el formulario correspondiente, publicado en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, que deberá ir firmado electrónicamente.

Asimismo, las Entidades Locales deberán mantener actualizado su censo de personas autorizadas.

Ello sin perjuicio de los cambios en dicho modelo de gestión que puedan derivar de la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas de la Agencia Tributaria.

Novena. Control y seguridad de los datos suministrados.

1. El control y seguridad de los datos suministrados se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, y en la Política de Seguridad de la Información de la Agencia Tributaria y de la Entidad Local que se adhiera al presente Convenio.

2. Se establecen los siguientes controles sobre los accesos, la custodia y la utilización de la información suministrada al amparo de este Convenio:

a) Control interno por parte del ente cesionario de la información. Las Entidades Locales realizarán controles sobre la custodia y utilización que de los datos recibidos realicen las autoridades, funcionarios o resto de personal dependiente de ellas, informando a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento prevista en la cláusula Decimocuarta de los resultados obtenidos en dicho seguimiento.

Contarán con una política de seguridad de la información, un análisis y gestión de riesgos y una asignación explícita de responsabilidades en materia de seguridad adecuadas para su misión, objetivos y tamaño y deberá aplicar dichos mecanismos de seguridad a la información suministrada por la Agencia Tributaria.

Impedirán el acceso a la información suministrada por parte de personal no autorizado, estableciendo la trazabilidad de los accesos a la información suministrada, y desarrollando auditorías del acceso a los datos con criterios aleatorios y de riesgo.

Adoptarán medidas específicas que eviten el riesgo de que la información pueda ser utilizada, incluso inadvertidamente, para otros propósitos, o por personal en el que concurra algún conflicto de intereses. Así como medidas que aseguren el cumplimiento de las condiciones que sustentan cada una de las cesiones.

b) Control por el ente titular de la información cedida. La Agencia Tributaria aplicará los controles ordinarios derivados de su sistema de gestión de la seguridad de la información. Este control se podrá extender a las actuaciones realizadas en el ámbito del Convenio por los encargados de tratamiento, si los hubiere. En particular, las



cesiones de información realizadas quedarán registradas en el sistema de control de accesos de la Agencia Tributaria. El Servicio de Auditoría Interna de la Agencia Tributaria podrá acordar otras actuaciones de comprobación al objeto de verificar la adecuada obtención y utilización de la información cedida y de las condiciones normativas o convencionales que resultan de aplicación.

3. En cada Entidad Local se designará a una persona encargada del control y la seguridad de los datos suministrados a efectos de la verificación del uso adecuado del total de los suministros de información efectuados.

Décima. Tratamiento de datos personales.

En el caso de que la información incorpore datos personales de los interesados, tanto la Agencia Tributaria como las Entidades Locales tratarán los datos de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.

En el caso de la Agencia Tributaria, el Responsable del Tratamiento a efectos del Reglamento General de Protección de Datos es el titular de la Dirección General.

En el caso de las Entidades Locales, el Responsable del Tratamiento a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos será la persona que designe cada Entidad Local.

Undécima. Obligación de sigilo.

1. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes, así como el sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia de Protección de Datos.

2. El expediente para conocer de las posibles responsabilidades administrativas de cualquier índole que se pudieran derivar de la indebida utilización de la información suministrada en ejecución de este Convenio deberá ser iniciado y concluido, así como exigida la responsabilidad, en su caso, por la Administración a la que pertenezca la autoridad, funcionario u otro personal responsable de dicha utilización indebida.

Duodécima. Archivo de actuaciones.

La documentación en poder de cada Administración relativa a los controles efectuados sobre la custodia y utilización de los datos cedidos, deberá conservarse por un periodo de tiempo no inferior a tres años. En especial, deberán conservarse por parte de la Entidad Local los documentos en los que conste la autorización expresa de los interesados.

Decimotercera. Efectos de los datos suministrados.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 18 de noviembre de 1999, en la medida en la que las Entidades Locales puedan disponer de la información de carácter tributario que precisen para el desarrollo



de sus funciones mediante los cauces previstos en el presente Convenio, no se exigirá a los interesados que aporten individualmente certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria, ni la presentación, en original, copia o certificación, de sus declaraciones tributarias o de cualquier otra comunicación emitida por la Agencia Tributaria en el caso de los no obligados a declarar.

El suministro de información amparado por este Convenio no tendrá otros efectos que los derivados del objeto y la finalidad para la que los datos fueron suministrados. En consecuencia, no originarán derechos ni expectativas de derechos en favor de los interesados o afectados por la información suministrada, ni interrumpirá la prescripción de los derechos u obligaciones a que puedan referirse los procedimientos para los que se obtuvo aquella. De igual modo, la información suministrada no afectará a lo que pudiera resultar de las actuaciones de comprobación o investigación o de la ulterior modificación de los datos suministrados.

Decimocuarta. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento. Solución de conflictos.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se creará una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento compuesta por tres representantes nombrados por el titular de la Dirección General de la Agencia Tributaria y otros tres nombrados por la Presidencia de la FEMP.

En calidad de asesores, con derecho a voz, podrán incorporarse cualesquiera otros funcionarios que se considere necesario.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes para examinar los resultados e incidencias de la colaboración realizada. Las decisiones se adoptarán por común acuerdo de las dos Administraciones representadas.

En todo caso la Comisión será competente para:

- Coordinar las actividades necesarias para la ejecución del Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control.
- Resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del Convenio.
- Colaborar, en su caso, en la elaboración del censo de órganos, organismos o entidades autorizados a que se refiere la cláusula octava.
- Concretar cualquier aspecto relacionado con el suministro de información establecido por este Convenio que precise de desarrollo.

La Comisión se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en la sección 3.^a del capítulo II del título preliminar de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoquinta. Resultados de la aplicación del Convenio.

A fin de evaluar la eficacia del presente Convenio, la Agencia Tributaria y la FEMP se comprometen, con una periodicidad de al menos una vez al año, a determinar los



resultados de la colaboración, siendo de análisis conjunto en el seno de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento.

Decimosexta. Plazo de vigencia.

1. El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo acordar los firmantes, antes del vencimiento del plazo, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años. La prórroga que en su caso se acuerde será comunicada por la Agencia Tributaria al citado Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación.

2. No obstante, la Agencia Tributaria y cada Entidad Local podrán acordar la suspensión unilateral o la limitación del suministro de información cuando se adviertan incumplimientos de la obligación de sigilo por parte de las autoridades, funcionarios o resto de personal del ente cesionario, anomalías o irregularidades en el régimen de control o incumplimientos de los principios y reglas que deben presidir el suministro de información de acuerdo con lo previsto en este Convenio, así como la existencia de una brecha de seguridad. Una vez adoptado el acuerdo de suspensión o limitación del suministro se dará cuenta inmediatamente a la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, siendo oída ésta en orden a la revocación o mantenimiento del acuerdo.

Decimoséptima. Extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, son causas de resolución del Convenio, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Coordinación y Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



Decimoctava. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

La parte incumplidora no tendrá que indemnizar económicamente a la otra parte por incumplimiento de las obligaciones del Convenio o por su extinción. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimoséptima.

Decimonovena. Financiación.

Como consecuencia del cumplimiento y desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio, no se asumen obligaciones ni compromisos económicos de naturaleza ordinaria ni extraordinaria por ninguna de las partes.

Vigésima. Régimen de modificación.

El presente Convenio solo podrá ser modificado, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del Convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del Convenio con dicho firmante.

Vigésima primera. Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Las Partes se comprometen a colaborar en todo lo que les sea de aplicación para la efectiva adecuación del presente Convenio a los trámites previstos en dicha Ley, en especial, lo relativo al artículo 50 sobre trámites preceptivos para la suscripción de Convenios y sus efectos.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera, las controversias no resueltas por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Vigésima segunda. Adhesión al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria.

Las Entidades Locales que se adhieran al Convenio de Intercambio de Información Tributaria y Colaboración en la Gestión Recaudatoria suscrito entre la Agencia Tributaria y la FEMP, no tendrán que adherirse al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente el presente Convenio en el lugar indicado en el encabezamiento.–Por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Presidenta, Inés María Bardón Rafael.–Por la Federación Española de Municipios y Provincias, el Presidente, Abel Caballero Álvarez.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

De conformidad con lo previsto en la cláusula segunda del presente Convenio se recogen los siguientes suministros periódicos de información de la Agencia Tributaria a las Entidades Locales:

a) Para el ejercicio de finalidades no tributarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 95.1.k) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Subvenciones y ayudas públicas: beneficiarios.	A petición.
Situación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.	Procedimiento de contratación administrativa.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Nivel de renta: Datos de Pensiones Públicas Exentas.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos Identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.
Datos censales del Impuesto sobre Actividades Económicas: Altas y bajas de actividades.	Los procedimientos establecidos por las Entidades Locales en cada caso.	A petición.

b) Al amparo del artículo 95.1.b) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.
Nivel de renta: Datos del IRPF de declarantes y Datos de imputaciones de no declarantes.	Cumplimiento de obligaciones fiscales.	A petición.

c) Al amparo del artículo 95.1.j) de la Ley General Tributaria.

Información	Procedimiento	Periodicidad
	Recaudación de recursos públicos no tributarios.	
Datos identificativos: Nombre y apellidos o razón social y domicilio fiscal.		A petición.

ANEXO II

Acto de adhesión al Convenio de la Entidad Local XXX

D/D.^a, en representación de la Entidad Local de XXXX, nombrado por y en ejercicio de sus competencias recogidas en

Manifiesta:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Que con fecha de de 2021, la Agencia Tributaria y la FEMP suscribieron el «Convenio entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario.»

Que mediante la suscripción del presente acto de adhesión, la Entidad Local, expresa su voluntad de adherirse a dicho Convenio, y acepta de forma incondicionada la totalidad de sus cláusulas en cuanto le sea de aplicación.

La adhesión tiene efectos desde la fecha de inscripción de la presente acta en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, previa firma, y perdurará durante el periodo de vigencia del citado Convenio.

Asimismo, la Entidad Local que se adhiere declara bajo su responsabilidad que su política de seguridad de la información se rige por lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en el caso de que se utilicen infraestructuras de terceros, por la Resolución de 28 de junio de 2012, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Protocolos de intermediación de datos, por lo que se garantiza que todos los suministros de información que se soliciten al amparo del Convenio se regirán por la citada normativa.

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

A/A Titular de la Delegación Especial/Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de (Provincia/Comunidad Autónoma)/titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

ANEXO III

Nombramiento de interlocutor único

El día de de 20....., (órgano que ostente la competencia de máxima representación de la entidad local), como máximo órgano representativo del (Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.) con NIF (NIF del Ayuntamiento, Diputación Provincial, Cabildo Insular, Mancomunidad, etc.), ha acordado el nombramiento de (órgano o cargo) como interlocutor único para el desarrollo de las funciones previstas en el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias en materia de suministro de información de carácter tributario a las Entidades Locales, al cual se encuentra adherida esta entidad local.

Los datos de contacto del interlocutor único son:

- Denominación del órgano o cargo:
- NIF del órgano:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

– Nombre y apellidos de la/s persona física/s de contacto (pueden consignarse varias):

.....

– Teléfono directo:

– Correo electrónico:

Fecha y firma del/de la Alcalde/sa Presidente/a de la Entidad Local

(Este documento puede acompañar a la adhesión al Convenio, o utilizarse en caso de sustitución del interlocutor, en cuyo caso se remitirá a la atención de la Delegación de la Agencia Tributaria del ámbito territorial de la Entidad Local.)

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de mayo de 2021, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (2), CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero de CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión al Convenio suscrito entre Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Federación Española de Municipios y Provincias, de fecha 18 de marzo de 2021, antedicho.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Federación Española de Municipios y Provincias

SÉPTIMO.- APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PERIODO 2021-2023.-

La Sra. Presidenta, expone el contenido del expediente administrativo.

Finalizada la exposición del asunto, la Sra. Presidenta abre un turno de palabras comenzando por el grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín expone que van a aprobar este Plan de Subvenciones que está muy completo, muy elaborado y hay que dar las gracias al equipo de Desarrollo Local y en este caso a su directora



Técnica por la labor, porque para lo que no somos expertos es bastante fácil poder comprender el Plan. Muchísimas gracias.

No produciéndose más intervenciones, se procede a la votación del asunto.

Antecedentes.-

Visto que la Ley La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ha supuesto un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico, estableciendo como uno de sus principios el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se establecen en la misma, redundan de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

Visto que El artículo 8.1 de dicha Ley establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.

Visto que a su vez, la Disposición Final Primera de dicha ley establece que el referido artículo tiene carácter básico, resultando de aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Visto que por lo tanto en cumplimiento de dicha norma es necesario elaborar por el Ayuntamiento un Plan Estratégico de Subvenciones, que tendrá carácter previo a la concesión de las mismas y una duración Plurianual.

Visto que por Providencia de la Alcaldesa Presidenta, de fecha 14 de Mayo de 2021, se dispone que se inicie Procedimiento para la Aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2021 a 2023, se proceda a la redacción del Texto del Plan Estratégico, así como la emisión de los Informes pertinentes.

Visto que en cumplimiento de lo dispuesto en citada Providencia, por la Directora Técnica Acctal. de la Delegación de Desarrollo Local del Ilustre. Ayuntamiento de Palma del Río, se ha emitido en fecha 17 de Mayo de 2021, Informe Técnico al que se incorpora el texto del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2021 a 2023.

Visto el Informe de fiscalización del Plan Estratégico de Subvenciones para el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2021 a 2023, emitido por la Intervención General de Este Ilustre. Ayuntamiento en fecha 17 de Mayo de 2021.



Y Visto el informe emitido en fecha 17 de Mayo de 2021, por la Secretaria General de este Ilustre. Ayuntamiento en cumplimiento de lo ordenado en Providencia de Fecha 14 de Mayo de 2021, y de lo establecido en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018 de 16 de Marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional al amparo de lo previsto en se ha emitido informe en relación a la competencia y procedimiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de mayo de 2021, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (2), CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero, de CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos para los ejercicios 2021 a 2023 cuyo tenor literal es el siguiente:

<<PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2021-2023

PREÁMBULO.-

Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Las subvenciones constituyen una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico, sin menoscabo de una eficaz prestación de servicios públicos básicos, dando respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas; asimismo, suponen un procedimiento de colaboración entre la Administración Local, asociaciones, entidades y particulares para la gestión de actividades de interés público.

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones, recogido también en la normativa de estabilidad presupuestaria, es el de transparencia. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que



concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas. Esta mayor transparencia redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público en materia de subvenciones.

En esta línea de mejora de la eficacia, la Ley 38/2003 establece en su artículo 8, como elemento de gestión e instrumento de dicha mejora, la necesidad de elaborar en cada Administración Pública un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones, con los recursos disponibles, y todo ello con carácter previo a la concesión.

Además, la Ley plantea un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos, que debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado, o que resulte inadecuado al nivel de recursos invertidos, puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos, iniciativas y actuaciones consideradas de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces.

Se configura así el Plan Estratégico, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario. Su objetivo es, por tanto, la racionalización de la concesión de las subvenciones sobre los principios de:

- 1) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- 2) Eficacia de los objetivos.
- 3) Eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación o propuestas que se formulen deberán estar recogidas en el mismo.

El presente Plan Estratégico ha sido elaborado con la participación de todas las Delegaciones Municipales del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, responsables de la gestión de subvenciones.



ARTÍCULO 1. MARCO NORMATIVO Y CONTEXTO ACTUAL.-

Como ya se ha indicado anteriormente, la justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1 que establece: *Principios generales: Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones, los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.*

El citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Asimismo la Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna. A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

En este marco, el Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones con el contenido que figura a continuación; observando, por otra parte, que se trata de un documento que contribuirá, además, a impulsar y favorecer la homogeneización de los criterios y procedimientos de concesión.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA.-

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria y de cuantos otros dispongan



y propicien la correcta distribución de fondos públicos para fines generales de la población.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio. Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales o expedientes de transferencias de crédito, así como la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento que en cada caso proceda y publicación de la oportuna convocatoria.

El Plan Estratégico de Subvenciones ha de ser un instrumento que sirva para racionalizar el ejercicio de la acción de fomento local, de tal manera que se pueda seguir manteniendo esa acción a la vez que se rentabilicen los recursos mediante criterios de eficacia, que por las circunstancias concurrentes pueden verse limitados. Debe ser, a su vez, un documento, abierto, flexible y amplio que permita describir una realidad lo más ajustada y certera posible a cada momento y periodo de aplicación y ejecución.

El PES se entenderá como una herramienta eficaz de gestión pública para la distribución racional de los recursos económicos, para la realización de las políticas públicas y consecución de los objetivos que tiene encomendados el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos. Una de las principales utilidades que persigue es la sistematización de las distintas líneas de subvenciones previstas en los presupuestos, contribuyendo de esta forma a una evaluación futura de la actual política de subvenciones a través de los informes de evaluación y seguimiento del plan.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno de la Corporación, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica que a su vez tiene carácter plurianual lo que es, a su vez, un argumento que viene a avalar tal competencia plenaria.

Una vez aprobado por el Pleno, se publicará en la página web municipal y en el Portal de Transparencia.

ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS GENERALES DEL PLAN.-

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se



encuentren en la situación que motiva la subvención), y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que la transferencia se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.

b) Que la transferencia esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación que igualmente pudiera revestir carácter excepcional o extraordinario, debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, económico, humanitario, asistencial o de promoción de una finalidad pública.

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley General de Subvenciones, éstas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Todo ello sin perjuicio de aquellas subvenciones que se concedan de forma directa en los supuestos previstos en el artículo 22.2 de la LGS, para las que se definirán criterios y reglamentación específica a fin de concretar diferentes aspectos que objetiven la cuantía/aportación municipal resultante.

a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa, también, en la publicación de la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia, objetividad y publicidad. Con este objeto, las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igualdad de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

c) Principio de objetividad: Se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

d) Principio de igualdad y no discriminación: Principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se concreta con la observancia de los principios de



conurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

e) Principios de eficacia y eficiencia: Dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las acciones presentadas por los distintos negociados y delegaciones, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades conceder un mayor protagonismo a la ciudadanía en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento, así como en el Reglamento Regulador de Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 4. CONTENIDO DEL PLAN ESTRATÉGICO.-

Las diferentes convocatorias tendrán el siguiente contenido:

- a) Objetivos estratégicos que describan el efecto y el impacto que se espera alcanzar con la acción institucional durante el periodo de vigencia/aplicación de la subvención.
- b) Áreas/Delegaciones de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
- c) Plazo necesario para su consecución.
- d) Costes previsibles para su realización.
- e) Plan de actuación o calendario de elaboración.
- f) En su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

ARTÍCULO 5. OBJETIVOS DEL PLAN ESTRATÉGICO.-

El objetivo general del Plan es el de “Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, promocionar la inclusión social de las personas mediante ayudas económicas a quienes se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de



igualdad de oportunidades, así como gestionar ayudas a entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y sectores de la población más débiles ante las circunstancias e iniciativas sociales, económicas, sanitarias que a lo largo de la vigencia del Plan se puedan presentar.“

En cuanto a los objetivos prioritarios debemos citar, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, colaborar en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, impulsar la reactivación de sectores económicos locales, favorecer la cultura emprendedora, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.

Son objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos 2021-2023 los siguientes:

1. Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico.

2. Establecer y normalizar, para la totalidad de las diversas y diferentes líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y de sus Organismos Autónomos, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.

3. Regular, con carácter general, el régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones a tramitar por el Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

4. Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

5. Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, sin ánimo de lucro, con fines de carácter social, cultural, económico, humanitario, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, turístico, medioambiental, sanitario, de ocio y tiempo libre, asistencial, igualdad de oportunidades, de género, etc.

6. Favorecer la inclusión social de personas y colectivos más desfavorecidos. Impulsar, dinamizar y consolidar el movimiento emprendedor y los sectores más vulnerables en el ámbito de la actividad económica.

7. Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de la ciudadanía en el contexto municipal.

8. Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.

9. Promover los principios de igualdad, tolerancia y solidaridad.

10. Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la creatividad, innovación, investigación y competitividad de las empresas, así como el mantenimiento del empleo.



11. Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.
12. Facilitar la adaptabilidad de las viviendas a las circunstancias personales de sus residentes (movilidad reducida).
13. Promover la integración social y no discriminación.
14. Promoción de valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
15. Promoción de manifestaciones culturales, en todos los ámbitos.
16. Promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
17. Impulsar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda Urbana Española.
18. Fomentar el transporte público, la promoción de la ciudad, hábitos de vida saludable, la conservación de fauna y flora autóctonas, el legado histórico (material e inmaterial), etc.

ARTÍCULO 6. ÁMBITO TEMPORAL.-

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus organismos autónomos se propone para el periodo 2021-2023, sin perjuicio de que algunas de las líneas de subvención tengan una vigencia inferior. En cualquier caso, anualmente, a la vista de los informes de seguimiento y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias podrán modificarse, sustituirse por otras o eliminarse determinadas líneas de subvenciones. Ha de observarse que el presente plan nace en un contexto claramente definido en el ámbito sanitario y económico a consecuencia de la pandemia originada por la Covid19. Por tanto, su configuración estará estrechamente incardinada a la evolución y consecuencias que se deriven de la misma.

Dentro de cada una de las líneas podrá actualizarse o modificarse cualquier aspecto de su contenido, bien por los resultados en los informes de seguimiento en cuanto a la consecución de los objetivos o la adecuación de los recursos invertidos, bien por otros motivos debidamente justificados.

Asimismo, con ocasión de las modificaciones presupuestarias tendentes a introducir alguna de línea de subvención no prevista en el presente Plan Estratégico de Subvenciones, se procederá a la oportuna modificación del documento que dé debida respuesta a la iniciativa que se pretende desarrollar.

No será necesaria la modificación del PES en los supuestos de modificación de líneas de subvención existentes cuando la modificación consista en la variación del importe asignado a una subvención contemplada en alguna de las líneas que conforman el presente documento, siempre que el resto de los componentes de la



misma permanezcan sin cambios, circunstancia que deberá quedar acreditada en el expediente, por parte del órgano gestor correspondiente.

No obstante, de conformidad con lo expresado en el párrafo anterior, al final del periodo del Plan, se presentará al Pleno de la Corporación Municipal, para su conocimiento, un documento resumen de todas las modificaciones introducidas en el Plan durante el período de vigencia 2021 -2023.

ARTÍCULO 7. ÁMBITO SUBJETIVO.-

El presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, incluye todas las convocatorias que se pueden celebrar en el marco de las diferentes líneas de actuación que se contemplan; así como las subvenciones concedidas directamente por la Entidad Local a través de sus diversas Concejalías/Delegaciones y las concedidas por sus Organismos Autónomos.

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE ACTUACIÓN.-

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas, en gran medida, por Áreas de Gobierno Municipal.

- **1. ÁMBITO DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.-**
 - Servicios Sociales y Salud
 - Emergencia Social.
 - Igualdad.
 - Diversidad social.
 - Discapacidad.
 - Accesibilidad.-
 - Infancia y Familia.
 - Inmigrantes y refugiados.
 - Juventud.
 - Menores en riesgo de exclusión.
 - Mayores.
 - Vivienda.
 - Movilidad. Protección Civil.



- Transporte Público.
- Atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Suministros básicos.
- Asistencia a personas drogodependientes, jugadores de azar, personas dependientes, con discapacidad y familia

OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Promover la iniciativa social y potenciar la participación del tercer sector, compuesto fundamentalmente por entidades sin ánimo de lucro, de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de igualdad, diversidad y bienestar. Así como, la atención a colectivos y núcleos poblacionales más vulnerables, en riesgo de exclusión o necesidades de atención y actuación específicas; además de Cooperar en el desarrollo de los pueblos y territorios más desfavorecidos, promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuyan a mejorar sus condiciones de vida mediante ayudas económicas a proyectos de solidaridad y desarrollo local.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que intervienen habitualmente en el municipio en las áreas de Servicios Sociales y Salud, Igualdad, Diversidad, Juventud, desarrollando, entre otras, iniciativas específicas y proyectos de lucha contra la exclusión social, a favor de la integración, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a movimientos sociales, asociaciones y colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, dependencia, discapacidad, menores y familia, diversidad funcional, inmigrantes, minorías étnicas y, en general, colectivos desfavorecidos, en situación de pobreza, exclusión, desempleados, mujeres víctimas de violencia de género, etc.
- Promover y potenciar la igualdad de género y oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad.
- Apoyar el desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a potenciar la integración de las personas con capacidades diferentes y/o sus familias.
- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.
- Favorecer la coordinación y complementariedad de actuaciones y oferta de servicios que en los diferentes sectores lleve a cabo el Ayuntamiento u otras entidades públicas o privadas.



- Obtener la mayor racionalidad posible en el conjunto de esfuerzos en el campo de la acción social y bienestar comunitario.
- Determinar anualmente e incluir, en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban, los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.
- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con el tratamiento y administración de estos contenidos.
- Atender los costes derivados de la facturación de suministros básicos, luz, agua, gas, así como gestionar otras ayudas de emergencia social, familiar o de integración.
- Ayudas al transporte público, otros servicios y bienes públicos básicos, en el ámbito de la protección y promoción social y del bienestar comunitario.
- Favorecer la accesibilidad en el ámbito sensorial, cognitivo, arquitectónico, digital, en el transporte, urbanístico, de entornos lúdicos y culturales, en bienes y servicios, en la comunicación, ... -Accesibilidad Universal-.
- Potenciar la utilización de alternativas de transporte sostenible.
- Promoción de la Salud Pública y prevención de enfermedades.
- Protección y Salvaguarda de la infancia y familia.
- Promoción del Bienestar de las personas mayores y de las familias cuidadoras.
- Compromiso por la inclusión social.
- Prestaciones económicas para apoyo a personas y familias sin recursos económicos básicos.
- Prevención, promoción y sensibilización social.
- Integración de personas con discapacidad en el mercado laboral.
- Dinamización, cohesión interterritorial a través de distintas intervenciones y actividades en los barrios y áreas urbanísticas de la ciudad.
- Favorecer la utilización del transporte colectivo.
- Promover programas de cooperación para el desarrollo en la lucha contra la pobreza y la consecución del desarrollo humano sostenible.
- Apoyar las iniciativas que promuevan la sensibilización y la educación para el desarrollo en nuestro entorno.

Este Plan propone, asimismo, el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores



como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional; teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

➤ **2.- FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COSTUMBRES Y TRADICIONES LOCALES.-**

- Participación Ciudadana.
- Fiestas y Festejos Populares.

2.1.-OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones de promoción y consolidación de nuestras costumbres, tradiciones, eventos y festejos populares, fomentando la participación e implicación vecinal, como respuesta a las necesidades de la ciudadanía palmeña.

2.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Fortalecer y promocionar el movimiento asociativo local en sus diferentes ámbitos o cualquier otra forma de actividad sectorial como forma de participación ciudadana.

Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de los intereses generales o sectoriales, considerando el importante papel que desempeñan como cauce de la participación ciudadana, de convivencia y de implementación de los diferentes planes de intervención en barrios.

Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad, sus barrios, Así como de programas transversales que pongan en valor nuestras costumbres y tradiciones.

Apoyar y potenciar intervenciones para contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad.

Facilitar el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones vecinales que impliquen participación y que tengan un carácter complementario respecto de las competencias y objetivos municipales.



Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

3.- DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD.-

Formación para el empleo, fomento y desarrollo empresarial.

Empresas municipales.

Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Turismo, Promoción Local y Creatividad.

Comunicación Ciudadana.

Nuevas Tecnologías.

Gobernanza Local y Transparencia.

Desarrollo Rural.

Agricultura y Sanidad Animal.

Comercio, Consumo y Mercados.

Empresa, emprendimiento y trabajadores autónomos.

Planificación Estratégica y Barrios.

3.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar el estímulo empresarial y la iniciativa emprendedora en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento y la actividad económica, fomentando el consumo local, así como la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida, impulsando la planificación estratégica, la mejora de infraestructuras y otros servicios básicos, así como la dinamización de los barrios, la gobernanza local o el desarrollo rural.

3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad.

Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.

Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano.

Promover la intervención en eventos y ferias que demuestren la capacidad creativa y participativa del tejido empresarial.



Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

Colaborar y apoyar a las entidades de la ciudad que desempeñan un papel decisivo en la promoción turística y patrimonial de la ciudad de Palma del Río.

Impulsar y promocionar acciones de cooperación y colaboración con colectivos en el ámbito de sus objetivos estatutarios, que consoliden y promocionen Palma del Río y las oportunidades que ofrece la localidad.

Promoción de espacios, entornos singulares y Naturaleza.

Impulsar mecanismos de colaboración con emprendedores, viveristas y demás personas participantes en programas de empleabilidad y talleres ocupacionales.

Dinamizar el comercio y consumo local.

Promocionar la ciudad en todos sus ámbitos y, en especial, el turístico, emprendedor, patrimonial, gastronómico, vinculado a espacios protegidos naturales, cultural o económico.

Apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieran actuar en el ámbito y la defensa de la mejora del medio ambiente con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades acciones programas y proyectos.

Conservación y difusión de la fauna y flora, así como de los ecosistemas naturales.

Uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Apoyo al ámbito rural, al sector primario y agroindustrial.

Colaboración con asociaciones y colectivos en defensa del bienestar animal.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

4.- FOMENTO DEL DEPORTE. DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y EDUCATIVA.-

Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico.

Educación.

Formación.

Deporte.

Memoria Democrática.

4.1 OBJETIVO ESTRATÉGICO.- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural, educativo y deportivo de la ciudad, la formación personal y profesional;



promocionando, asimismo, las capacidades de los agentes implicados y colaborando con los centros y lugares de divulgación e investigación científica, histórica y educativa de la ciudad, generando la colaboración intercentros y espacios multiculturales.

Incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con otras administraciones y entidades, así como propiciar la igualdad de oportunidades para todos los sectores sociales, garantizando la perspectiva e igualdad de género.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio, así como actividades educativas y culturales.

Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema
Incentivar la práctica de disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.

Facilitar y fomentar la práctica del deporte en los barrios.

Colaborar en el mantenimiento de equipos y deportistas de alto nivel de Palma del Río.

Promocionar la ciudad a través del apoyo y colaboración con clubes deportivos.

Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas y la literatura.

Apoyar iniciativas culturales, educativas, las artes escénicas, la investigación histórica, así como manifestaciones musicales.

Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.

Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.

Apoyar la tarea desarrollada por diferentes instituciones educativas, federaciones y colectivos culturales y formativos en nuestra ciudad.

Propiciar la igualdad de oportunidades en el ámbito educativo, cultural y formativo.

Acciones tendentes a fortalecer y reivindicar la memoria histórica y democrática.

4.3.-PLAZO DE EJECUCIÓN.- Convocatorias/convenios anuales.

ARTÍCULO 9.-FUENTES DE FINANCIACIÓN.-



El presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

ARTÍCULO 10. INVERSIÓN MUNICIPAL.-

La prevista en el Presupuesto elaborado y aprobado por el Pleno de la Corporación para cada ejercicio económico, con los créditos que se reflejan en las correspondientes aplicaciones presupuestarias o resultantes de expedientes de transferencias por créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

ARTÍCULO 11. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.-

Se realizará en concurrencia competitiva o mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso, con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 12. PLAN DE ACTUACIÓN.- Mediante la elaboración de las oportunas bases de la convocatoria en concurrencia competitiva o con la tramitación de convenios con las entidades que figuren nominativamente en el presupuesto.

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

13.1.- Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.



Fomentar una actividad de interés social.

Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos/as, emprendedores/as, autónomos/as, etc. que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

Garantizar los suministros básicos a familias y colectivos, la atención de emergencia y las prestaciones sociales que favorezcan su integración o el desarrollo de la actividad que realicen.

Fomentar la cultura, el emprendimiento, el cuidado del medioambiente, la aplicación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la conservación del patrimonio local, la accesibilidad, la integración y no discriminación, la formación y empleabilidad, la atención asistencial, el consumo local y la promoción de los sectores productivos.

Impulsar y preservar las costumbres y tradiciones locales, la participación ciudadana, el bienestar comunitario, la conservación y difusión del entorno natural, la actividad turística, docente o patrimonial, la investigación, el legado histórico, la memoria democrática, la salud, la inclusión.

Fomentar la práctica deportiva y la promoción de recursos naturales.

Propiciar hábitos de vida saludables, dinamizar los recursos sociales para atender las necesidades ciudadanas.

A los efectos de aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayto. de Palma del Río y sus OO.AA., se entenderá por Subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



-Gestión de Subvenciones

La concesión de Ayudas y Subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Se determina el siguiente procedimiento para la concesión de Subvenciones y Ayudas:

- 1.- Convocatoria pública.
- 2.- Asignación nominativa en el Presupuesto anual.

La convocatoria deberá regular al menos:

- Aplicaciones presupuestarias a los que se imputa la Subvención.
- Objeto, condiciones y finalidad.
- Requisitos para la solicitud.
- Plazo de presentación de peticiones.
- Documentos que debe acompañar a la petición.
- Criterios de valoración.
- Indicación de los recursos que procedan.

Cuando se aprueben por el Pleno Municipal o por el órgano rector de los OO.AA. unas Bases reguladoras, el Il. Ayuntamiento de Palma del Río o sus OO.AA. abrirá, por medio de la correspondiente resolución de la Alcaldía o Presidente/a del OO.AA. o concejal en el que delegue, la Convocatoria Anual de Subvenciones si así estuviese previsto en los presupuestos.

3- Excepcionalmente subvenciones sin convocatoria previa cuando concurren las circunstancias de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública de conformidad con el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio del Reglamento que desarrolla la Ley de Subvenciones.

La Resolución que ponga fin al procedimiento deberá indicar las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a programas genéricos.

En el caso de subvenciones nominativas, el procedimiento acabará con la firma del correspondiente convenio o resolución en el que se fijen las condiciones de concesión y justificación. En el convenio deberán quedar definidas las actividades concretas que se subvencionan y el importe de las mismas. No admitiéndose subvenciones a



programas genéricos. Previamente a la firma del Convenio, éste deberá ser informado por la Intervención de Fondos.

- Requisitos comunes a los beneficiarios de las subvenciones:

- Encontrarse al corriente de justificación de subvenciones anteriores.
- Encontrarse al corriente de obligaciones fiscales con la Entidad, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal.

El importe de la subvención no podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras, de cualesquiera Entes o Administraciones, el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir con las obligaciones que establezcan las normas reguladoras de la subvención y, en todo caso, los fijados por la Ley General Presupuestaria.

El abono de las subvenciones se hará de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de la misma, bien previa justificación del cumplimiento de la actividad o anticipos o abonos en cuenta.

Procederá el reintegro del importe de la subvención con el correspondiente interés de demora en los casos que establezcan las normas reguladoras de la misma y en todo caso en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

- Justificación:

Las subvenciones y ayudas municipales se justificarán de acuerdo con las normas establecidas, en su caso, en las convocatorias de las mismas o en el convenio que finalice el procedimiento.

En su defecto deberá presentarse al menos cuenta justificativa simplificada y facturas de cada una de las actividades subvencionadas.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención, se efectuará de conformidad con lo dispuesto en las normas reguladoras de la subvención y Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

-Patronato Municipal de Cultura



En el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones hasta 300 euros, el cual las aprobará mediante Decreto de la Presidencia.

-Patronato Deportivo Municipal

En el Presupuesto del Patronato Deportivo Municipal será competencia del Presidente el otorgamiento de subvenciones de conformidad con sus Estatutos.

-Instituto de Bienestar Social:

En el Presupuesto del Instituto de Bienestar Social será competencia del Consejo Rector del IMBS el otorgamiento de subvenciones de conformidad con sus Estatutos.

13.2.- Condiciones Generales Para la Concesión de Subvenciones.

- No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria.
- El perceptor/a de cualquier subvención deberá acreditar, previo a su concesión, que no es deudor/a de la Hacienda Municipal, Agencia Tributaria o Seguridad Social, ni tener pendiente de reintegro de subvenciones pagadas con anterioridad e incorrectamente justificadas; extremo que se justificará con la pertinente certificación municipal, que podrá recabarse de oficio. Siempre que sea posible, tras la preceptiva autorización, tales extremos se comprobarán de oficio por la Administración Local.
- El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, e ingresos directos de la actividad, supere el coste de la actividad a desarrollar. Si se da el caso, el importe inicialmente concedido podrá verse minorado en el importe del superávit reflejado.
- La subvención podrá ser revocada o reducida en cualquier momento, sin que el particular pueda alegarla como precedente ni exigir su aumento, revisión o cambio de aplicación, al no crear derecho subjetivo alguno.
- El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información o documentación correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.
- En todo caso, se respetará escrupulosamente lo establecido por la normativa estatal y autonómica de subvenciones, así como en las bases de ejecución del presupuesto.

13.3.- Beneficiarios



La persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó el otorgamiento de subvención o que se encuentre en la situación que legitima su concesión, tendrá la consideración de beneficiaria.

ARTÍCULO 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION Y PAGO, SUPUESTOS VARIOS

• JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.-

Las personas o entidades adjudicatarias de subvenciones deberán justificar documentalmente su destino en los plazos y forma que se prevean en las bases y en la convocatoria o resolución de concesión, así como lo previsto en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento y las circulares o instrucciones que, en su caso, emita la Intervención Municipal al respecto.

En consecuencia, en el plazo que se marque, deberá quedar acreditado que la actividad objeto de subvención ha sido efectivamente realizada y que el importe de la misma se aplicó a la concreta finalidad para la que fue concedida.

De no rendirse justificación de la subvención en la forma y plazo fijado, se reclamará la devolución de la cantidad entregada.

En el caso de subvenciones cuyo pago está condicionado a la justificación, la falta de la misma conllevará la automática revocación de la concesión, previos los trámites legales previstos.

Los documentos aportados, se remitirán al Área, Delegación o Negociado del que dependa la concesión de la subvención, a fin de prestar conformidad o reparos, que habrán de ser subsanados, a los justificantes que al efecto se aporten y remitirlos a la Intervención Municipal que, a su vez podrá requerir del Servicio/Negociado Municipal responsable de la gestión, de entenderlo necesario para complementar la justificación, informe sobre el desarrollo real y efectivo de las actividades subvencionadas.

Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos otorgados, será necesario la remisión a la Intervención Municipal del modelo de justificación en que se haga constar la aplicación de los fondos otorgados a la finalidad para la que fueron concedidos.

A dicho modelo, se acompañará justificación detallada a través de los correspondientes documentos que acrediten el destino dado a los fondos municipales de los que resultó ser beneficiario/a.

Las facturas escaneadas del original, formato pdf y tamaño original, acompañadas de justificante de pago (fotocopia del cheque nominativo acompañada



del cargo en cuenta o justificante de transferencias bancaria), en las que conste el estampillado que se explica a continuación y presentadas en el mismo orden con que aparecen en la cuenta justificativa.

El sistema de estampillado será el siguiente:

Cada órgano gestor (Delegación Municipal o OO.AA.) sellarán las facturas originales (antes de ser escaneadas), donde conste el importe que se imputa al proyecto subvencionado, con indicación del ejercicio presupuestario.

En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

Los gastos subvencionables deberán responder a la naturaleza de la actividad subvencionada, y haber sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución, salvo disposición expresa en contrario de las bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Intervención Municipal podrá realizar, de conformidad con las pautas al efecto establecidas, controles y auditorías aleatorias de la distinta documentación justificativa que, en cada caso, se aporte.

- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN Y PAGO.-

En las subvenciones sometidas a bases reguladoras, así como las pospagables, una vez examinada la justificación, se procederá al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago mediante decreto de alcaldía o acuerdo del órgano competente, de conformidad con lo establecido en los respectivos convenios de colaboración o convocatorias.

- SUPUESTOS VARIOS.-

Con carácter excepcional, las aportaciones a los Grupos Políticos Municipales se justificarán en la forma y plazo, en su caso, establecidos por el Pleno y Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con la legislación vigente.

ARTÍCULO 15.EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONCESIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

1. EFECTOS.-



El Plan Estratégico de Subvenciones pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que permitan la atención de necesidades de todo tipo, tanto sociales, asistenciales, sanitarias, turísticas, desarrollo local, económicas, habitacionales, patrimoniales, deportivas, profesionales, de ocio,... vinculadas, asimismo, a las distintas áreas y políticas de gasto presupuestarias. Por ello, los proyectos subvencionados pretenden:

a) Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

b) Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad, en defensa del principio de igualdad de oportunidades y perspectiva de género.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de las personas físicas o jurídicas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el presupuesto municipal con destino a estas subvenciones.

2.-PLAZOS DE EJECUCIÓN.-

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, coincidente con la vigencia del presupuesto de cada ejercicio para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio natural, en cuyo caso, deberán seguir observando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones.

3.-COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.-

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos



específicos, de las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos o se deriven de los oportunos expedientes de transferencias de crédito. En definitiva, quedará supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto previstos en la legislación vigente, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos, siempre y cuando la aplicación de las reglas fiscales no hayan sido objeto de suspensión por parte de la Administración competente, de conformidad, en todo caso, con los índices y niveles de referencia que se establezcan.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no se podrán adquirir compromisos de gasto superiores a su importe, salvo que se consideren ampliables en las bases de ejecución del presupuesto o se autorice ampliación por el órgano competente.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual, sin perjuicio de que el mismo pueda ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares.

ARTÍCULO 16. CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

1. CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

El control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Palma del Río, se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente, así como en el Reglamento de Control Interno de este Ayuntamiento.

Dicho control se podrá materializar mediante informe de adecuación del gasto al objeto de la Subvención, sin perjuicio de las auditorías de control aleatorias que establezca la intervención municipal. Todo ello de conformidad con lo que se determine para cada ejercicio en las bases de ejecución del presupuesto y demás normativa y procedimientos de aplicación.

Respecto al control y seguimiento del Presente Plan, por parte de cada uno de los agentes implicados, Delegaciones Municipales y Organismos Autónomos, se procederá a remitir a la Intervención General, en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:



- e) Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- f) El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos y plazo de consecución.

Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada una de las Delegaciones Municipales y órganos gestores de las Subvenciones, una memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información general de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- Grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- conclusiones o valoración global.
- Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones

2. TRANSPARENCIA.-

- Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página web municipal, así como en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.

ARTÍCULO 17.- SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.- A lo largo de la ejecución del Plan se abrirá, en la página web o plataformas municipales, un buzón de sugerencias y reclamaciones ciudadano, que permitirá a las Delegaciones responsables de su control y seguimiento, conocer el grado de satisfacción en relación al programa, proyecto, acción que se lleve a cabo, así como nuevas iniciativas, líneas de cooperación y la modificación, implementación o supresión de convocatorias y subvenciones, en su caso.

ANEXO.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Se detallan a continuación las líneas de actuación previstas actualmente, tanto en el ámbito de consignación económica como aquellas otras que se infieren de la propia memoria presupuestaria, sin perjuicio de las posibles modificaciones a las que se vea sometido en cada una de las anualidades para las que se establece la vigencia del Plan.

1. ÁMBITO DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL.

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
IMBS	EMERGENCIA SOCIAL	55.000,00 €
IMBS	MÍNIMOS VITALES	8.000,00 €
IMBS	AYUDA A COBERTURA SOCIAL	1.000,00 €
IMBS	ABSENTISMO ESCOLAR	500,00 €
IMBS	AYUDAS A INMIGRANTES	7.600,00 €
IMBS	AYUDAS A FAMILIAS	20.000,00 €
IMBS	CONVENIO FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN SEBASTIÁN	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO ASOC. AYUDA AL DROGODEPENDIENTE GUALQUIVIR	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO A.P.A.N.N.E.D.I.S	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA	3.000,00 €
IMBS	CONVENIO ASC. GUADALQUIVIR-SOLIDARIDAD PALMEÑA ALIM	25.000,00 €
IMBS	CONVENIO A.I.P.S. - SOLIDARIDAD PALMEÑA DE ALIMENTOS	25.000,00 €
IMBS	AYUDAS DE URGENCIA EN MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	36.400,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN "BIEN-STAR" CENTRO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR	3.250,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN TIRO CON ARCO LOS CALIFAS	1.000,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN FUSIÓN 21	1.250,00 €
IGUALDAD	CONVENIO ASOCIACIÓN DEPORTIVA PALMATHLON	1.250,00 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA CONVOCAT. SUBV. MATERIA	7.640,50 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA - C. INTENAC.APORTACIÓN FAMSI	2.085,75 €
INFANCIA	CONVENIO ASOCIACIÓN . GUADALQUIVIR	7.000,00 €
ALCALDÍA	ATENCIÓNES BENEFICAS Y ASISTENCIALES A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO	4.060,00 €
ALCALDÍA	SUBVENCIONES ALCALDÍA (ENTIDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES Y COLECTIVOS POR SITUACIONES SOBREVENIDAS)	2.996,46 €
ALCALDÍA	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN RESIDENCIA SAN SEBASTIAN	10.000,00 €
SERV. SOCIALES Y SALUD	JUNTA LOCAL ASOCIACION CONTRA EL CANCER	3.500,00 €
SERV. SOCIALES Y SALUD	ASOCIACION BALZHEIMER	3.500,00 €
SERV. SOCIALES Y SALUD	ASOCIACIÓN CAMINO DE FUTURO	3.500,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

COOPERACIÓN AL DESARROLLO	AYUDA HUMANITARIA	5.000,00 €
---------------------------	-------------------	------------

2. AMBITO DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRADICIONES LOCALES

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
P.M. CULTURA	CORAL ELOY VIRO	3.800,00 €
P.M. CULTURA	PEÑA FLAMENCA LA SOLEÁ	10.500,00 €
P.M. CULTURA	A. CULTURAL AL-ANDALUS	2.000,00 €
P.M. CULTURA	A. CULTURAL LA SIEMBRA	2.000,00 €
P.M. CULTURA	ASOC. CABALLISTA PEPE EL BODEGA	1.995,00 €
P.M. CULTURA	HERMANDAD VIRGEN DE BELÉN	5.000,00 €
P.M. CULTURA	AA.VV. CALONGE	2.500,00 €
P.M. CULTURA	AA.VV. MOHÍNO	2.500,00 €
P.M. CULTURA	CONSEJO DE HERMANDADES	17.000,00 €
TURISMO	BASES REGULADORAS CONCURSOS NACIONAL DE SAETAS CIUDAD DE PALMA DEL RIO	1.500,00 €
PARTICIPACIÓN CIUDADANA	PART. CIUDAD. TRANSFERENCIA. S-FINES LUCRO-CONVOCATORIA	33.000,00 €

3. DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, INFRAESTRUCTURAS Y SOSTENIBILIDAD

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
DESARROLLO LOCAL Y TURISMO	CONVENIO EMPA	59.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO "LA PERDIZ"	2.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN CITRÍCOLA PALMANARANJA.	14.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN PALMEÑA "GUADALQUIVIR"	12.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS PREVENTIVOS DE SEGURIDAD E HIGIENE FRENTE AL COVID-19	30.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A INCENTIVAR LA MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS UBICADAS EN PALMA DEL RIO	140.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LAS EMPRESAS DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA COMO CONSECUENCIA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19	200.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RIO	20.100,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOCIACIÓN PALMA DEL RÍO, LA CIUDAD QUE AVANZA	8.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	ASOC. DESARROLLO RURAL MEDIO GUADALQUIVIR	4.158,74 €
DESARROLLO LOCAL	PALMAECOLÓGICA	21.500,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

DESARROLLO LOCAL	RED ANDALUZA DE DESARROLLO LOCAL (RADEL)	360,61 €
MEDIO AMBIENTE	GRAMA	4.000,00 €
MEDIO AMBIENTE	CONVENIO ASOC. REFUGIO NACIENDO UN SOL	20.000,00 €
ALCALDIA	APORTACIÓN A FUNDACIÓN SEBASTIAN ALMAGROCASTELLANOS	35.000,00 €
CONSUMO	CONVENIO CON LA UNIÓN DE CONSUMIDORES DE CÓRDOBA	1.600,00 €
ALCALDIA	CUOTAS FEMP Y FAMP	3.953,33 €
ALCALDIA	SUBVENCIONES A GRUPOS POLÍTICOS	48.156,00 €
MEDIO AMBIENTE	CUOTA RACS	400,00 €
DESARROLLO LOCAL	SUBVENCION A EMPRESA PARA MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DEL TRANSPORTE	4.200,00 €

4. FOMENTO DEL DEPORTE. DINAMIZACIÓN CULTURAL, PATRIMONIAL, HISTÓRICA Y EDUCATIVA

ÓRGANO GESTOR	DENOMINACIÓN/ENTIDAD	IMPORTE
EDUCACIÓN	SER. COM. EDU. F. SINGULAR OCIO	3.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. ASOC. ALUMNOS AL SADIF	9.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. ASOC. EOI BALMA	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. AMPA IES A. GALA	4.500,00 €
EDUCACIÓN	SER. COMPL. AMPA DUQUE DE RIVAS	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA FERROBUS	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA SAN SEBASTIAN	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA EL PARQUE	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA SALESIANOS	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA INMACULADA	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA VICENTE NACARINO	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPLE. AMPA SANTA ANA	1.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. CONCURSO POESIA	500,00 €
P.M. CULTURA	CONVENIO FORO MEMORIA HISTORICA	4.000,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. ASOC. FRANJIRA	6.000,00 €
EDUCACIÓN	SERVICIOS COMPLE. EDU-APANNEDIS- ACT. PROM. CULTURAL	8.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB DEPORTIVO LA HERRADURA	1.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ARS	17.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETICO PALMA DEL RÍO	21.600,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB KARATE KIME	3.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETISMO PALMA DEL RIO	1.200,00 €
P.M. DEPORTES	ASOCIACIÓN DE TENISTAS PALMEÑOS	12.000,00 €
P.M. DEPORTES	GRUPO DE SENDERISTAS PALMEÑOS	400,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB TENIS DE MESA	400,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB DE AEROMODELISMO DE PALMA DEL RIO	1.800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETISMO VIRGEN DE BELÉN	800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB ATLETISMO PALMATHON	1.800,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB LOS QUEMAOS	1.000,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB DEPORTIVO NATACIÓN PALMA DEL RÍO	800,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

P.M. DEPORTES	CLUB TIRO CON ARCO LOS CALIFAS	300,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB AEROMODELISMO LOS QUEMA-2 R.C.	300,00 €
P.M. DEPORTES	ASOCIACIÓN DE FUTBOLISTAS PALMEÑOS	500,00 €
P.M. DEPORTES	CLUB BOLOS SERRANO	400,00 €
AYUNTAMIENTO-DEPORTES	CLUB ARS BALONMANO	22.000,00 €
TURISMO	CLUB ARS BALONMANO	10.000,00 €
P.M. DEPORTES	ASOCIACIÓN TENISTAS PALMEÑOS	5.000,00 €
TURISMO	CLUB ATLETISMO PALMATHLON	700,00 €
P.M. DEPORTES	SUBVENCION CONCURRENCIA COMPETITIVA	5.000,00 €
DESARROLLO LOCAL	BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL ESTUDIO A LOS ALUMNOS SELECCIONADOS EN LOS TALLERES PROGRAMADOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ACTUACIONES PARA PALMA DEL RIO	19.200,00 €
EDUCACIÓN	SERV. COMPL. EDU. APANNEDIS JORNADAS	2.500,00 €
EDUCACIÓN	SUBVENCIÓN FUNDACIÓN FUTURO SINGULAR	20.000,00 €
P.M. CULTURA	ARCHIVOS – PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN. BECA MEMORIA HISTÓRICA	3.000,00 €
P.M. CULTURA	ARCHIVOS – PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN. CERTAMEN LITERARIO	1.000,00 €
P.M. CULTURA	PROMOCIÓN CULTURAL-PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	700,00 €
P.M. CULTURA	PROMOCIÓN CULTURAL- SUBVENCIÓN COLEGIOS TEATRO EN LA ESCUELA	1.200,00 €
P.M. CULTURA	FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS-PREMIOS, BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	1.000,00 €
TURISMO	PEÑA FLAMENCA	2.000,00 €
COOPERACIÓN AL DESARROLLO	PREMIOSY BECAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL	3.000,00 €
CULTURA-AYUNTAMIENTO	EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS	6.000,00 €
JUVENTUD	INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE- BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	6.000,00 €

Segundo.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos autónomos Ejercicios 2021-2023, en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de Anuncios y pagina web del Ayuntamiento, para su general conocimiento.

OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO.

La Sra. Presidenta, expone el contenido del expediente administrativo.



Finalizada la exposición del asunto, la Sra. presidenta abre un turno de palabras, comenzando por el grupo popular, el Sr. Martín Romero saluda a todos los compañeros de corporación, porque llevan mucho tiempos sin verse presencialmente aunque los plenos telemáticos tenían su cosilla; pero es verdad que se agradece. También saludar al compañero Fernández Santiago, y nos alegramos mucho, de que como él ha explicado, esté bien.

Todo lo que esté en la línea de fomentar la actividad económica, en este caso en los polígonos industriales de nuestra ciudad, pues votaremos siempre a favor. Nuestro grupo en las enmiendas presentadas al pasado presupuesto, un motivo importante era fomentar las actividades económica, empresarial e industrial del polígono. Y nuestro voto está a favor de sete punto. Muchas gracias.

No produciéndose más intervenciones, se procede a su votación.

Antecedentes.-

Primero.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2014, aprobó inicialmente el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, publicado su texto definitivo en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015, posteriormente modificado por el Pleno en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2019 y publicado en el BOP de Córdoba nº 87 del 9 de mayo de 2019.

Segundo.- Y desde 2015 este Ayuntamiento viene aprobando distintas convocatorias de ayudas, fomentando la instalación, ampliación o consolidación de empresas en los Polígonos Industriales de Palma del Río, como medida de apoyo a la implantación y crecimiento de un tejido industrial y empresarial, que mejore la inversión productiva y la creación de empleo.

Tercero.- Que la situación actual justifica el tener un espacio que facilite y potencie el desarrollo del tejido económico en el municipio, para ello el Ayuntamiento dispone de un edificio como el "Centro de Servicio Integrados" (C.S.I.), ubicado en el Polígono Industrial Mataché, con suficientes infraestructuras para ello, destinado a ubicar empresas de servicios complementarios y auxiliares a necesidades de las empresas ubicadas en los Polígonos Industriales, con la intención de dar cobertura a estas. Contribuyendo así con estas ayudas a la consolidación de las empresas ya instaladas en el C.S.I.

Este Ayuntamiento dispone también de un recinto sito en el Polígono Industrial El Garrotal destinado al estacionamiento de vehículos pesados, para evitar, en la medida de lo posible, la circulación del tráfico pesado transitando por las vías urbanas de la localidad, por lo que considera que es de vital importancia apoyar e impulsar el servicio de estacionamiento para los vehículos pesados limitando así el acceso de estos a las vías urbanas y sectorizando esta actividad a la zona industrial situada en el polígono industrial de la localidad, por lo que también se incluye una ayuda como medida de apoyo a la instalación y consolidación de una empresa que realice esta actividad logística.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

También, a través de estas ayudas se ofrece a las empresas de nueva o reciente creación un espacio para el despegue de su actividad económica, y para así favorecer la utilización de los módulos-oficinas del Centro de Emprendedores del CSI.

Y por último con la concesión de estas ayudas se quiere fomentar la instalación de nuevas industrias o empresas y ampliación o consolidación de las ya existentes en los polígonos industriales de la localidad como medida de apoyo a la creación e implantación de un tejido industrial y empresarial, que facilite el desarrollo económico local.

Cuarto.- Y consciente de la necesidad de apoyar las actividades empresariales en la localidad, a fin de atenuar el impacto del contexto recesivo sobre la economía y el empleo, y de fortalecer al mismo tiempo la competitividad del tejido productivo, este Ayuntamiento quiere seguir ofreciendo estas ayudas, y visto el informe con fecha 15 de mayo de 2021 de esta Delegación Municipal que considera necesario la modificación de ciertos artículos del Reglamento para su adaptación a la situación actual así como a los cambios normativos, adaptando sus previsiones para una mayor eficacia, eficiencia y control de dichas subvenciones.

Quinto.- Y visto el informe jurídico emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha 17 de mayo de 2021, informando favorablemente al proyecto de aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los polígonos industriales de Palma del Río.

Sexto.- Y de acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 11 de febrero de 2021, la Delegación de Desarrollo Local ha elaborado un proyecto de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los polígonos industriales de Palma del Río.

Séptimo.- Y visto la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que amplía el ejercicio de competencias municipales en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma en materia de fomento del desarrollo económico y social.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de mayo de 2021, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (2), CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero de CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los polígonos industriales de Palma del Río, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha aprobación inicial de las Bases Reguladoras, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse



reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

<<BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas para fomentar la instalación de empresas y ampliación o consolidación de las ya existentes en los Polígonos Industriales de Palma del Río, como medida de apoyo a la implantación y crecimiento de un tejido industrial y empresarial, que mejore la inversión productiva y la creación de empleo, facilitando el desarrollo económico local.

Artículo 2. Principios generales

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Líneas de subvenciones

1. Se establecen las siguientes líneas de apoyo a empresas que estén ubicadas o se quieran instalar en los Polígonos Industriales de Palma del Río:

Línea 1.- Ayuda para financiar parcialmente los gastos de puesta en marcha o ampliación de empresas que se instalen o consoliden en los Polígonos Industriales de Palma del Río.

Línea 2.- Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados" sito en el Polígono Industrial Mataché de Palma del Río o del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río

Línea 3.- Ayuda en especie consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas del "Centro de Emprendedores" del "Centro de Servicios Integrados", dirigidas a la consolidación de empresas de nueva o reciente creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial.

Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos



1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica, siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria, y reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.
- Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.
- En el caso que opten a la ayuda definida en la Línea 1, la empresa titular de la actividad económica que se quiera poner en marcha o de la ya instalada, deberá realizar la construcción de la edificación e iniciar la actividad, en una o varias parcela/s del Polígono Industrial de Palma del Río, cuya titularidad inicial fuese pública (siempre que dicha parcela no forme parte del Patrimonio Municipal del Suelo) y haya/n sido adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso. En el caso de las empresas que realicen su actividad económica en el sector agroalimentario y necesiten ampliar sus instalaciones, para tener la condición de beneficiario no será requisito indispensable la realización de una construcción.
- Para optar a las ayudas descritas en la Línea 2, el solicitante deberá ser titular de una concesión administrativa del uso privativo de algún módulo del edificio público "Centro de Servicios Integrados", o del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono El Garrotal de Palma del Río.
- Y en el caso de la ayuda definidas en la Línea 3, el solicitante deberá haber iniciado su actividad económica en los doce meses anteriores de la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria y tener su domicilio fiscal o social en Palma del Río y que su actividad sea compatible con el uso del CSI, que es ubicar empresas de servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial. Se tomará como fecha de inicio de actividad la de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Artículo 6. Naturaleza de la Subvención y Cuantía.

- Línea 1: Subvención dineraria para financiar en parte los gastos de puesta en marcha o ampliación de empresas ubicados en parcelas cuya titularidad inicial fuese del Ayuntamiento de Palma del Río.

La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar 25,00 € por el número de metros de la/s parcela/s donde se ubicará la empresa, adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso.

- Línea 2: Subvención dineraria para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de:



2.1.- Empresa titular de una concesión del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados", siendo la cuantía de la subvención anual el resultado de multiplicar 17,94 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.

2.2. - Empresa titular de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados, siendo la cuantía de la subvención anual el resultado de multiplicar 0,55 € por los metros cuadrados del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados que sea titular el concesionario.

En ambos casos el importe de la subvención será proporcional a la duración de la concesión en el año que se convoque la ayuda.

- Linea 3: La subvención de esta línea tiene la consideración de ayuda en especie. Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la puesta a disposición de un módulo de oficina del Centro de Emprendedores, por una duración máxima de veinticuatro meses.

La cuantía de la subvención en especie será el resultado de multiplicar el número de meses, por el que se pone a disposición del beneficiario el módulo, por el canon establecido para el uso privativo de dicho módulo que se establecerá en la correspondiente convocatoria. Siendo los módulos del Centro de Emprendedores:

Modulo CA (58,35 m²)

Modulo DA (70,00 m²)

Y cualquier otro módulo que pudiese llegar a formar parte del Centro de Emprendedores del CSI.

Artículo 7. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, distinguiendo entre las diferentes líneas de subvención, los siguientes conceptos:

- Linea 1: Gastos que tengan por objeto la construcción de bienes inmuebles ocasionados para la puesta en marcha o ampliación de empresas que se instalen en el Polígono Industrial de Palma del Río:
 - Honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra, redacción y dirección de obras
 - Obra civil relativa a la edificación, incluidas instalaciones de saneamientos y fontanería, electricidad así como los coste de calidad y gestión de residuos.
 - Seguridad y salud relacionado con el proyecto de obra civil.
 - Maquinaria y otros bienes de equipos e instalaciones productivas específicas, así como las instalaciones de calefacción, refrigeración/frío industrial, aire acondicionado y placas solares de autoconsumo.



En el caso de los solicitantes que realicen su actividad en el sector agroalimentario, también se considerará gasto subvencionable la adquisición de la/s parcela/s necesaria/s para la ampliación de su actividad económica, adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso.

- Linea 2: Serán subvencionables los siguientes gastos siempre que sean inherentes a la actividad:
 - Las cuotas a la seguridad social abonadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (sólo serán objeto de subvención para aquellos solicitantes que tengan la condición de persona física, empresario individual o autónomo).
 - Gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores contratados por cuenta ajena.
 - Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono e internet, específicamente referidos al local donde se desarrolla la actividad.
 - Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados a la actividad.
 - Gastos derivados de la contratación de servicios de prevención de riesgos laborales.
 - Gastos de seguros vinculados a la actividad, tales como seguros de responsabilidad civil, incendio, robo, accidentes convenio, multirriesgo.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, en las siguientes condiciones:

- Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa vigente por la que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.
- En cuanto al pago de los gastos subvencionables no se admiten pagos en metálico, solo se podrá justificar mediante la documentación que se indica a continuación:
 - Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.
 - Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
 - Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos en función de la línea para la que solicita la ayuda:



- Criterios de valoración para la Línea 1 y línea 2:

1.1 – Antigüedad del negocio, valorándose la fecha de alta en la actividad económica. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

- De más de 9 años.....1 punto
- De más de 6 años hasta 9 años 2 puntos
- De 3 años hasta 6 años3 puntos
- Menos de 3 años4 puntos

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

1.2 – Empleo generado por cuenta ajena, valorándose el número de trabajadores contratados por la empresa con una duración superior a seis meses a tiempo completo. Se computará el empleo a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

- 1 trabajador 1 punto
- 2 trabajadores 2 puntos
- 3 trabajadores 3 puntos
- 4 o más trabajadores 4 puntos

Se acreditará mediante Informe de trabajadores en alta, en el que se refleje la relación de trabajadores adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa, emitido por la Seguridad Social con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

- Criterios de valoración para la Línea 3:

1.1 – Antigüedad del negocio, valorándose la fecha de alta en la actividad económica. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

- De más de 6 hasta 9 meses1 punto
- De más de 3 hasta 6 meses2 puntos
- Menos de 3 meses3 puntos

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

1.2 – Empleo generado por cuenta ajena, valorándose el número de trabajadores contratados por la empresa con una duración superior a seis meses a tiempo completo. Se computará el empleo a fecha del último día establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

- 1 trabajador 1 punto
- 2 trabajadores 2 puntos
- 3 trabajadores 3 puntos
- 4 o más trabajadores.....4 puntos



Se acreditará mediante Informe de trabajadores en alta, en el que se refleje la relación de trabajadores adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa, emitido por la Seguridad Social con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

1.3 – Tipología de la persona empresaria: Que el solicitante pertenezca a cualquiera de los siguientes colectivos. Se valorará con 1 punto:

- Mayores de 45 años.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado o copia compulsada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitido por el órgano competente. Para acreditar el resto de colectivos se deberá presentar copia compulsada del DNI del solicitante y, en su caso, el de todos los socios.

1.4 – Forma jurídica del solicitante. Se valorará con 2 puntos al empresario individual (autónomo).

2. No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Así mismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web municipal.



3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 11. Documentación

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos, contratos privados de constitución y sus modificaciones inscritas en el correspondiente registro.
- Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.
- En el caso entidades sin personalidad jurídica copia del CIF y del DNI de todos los miembros, socios o comuneros.
- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita subvención.

En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Para el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, presentarán los certificados indicados anteriormente los miembros individualizados o autorización de cada uno de los miembros.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de subvención.



Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Ilte. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros .

Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

En el caso de solicitar la ayuda para la línea 1 deberá presentar copia compulsada de la escritura de compraventa de la/s parcela/s ubicada/s en el Polígono Industrial, adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso o documento que acredite la titularidad de la propiedad de dicha/s parcela/s.

2. El solicitante quedará eximido de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidenta: Directoro/a de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Secretario: Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico.
- Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento
- Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 13. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 8 estas bases, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación



ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente, Junta de Gobierno Local o Pleno del Ayuntamiento según proceda, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haberse dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el



orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 15. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Artículo 16. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

Artículo 17. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Corresponderá al órgano gestor informar favorablemente sobre la justificación de las subvenciones concedidas.

4. Justificación para la **Linea 1**:

4.1 El abono de la subvención concedida se podrá hacer en tres pagos:

a) Se abonará un primer anticipo por un importe de hasta el 50% de la ayuda, al inicio de la obra, previa presentación de:

- Licencia Urbanística de Obra e Instalación emitida por el Ayuntamiento o Declaración Responsable para ejecución de Obra presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso Decreto de Verificación.
- Certificado de inicio del proyecto de obra.
- Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados y justificantes de pagos.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.



b) Un segundo anticipo por importe de hasta el 25%, y en su caso lo que le reste del primer 50%, a la finalización de la obra, previa presentación de:

- Licencia Urbanística de Ocupación o Utilización emitida por el Ayuntamiento o Declaración Responsable de Ocupación o Utilización presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso, Decreto de Verificación .
- Certificado de final de obra.
- Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados y sus justificantes de pago.
- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Y un último pago por el importe de la ayuda que reste por percibir, al inicio de la actividad y justificación final. Para acreditar el inicio de la actividad, deberá presentar Licencia de Apertura emitida por este Ayuntamiento o en su caso Decreto de Alcaldía sobre control posterior de la declaración responsable presentada para apertura de establecimiento.

4.2. La documentación que ha de presentar para la justificación final será la siguiente:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Originales y copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.
- Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos para los contratos menores en la normativa vigente de contratos del sector público, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

4.3. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río.

4.4. En el caso de las empresas que realicen su actividad económica en el sector agroalimentario y no realicen obras de ampliación, el abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se deberá presentar la documentación indicada en el apartado anterior para la justificación final.

4.5. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4.6. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

5. Justificación para la **Linea 2:**

5.1. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

5.2. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- Originales y copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).
- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.3. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río.



5.4. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5.5. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6. Justificación para la **línea 3**:

6.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Documentación acreditativa del mantenimiento ininterrumpido de la actividad empresarial para la que se le concedió la subvención en especie, durante el período de permanencia en el módulo-oficina, para lo cual se aportará un certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido con fecha posterior a la finalización del periodo de permanencia en el módulo-oficina.

6.2. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río.

6.3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 30 días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de permanencia en el módulo-oficina.

Artículo 18. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Artículo 19. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.



5. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

6. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En el caso de línea 1, el beneficiario deberá solicitar autorización administrativa previa a la transmisión la propiedad de la/s parcela/s adquirida/s (cuya titularidad inicial fuese pública), donde se inicie la actividad económica objeto de la subvención, durante los 10 años siguientes desde la concesión de subvención.

8. En el caso de línea 3:

- Iniciar la actividad en el módulo-oficina asignado en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención previa obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio. Una vez obtenida las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad en el módulo, el beneficiario lo comunicará al Ayuntamiento, y se levantará, al efecto, la correspondiente Acta en la que se recogerá el día de inicio de la actividad en el módulo y la entrega de llaves.
- Mantener la efectiva realización de la prestación de servicios de forma continua y permanente en el módulo de oficina asignado durante todo el período de permanencia en el módulo asignado. Se considerará que no cumple con lo anterior, cuando el módulo-oficina permanezca sin actividad durante más de 30 días naturales por causa imputable a la empresa, exceptuando el periodo vacacional u otros causas de fuerza mayor.
- Los beneficiarios no podrán utilizar el módulo-oficina para actividades distintas a las previstas en la resolución de concesión.
- El beneficiario devolverá el módulo-oficina a la finalización del período de permanencia establecido, en las mismas condiciones de uso en que lo recibió, siendo responsable del uso negligente o abusivo que se pudiera haber hecho sobre el mismo.
- No se podrán realizar cualquier tipo de obras, reparación o mejora, excepto las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, incluidas la pintura, decoración o rótulos que afecten al módulo o los espacios comunes del edificio.
- Todas las mejoras realizadas por el empresario en el módulo fuera por la causa que fuere, quedarán en beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.
- Estar necesariamente cubierto con un seguro Responsabilidad civil contra terceros consecuencia de la actividad ejercida en el módulo correspondiente del Centro de Servicios Integrados y deberá mantenerse en vigor durante todo el periodo de permanencia en el módulo.
- Está expresamente prohibido el arriendo, cesión o gravamen del modulo asignado, ya sea en parte o en su totalidad.
- Abonar a su costa los gastos de alta y consumo propio del suministro eléctrico.

9. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se procederá al reintegro Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 21. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Disposición derogatoria

1. A partir de la aprobación definitiva de las presentes bases, queda derogado el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los polígonos industriales de Palma del Río, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2014, publicado su texto definitivo en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29 de fecha 12 de febrero de 2015, posteriormente modificado por el Pleno en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2019 y publicado en el BOP de Córdoba nº 87 del 9 de mayo de 2019.

Artículo 23. Disposición transitoria única

1. Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de estas Bases se registrarán por las bases que fueron convocados.>>

NOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR RELATIVA AL PROBLEMA DE ACCESIBILIDAD A SU VIVIENDA POR LA CIUDADANA PALMEÑA D^a DOLORES PEDRAZA MORENO.-

Pide la palabra la Sra. Alfaro Núñez para puntualizar que su grupo municipal se adhiere a esta moción, y explica que no lo han podido hacer antes, porque el lunes fue festivo, y lo queríamos decir antes de que el grupo popular expusiera el caso. Muchas Gracias.

La Sra. Presidenta cede la palabra al Grupo Popular, la Sra. Esteo Domínguez, quien expone que la única discapacidad que hay en la vida es una mala actitud. Hoy el grupo municipal del Partido Popular trae a este Pleno, una moción relativa al problema de accesibilidad a su vivienda de una ciudadana palmeña; Doña Dolores Pedraza Moreno.

Como todos sabemos y para los que lo desconocen, María Dolores padece una grave enfermedad que ha motivado una importante reducción de su movilidad; la hace que no pueda



desplazarse de manera autónoma e independiente, debiendo de ayudarse de una silla de ruedas o de un carrito eléctrico.

Desde hace ya muchos años y fruto de este padecimiento, Doña Dolores no puede acceder a su vivienda de una manera autónoma sino ayudada por terceras personas; ya que para entrar a la misma, tiene que soltear dos escalones que le hacen imposible hacerlo de otra manera.

Con el único fin de poder acceder a su vivienda Doña Dolores interesó, al Ayuntamiento, mediante una Licencia de Obras para poder ejecutar la instalación de una rampa en el viario público, justo a la entrada de la puerta de su casa sin necesidad de bajarse de su silla de ruedas y consiguiendo así, la autonomía que cualquier persona que tiene alguna discapacidad, quiere por sí.

Doña Dolores, presentó una primera solicitud de Licencia de Obras, que fue denegada por tener defectos; defectos que fueron allá por el 2019 y que fueron subsanados posteriormente, con una segunda petición de Licencia de Obras.

La segunda petición fue denegada y extensamente motivada por el Técnico de Urbanismo, porque el proyecto que se presentó, no se adecuaba a la normativa existente en ese momento. Era imposible acometer la rampa conforme al proyecto que presentó Doña Dolores Pedraza.

Pero bien, nuestro Técnico ya abrió la puerta, y él mismo, en su informe pone que pudiendo buscarse soluciones alternativas. Es ahí donde el grupo municipal del partido popular entra a buscar una solución. Nos ponemos a trabajar desde el punto de vista jurídico y técnico para dar una solución, que dicho sea de paso, ha sido realizada por diversas instancias. Ha sido instada por el Juez que llevó el caso de Doña Dolores; El Juez de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, en el que a pesar de desestimar la demanda de Loli, solamente por defectos técnicos, por una cuestión técnica; acogemos sus palabras textuales de esa sentencia que dice expresamente:

” Este Juzgado no es ajeno al grave problema que sufre la recurrente y como precisa de una pronta solución, sea un rampa móvil, obra en el interior o un nuevo acometimiento de rampa en vía pública. Sin olvidar la participación de los Servicios Sociales, de las diferentes administraciones en cualquiera de estas soluciones.”

Así mismo, sindicatos, como Comisiones Obreras, se han hecho eco del problema que sufre Dolores Pedraza; ha instado al Ayuntamiento para que busque una solución alternativa al problema de accesibilidad que estamos tratando.

Decir que estos temas, hay que tratarlos con una especial sensibilidad; el desarrollo de la normativa y la aplicación va a grandes pasos para conseguir la flexibilidad universal; ya la convención de los Derechos Humanos del 2006, a la que España se adhirió, nos dice expresamente : *“que todos los estados miembros, deben de adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso a las personas que poseen algún tipo de discapacidad, en igualdad de condiciones, y habla de edificios y viviendas.”*

Hablar de normativa, es hablar de artículos como el 49 de nuestra Constitución; la Ley 51/2013 de Igualdad de Oportunidad; o la 20/1997, de Promoción de la posibilidad.

Para plantear esta moción, el grupo municipal del partido popular, ha tenido presente la premisa de que la accesibilidad es un derecho; un derecho de la persona en igualdad de oportunidades. Esta solución, resolvería el problema de accesibilidad pero le dice expresamente, sin vulnerar ningún derecho que hayan sido reconocidos a terceras personas,



que no va a vulnerar, en ningún momento en esta moción; pero permitirá también el paso de peatones por una calle peatonal así como la entrada de vehículos y equipos de emergencias.

Debemos de tener claro, que las personas, en algún momento de nuestras vidas, vamos a ver reducida nuestra movilidad y para ello es preciso que la normativa la adaptemos a tal fin.

Al estudiar el tema de Dolores Pedraza, nos hemos dado cuenta que estamos inmerso en la ejecución de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible, así como la eliminación de barreras arquitectónicas; pero también nos hemos dado cuenta, que Palma del Río no tiene una Ordenanza Específica en materia de accesibilidad universal, como tienen otros ayuntamientos.

Es preciso hacer de Palma del Río, una ciudad accesible, asumiendo los principios enumerados en el artículo 2 de la Ley 5136, de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

Por todo lo expuesto paso a leer los acuerdos a adoptar:

1.- Ejecutar una obra en la calle con el fin de dar accesibilidad a su vivienda a Doña Dolores Pedraza Moreno, consistente en:

b) Modificación del viario público, ejecutando plataforma horizontal de dimensiones mínimas 1.50 m.(recomendable 2,00 m.) en el ancho completo del viario, y posicionado en el frontal del portal de entrada a la vivienda de D^a. Dolores Pedraza. Y cotas 3 cm. Por debajo de la rasante de la cota superior del interior de la planta baja de la vivienda.

- Ejecución de Planos inclinados en el ancho total de viario con pendientes inferiores al 10% que garanticen el acceso a la plataforma horizontal, en los dos laterales de la plataforma.
- Por su parte, D^a. Dolores Pedraza acometerá las obras en el interior de su vivienda que consistirán en el relleno de los dos peldaños de entrada para igualar la cota interior del portal de entrada, con la nueva plataforma en viario público.

Esta solución que se aporta resuelve el problema de acceso a la vivienda de D^a Dolores Pedraza y, a su vez, permite mantener la circulación de peatones, así como de vehículos y equipos de emergencias en las mismas circunstancias iniciales.

2.- Instar al Ayuntamiento de Palma del Río a elaborar una ordenanza específica para la accesibilidad universal, como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa de rango estatal y autonómico en materia de accesibilidad, especialmente la Orden VIV/561/2010 de 19 de febrero, por la que se modifica el código técnico de la edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad de las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.

El objeto único de esta ordenanza es ser referencia en materia de accesibilidad para el resto de las ordenanzas y reglamentos municipales sobre las que prevalecerá en todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados por la normativa sectorial de rango superior, autonómico o estatal.



La Sra. Santos Navarro, pide la palabra, y expone que el partido socialista quiere presentar una enmienda a esta moción. Para ello, entrega a la Sra. Presidenta, a la Sra. Secretaria y al resto de grupos la enmienda presentada.

A continuación explica que el partido socialista quiere presentar una enmienda a esta moción ya que el tema de Dolores Pedraza, es un tema, que a este equipo de gobierno le lleva preocupando desde hace ya varios años; desde que esta persona solicitó su primera Licencia de Obras y vino que la propuesta que ella llevaba no tenía una cobertura legal.

Entonces nos hemos personificado en su casa; la hemos atendido en muchas ocasiones y nuestro Técnico de Disciplina y Gestión, le ha puesto muchas soluciones sobre la mesa. Soluciones que se llevaron, incluso, al juicio. Soluciones, que es lo primero que quiero que todo el mundo vea, ya que si explicamos las cosas mejor, se entiende como una fotografía. Ahora la voy a pasar para que la veáis; esto es una rampa automática, y además de las que incluso puede quedar dentro del escalón. Es decir, hay soluciones para que esta persona no tenga que hacer una gran obra dentro de su casa y pueda acceder a su vivienda de una forma autónoma. Esta fue la solución que el Técnico de Disciplina y Gestión, propuso en el juicio.

A continuación, paso a leer, la enmienda del partido socialista:

“ En primer lugar, me gustaría agradecer al partido popular que se preocupe tanto por el problema de accesibilidad a su vivienda que sufre a día de hoy, nuestra vecina Dolores Pedraza; ya que eso supone que está dispuesto a adoptar todos aquellos acuerdos necesarios para que realmente, nuestra vecina, pueda darle solución a su problema. En dicha moción se propone dos acuerdos, los cuales, a priori, pueden parecer la solución más adecuada a la situación en la que a día de hoy se encuentra Dolores. Pero creemos que dado que esta moción, es una declaración de intenciones para ejecutar una obra y redactar las Ordenanzas Municipales, tenemos que analizar los acuerdos propuestos de forma pormenorizada, ya que el partido socialista siempre ha sido y seguirá, siendo fiel defensor de la adopción de medidas que impulsen la igualdad de oportunidades; la igualdad de trato; el derecho a la accesibilidad; el derecho a una vida autónoma, etc.; pero de lo que no somos amigos, no lo vamos a ser nunca, ni defensores, es de crear falsas expectativas a nuestros vecinos y vecinas; y muchísimo menos jugar con los sentimientos y el dolor que este problema puede causar a cualquier persona. Y mucho menos, el adoptar acuerdos que sabemos que necesitan de mucho más para poderse ejecutar.

Por todo eso vamos a analizar los puntos del acuerdo propuestos por el partido popular;

Análisis del acuerdo número 1.- “Ejecutar una obra en la calle con el fin de dar accesibilidad a su vivienda a Doña Dolores Pedraza.”

En primer lugar, el partido socialista hecha de menos la indicación de disponibilidad presupuestaria. Perdón, estoy oyendo el tiempo, lo voy a leer todo.

Todos sabemos que una obra se ejecuta con un presupuesto. Un presupuesto que debe de ser aprobado previamente. Esta obra no ha sido presupuestada, no está en nuestro presupuesto y además han sido unos presupuestos que no han sido aprobados por el partido popular. Aparte de eso, contemos con que se puede buscar presupuesto; en la propuesta del partido popular, se hacen escenificaciones técnicas; es decir, la persona que firma la moción, se atreve, tiene la osadía, de decirnos las condiciones técnicas que debe de tener una obra. Incluso nos da planos. Yo no soy técnico, yo soy político; lo hemos dicho en muchas ocasiones; yo creo que no debemos meternos en unos campos que no nos compete. Y además, no deberíamos de incitar a que el resto de compañeros aprobemos la ejecución de una obra con unas condiciones técnicas que no tienen el aval del Técnico.



Además, el partido popular, deja claro que no está de acuerdo con el informe del Técnico; ese informe fue analizado en un juicio; es decir, ese informe tiene el aval de un dictamen judicial.

Por favor, respetemos, desde aquí, a nuestros técnicos. Y desde aquí desearle que siga trabajando como hasta ahora, porque sinceramente, con este tema se ha volcado muchísimo. Así que, darle las gracias, porque ha buscado muchas soluciones.

Análisis del acuerdo número 2.- Se habla de la redacción de unas Ordenanzas.

Que nos parece muy bien, pero tenemos que dejarle claro a los ciudadanos que con estas Ordenanzas no se va a poder permitir realización de rampas, porque una ley de rango superior no lo permite. Entonces, lo que nosotros no queremos es engañar a los ciudadanos ni jugar con sus sentimientos.

Pero lo más fuerte, lo que menos nos cuadra de esta moción, es que hablamos de Dolores Pedraza; perfecto. Dolores Pedraza tiene un gran problema; lo tiene ella y muchas personas en Palma del Río, desgraciadamente. Lo tienen abuelos y abuelas que no pueden acceder a sus viviendas porque van con un bastón y a lo mejor viven en un tercer piso de San Francisco.

Es decir, estamos proponiendo la ejecución de una obra en el viario público, en un sitio de concurrencia pública, para un interés particular.

El Ayuntamiento debe de buscar opciones que busquen el interés general y no el interés particular; partamos de esa base.

Por todo ello, nosotros, proponemos una enmienda que lo que hace es eliminar el primer punto del partido popular y lo sustituimos por la siguiente redacción:

1º.- Instar a la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto destinado a la convocatoria para la rehabilitación de viviendas para mejorar las condiciones de accesibilidad.

2º.- Dotación presupuestaria, en los próximos presupuestos municipales del Instituto Municipal de Bienestar Social, para poder crear una nueva línea de ayudas directas a personas con movilidad reducida, con el fin de que puedan instalar cualquiera de las opciones existentes en el mercado para acceder a su vivienda; ya sea salva escaleras, rampas ocultas automáticas, como la foto que os he enseñado, etc.

Así como para acceder a una planta superior de la vivienda o edificio privado; instalación de ascensores, salvaescaleras, el problema no lo tienen, solamente, para acceder a su vivienda, lo tienen para subir a una segunda planta, para entrar en una tienda, lo tienen para hacer su vida, como bien ha dicho nuestra compañera, la Sra. Esteo, de forma autónoma.

3º.- Elaboración de un Plan Estratégico de accesibilidad; que además sería complementario a nuestro Plan de Movilidad, donde se realicen diagnóstico de la ciudad, una valoración económica y una programación de acciones a llevar a cabo, con el fin de hacer de Palma del Río, una ciudad accesible e inclusiva.

Gracias.

A continuación, se procede a la votación de la inclusión o no, de la enmienda presentada por el partido socialista.

La Sra. Raso Martín, del grupo municipal de Ciudadanos, expone que pertenece al un grupo.

La Sra. Presidenta, explica que se ha presentado una enmienda y ahora procede a la votación de la enmienda. ¿No sra. Secretaria?.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Secretaria: Procede la votación de la enmienda. Se enmiendan los dictámenes y las proposiciones incluidas en el Orden del Día.

Si está incluida en el Orden del Día, cualquier documento o cualquier expediente, incluido en el Orden del Día, puede ser objeto de una enmienda por parte de un concejal.

La Sra. Ramos Rodríguez: ¿Pero qué estamos votando, que si votamos a favor, se mete directamente?.

La Sra. Secretaria: Primero se vota la enmienda y si la enmienda es aceptada se introduce en el texto del acuerdo.

La Sra. Esteo Domínguez: ¿Si es el grupo municipal del partido popular, el que propone esta moción, si ahora se aprobara esta enmienda?.

La Sra. Secretaria: puede cambiar el sentido.

La Sra. Esteo Domínguez: Yo no estoy de acuerdo, porque es una propuesta del partido popular.

La Sra. Secretaria: Ya, pero sabes lo que ocurre, que es una cuestión terminológica; esto no es una moción; es una proposición de un asunto incluido en el Orden del Día. Y entonces, cualquier asunto incluido en el Orden del Día, puede ser objeto de enmienda. Y el régimen de las mayorías, pueden dar lugar a cambios o no.

La Sra. Esteo Domínguez: ¿Yo puedo retirarla?.

La Sra. Secretaria: Sí, claro. O solicitar que se quede sobre la mesa. Eso también se puede hacer.

La Sra. Presidenta: nos ha explicado perfectamente, la Sra. Secretaria, que ahora procedería votar la inclusión o no de la enmienda, esa es la opción A. La opción B, es si el partido popular, la quiere dejar sobre la mesa, pues en su derecho está.

Partido popular, ¿la quiere dejar sobre la mesa?.

La Sra. Esteo Domínguez: Si.

La Sra. presidenta: se deja sobre la mesa, y la vemos el próximo Pleno.

La Sra. Secretaria: Sí, se tiene que votar, también, dejar sobre la mesa.

La Sra. presidenta: Vamos a votar dejar sobre la mesa.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (2), CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero de CP (1) y Cs (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan dejar sobre la mesa la moción presentada por el grupo popular relativa al problema de accesibilidad a su vivienda por la ciudadana palmeña D^a. Dolores Pedraza Moreno, que más adelante se transcribe.



La Sra. Santos Navarro: ¿Con la enmienda que hemos presentado, si se deja sobre la mesa, procederíamos a votarla en el próximo Pleno, o la enmienda ya no se tendría en cuenta?.

La Sra. Secretaria: No, porque sobre la mesa, se deja el asunto y ya se verá y se tratará si ellos modifican lo que es el contenido de la propuesta que presentan.

La Sra. Santos Navarro: Vale.

<<MOCIÓN RELATIVA AL PROBLEMA DE ACCESIBILIDAD A SU VIVIENDA POR LA CIUDADANA PALMEÑA D^a DOLORES PEDRAZA MORENO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

D^a Dolores Pedraza Moreno padece una enfermedad que le ha causado una importante reducción de movilidad, siendo su grado de discapacidad del 56%. Esta situación le dificulta enormemente su desplazamiento autónomo y precisa de la utilización de una silla de ruedas o carrito electro-mecánico para tal fin .

Su vivienda habitual tiene dos escalones de acceso a la misma, lo que le impide poder entrar o salir de ella sin bajarse de su silla, con el riesgo que ello supone. De esta manera, D^a Dolores Pedraza recurre a la necesaria ayuda de una tercera persona, algo que conlleva enormes dificultades.

Debido a la imposibilidad de resolver el desnivel desde el interior de la vivienda, matiz que desarrollaremos en la solución alternativa propuesta por esta moción, D^a Dolores presentó una solicitud en el Ayuntamiento de Palma del Río para la instalación de una rampa de acceso a la vía pública. Tras una primera denegación, se reiteró la solicitud subsanando los defectos advertidos .

La segunda solicitud se resolvió también con una denegación por errores en el proyecto presentado, así como “por imposibilidad de la realización de la rampa, pudiendo buscar soluciones alternativas“, según los informes técnicos de este Ayuntamiento.

Esa indicación de soluciones alternativas es la que se aporta en la presente moción y es precisamente este punto el que desarrollaremos posteriormente en aras de ofrecer una solución.

Para plantear esta moción, el grupo municipal del Partido Popular ha tenido presente la premisa de que la accesibilidad es un derecho de la persona y, como tal, debe ser tratado para conseguir la equiparación de oportunidades. Así mismo, la persona tiene derecho a la autonomía y la movilidad personal, como correspondencia al logro de una vida plenamente independiente.



La accesibilidad universal es aquella condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Por último, un aspecto fundamental a tener en cuenta es la normativa existente y que, desde hace unos años, obliga a que todo bien, producto o entorno sea accesible para todas las personas.

La normativa que se ha tenido en cuenta para la elaboración de esta propuesta que se trae a Pleno es:

1. La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad. Conocida como "LIONDAU", que viene a llenar el vacío existente en España de un marco legal amplio y general, similar al que proporcionan en otros países leyes similares.

2. El artículo 24.4 del Real Decreto Legislativo 7/15 de 30 de octubre sobre el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

Según este Real Decreto, " Será posible ocupar superficies de espacios libres o de dominio público que resultan indispensables para la instalación de ascensores u otros elementos que garanticen la accesibilidad universal... siempre que quede asegurada la funcionalidad de los espacios libres..."

3. El Documento Técnico sobre el Decreto Andaluz de Accesibilidad.

Con todo ello, debemos de indicar que Palma del Río se encuentra inmersa en la ejecución de un Plan de Movilidad Urbano y Sostenible, que fue aprobado en Pleno. Además, se están ejecutando medidas con el fin de mejorar la accesibilidad a las personas con algún tipo de discapacidad.

En esta moción se expone una solución alternativa que quedaría amparada, tanto por la normativa urbanística, como por las normas autonómicas y estatales en materia de accesibilidad.

Además, no supondría la vulneración de ningún derecho adquirido por otro u otros vecinos o por la necesaria accesibilidad a una calle peatonal por fuerzas cuerpos de seguridad, bomberos o sanitarios, que estaría del todo cubierta.

Asimismo, y en aras de hacer de Palma del Río una ciudad accesible, asumiendo los principios enumerados en el artículo 2 de la Ley 51/2003 de 2 de diciembre de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las personas con discapacidad, se instará a la creación de una ordenanza específica para garantizar la Accesibilidad Universal, permitiendo la ocupación de la vía pública para construir rampas que mejoren la accesibilidad en inmuebles de propiedad particular, así como las condiciones de su construcción. La



corporación municipal desarrollará las condiciones para su autorización, el procedimiento de solicitud y el periodo de ocupación.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal del Partido Popular propone los siguientes

ACUERDOS

1.- Ejecutar una obra en la calle con el fin de dar accesibilidad a su vivienda a Doña Dolores Pedraza Moreno, consistente en:

c) Modificación del viario público, ejecutando plataforma horizontal de dimensiones mínimas 1.50 m.(recomendable 2,00 m.) en el ancho completo del viario, y posicionado en el frontal del portal de entrada a la vivienda de D^a. Dolores Pedraza. Y cotas 3 cm. Por debajo de la rasante de la cota superior del interior de la planta baja de la vivienda.

- Ejecución de Planos inclinados en el ancho total de viario con pendientes inferiores al 10% que garanticen el acceso a la plataforma horizontal, en los dos laterales de la plataforma.
- Por su parte, D^a. Dolores Pedraza acometerá las obras en el interior de su vivienda que consistirán en el relleno de los dos peldaños de entrada para igualar la cota interior del portal de entrada, con la nueva plataforma en viario público.

Esta solución que se aporta resuelve el problema de acceso a la vivienda de D^a Dolores Pedraza y, a su vez, permite mantener la circulación de peatones, así como de vehículos y equipos de emergencias en las mismas circunstancias iniciales.

Disconformidad con el informe del técnico municipal

- ⤴ No es posible acometer las obras de creación de rampa en el interior de la vivienda, ya que la creación de la misma conlleva la modificación de elementos estructurales, “formado sanitario”, lo que podría afectar a la seguridad estructural del inmueble.
- ⤴ En la hipótesis de crear una rampa, ésta solo podría ocupar su desarrollo en el portal de entrada a la vivienda, ya que avanzar en el interior de la misma afectará al acceso al baño de planta baja, deja inaccesible el mismo para la persona con discapacidad al crear un desnivel con escalón en la entrada a éste.
- ⤴ Además, la rampa creada, al tener poco recorrido, provoca que ésta tenga una pendiente excesiva, que imposibilita el acceso normal con silla de ruedas.
- ⤴ Por otra parte, se manifiestan incongruencias en el informe del técnico municipal, ya que indica en las conclusiones que este tipo de rampas hacen que pierdan la funcionalidad del viario público y que se generen zonas impracticables para los peatones.

2.- Instar al Ayuntamiento de Palma del Río a elaborar una ordenanza específica para la accesibilidad universal, como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa de rango estatal y autonómico en materia de accesibilidad, especialmente la Orden VIV/561/2010 de 19 de febrero, por la que se modifica el código técnico de la edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad y el Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad de las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.



El objeto único de esta ordenanza es ser referencia en materia de accesibilidad para el resto de las ordenanzas y reglamentos municipales sobre las que prevalecerá en todos aquellos aspectos que no hayan sido regulados por la normativa sectorial de rango superior, autonómico o estatal.

Los ayuntamientos y demás entidades locales competentes llevarán a cabo la adaptación de sus ordenanzas cuyo contenido afecte a la materia de accesibilidad y eliminación de barreras a lo dispuesto en el presente decreto en el plazo de un año a partir de su entrada en vigor.>>

DÉCIMO.- MOCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS MUNICIPALES CIUDADANOS Y PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE APOYO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SECTOR DE LOS GIMNASIOS COMO ELEMENTO DE MEJORA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID.-

La Sra. Presidenta cede la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, expone que vienen a presentar la moción que ya se ha adherido el partido socialista, y espera que así, también voten a favor el resto de compañeros de los demás grupos municipales; y en resumen venimos a apoyar y promover la actividad física en el sector de los gimnasios como elemento de mejora para la prevención del covid-19.

El sector de fitness, de deporte, contaba en España en el año 2019 con más de 4.700 gimnasios que se han visto mermados por las cuotas de los socios y por el miedo de las personas ante la pandemia y también por las restricciones horarias, que muchos de ellos han tenido que cerrar.

En el caso de Palma del Río, afortunadamente, no han cerrado, todos se mantienen abiertos, en algunos casos concretos se van a mudar y en breve van a abrir; y creo que tenemos que estar con este sector de los centros deportivos de Palma del Río.

Ellos han aguantado esta pandemia, que todavía sigue, como auténticos héroes, con grandes decisiones, y bueno, muchos son empresarios, autónomos, que están luchando como cualquier empresario joven por seguir con su negocio.

Por tanto, creo que desde el Ayuntamiento debemos de apoyar a estos centros y hacer una llamada, a todo el mundo, a que vaya a los centros deportivos de Palma del Río. Son sitios seguros, con muchísimas actividades; y además que tenemos unos magníficos centros, unos atienden más a los niños con el karate, otros están dedicados al tema de los más jóvenes, otros a los más adultos, y creo que entre todos, cubren todos los perfiles y demandas de esta, nuestra ciudad.

Desde Ciudadanos creemos firmemente que la administración debe ser proveedora de servicios públicos de calidad a la ciudadanía; es obligación nuestra, velar por la supervivencia del tejido productivo y guardar el equilibrio entre ofrecer unos servicios de calidad a los vecinos y no ser competencia para la iniciativa privada.

Y trasladar a la sociedad que los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud. El ejercicio físico regular, sin grandes esfuerzo, regula el funcionamiento de nuestro sistema inmunológico, facilita nuestra recuperación posterior, y como dice la Organización Mundial de la Salud, que se ha expresado en un informe con todos los beneficios que tiene. No me voy a extender más, porque creo que es algo muy obvio y todos lo hemos leído y visto. Por tanto los acuerdos que traemos aquí serían:



- Reforzar la colaboración con los Centros Deportivos y promover desde el Ayuntamiento de Palma del Río, a través de los espacios que tiene contratados en medios de comunicación y Redes Sociales, una campaña de información y promoción de la actividad física en los gimnasios para favorecer el uso de los mismos como elemento de mejora de la salud y de prevención contra la Covid-19.

- Instar a la Junta de Andalucía a considerar a los Gimnasios y Centros Deportivos como actividad esencial y de primera necesidad, de manera que no se vean afectados ante posibles nuevas restricciones horarias.

- Instar al Gobierno de España a la reducción del IVA del 21% al tipo reducido del 10% a los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva, al menos mientras dure la actual crisis sanitaria.

- Instar al Gobierno de España a implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria.

- Dar traslado del presente acuerdo a la Unión de Centros Deportivos Privados, a la Federación Nacional de Instalaciones Deportivas, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, abre un turno de palabras, comenzando por el grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, en primero lugar da la enhorabuena a todos, por estar otra vez reunidos; en esta moción, Cambiemos Palma, va a dejar claro que nuestro partido lucha más por las cuestiones y gestiones públicas; el deporte dentro de lo público, y ayudar todo lo que se pueda al deporte.

Está clarísimo que la vida cambia, que el deporte es salud, que quizás es verdad que tenía que haberlo tomado como algo esencial; que se ha hecho daño a la personas que se han quedado en sus casas y porque no, todo el mundo tiene viviendas asequibles para hacer deportes, como otras personas han podido hacer otro tipo de deporte; quizás tengan que estudiar, ojala y no haya más palmeñas, pero bueno, tenerlo como esencial para otros posibles casos; y si es verdad que dentro de lo que la compañera de Ciudadanos expone, estamos de acuerdo; pero nosotros nos vamos a abstener, simplemente por el tema, de que siempre estaremos más con lo público, pero no obstante no vamos a interrumpir esta moción. Y además decirte, que estamos totalmente de acuerdo en que debe de ser esencial porque el deporte es salud, no sólo, física, sino también mental. Y que hoy por hoy, está cambiando mucho lo que es ir a un gimnasio; antes ir al gimnasio era un hobby, hoy es salud; lo recomiendan los médicos para la recuperación de cualquier enfermedad. Desde salud mental, hacer deporte es salud, hacer deporte es vida, y por eso no nos vamos a interponer. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al concejal de Cambiemos Palma, el Sr. Salas Romero, quien expone que no ve muy bien el sentido de esta moción; sabemos que el deporte es salud, que genera muchos beneficios para los ciudadanos de Palma del río y la ciudadanía en general pero nosotros apostamos porque el modelo de ciudad de Palma del Río se apueste por el deporte de la administración pública, que es quien tiene que promocionar la actividad en lo público; hay metas para que no se queden parados los servicios de los gimnasios privados, pero eso no quita que esta administración local, pueda incentivar de alguna manera un sector



tan productivo, como es el de los gimnasios, que es generador de empleo y riqueza para para el pueblo. En esta moción nos vamos a abstener.

La Sra. Presidenta, sede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, expone que hay plena conciencia de que el deporte es sinónimo de salud. En esta pandemia, la actividad física y el deporte, incluso para los que no éramos aficionados a ello, se convirtió como una distracción, un entretenimiento en nuestras casas en la medida en que en cada uno era posible; pero en realidad lo que estábamos haciendo era proteger nuestra salud más allá de lo que obliga el sistema o la estructura sanitaria.

Desde Izquierda Unida, entendemos el deporte como un servicio público, indispensable, y aunque todavía no está lo suficientemente arraigado en el conjunto de la sociedad la mayoría de las instituciones, creo, que debemos apostar por el deporte visto como eso, como un servicio público.

El covid, ha ocasionado efectos demoledores en nuestra salud y para protegerla el deporte debe de estar en el centro de las propuestas de cualquier institución. El confinamiento ha ocasionado el cierre de instalaciones deportivas, tanto públicas como privadas, con el consiguiente freno total de la actividad física y pos supuesto, las consecuencias que ha tenido por ello, para la ciudadanía. Cuando entra la fase desescalada, por suerte, hemos visto que la práctica deportiva ha vuelto a aflorar de manera explosiva, se ha reafirmado, incluso, en aquellas personas que no habían practicado ningún deporte; y están dejando claro lo que significa, que es salud, es vida, es también solidaridad el deporte, es alegría y en estos momentos creo que tenemos que cuidar el deporte, como un tesoro que es lo que es.

Creo que en el ámbito de las instalaciones privadas, a estas alturas, no hay ayudas ahora mismo, económicas, que puedan paliar los daños que ha causado la pandemia; creo que no podemos estar en contra de esta moción, estamos totalmente de acuerdo con este apoyo a la iniciativa privada en este sector; porque es un sector que promociona el deporte, y en eso, desde las instituciones no tenemos, sólo, que promocionarlas sino que alentarlas y estar, ahí detrás, también de este sector privado porque genera empleo; empleo joven, empleo de mujer, femenino, y vinculado, como digo, con la salud.

Lo que si es verdad, que en la moción echamos en falta, y desde aquí seguimos reivindicando, lo que históricamente pedimos desde Izquierda Unida, que es la creación de gimnasios públicos para Palma del Río; y también las colaboraciones y convenios desde Servicios Sociales, desde el Ayuntamiento, con estos gimnasios privados, para aquellas personas con pocos recursos, que también puedan acceder en igualdad de condiciones, a los beneficios que aporta el deporte y el gimnasio. Pero por supuesto, no vemos desde Izquierda Unida, incompatible incentivar las práctica deportiva en el espacio público a la misma vez que poder incentivar y poder salvar y apoyar nuestros gimnasios palmeños privados; que creo que lo necesitan más que nunca, todo nuestro apoyo desde al institución.

Nosotros vamos a estar totalmente de acuerdo con la moción, vamos a aprobarla, pero siempre con ese matiz y dejando claro nuestra filosofía, que siempre la hemos dejado claro a través de enmiendas, programas electorales y demás. Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero, expone que como no puede ser de otra forma, el partido popular apoya esta propuesta, porque va en línea con la política de la Junta de Andalucía de ayudar a los sectores más castigados por la pandemia.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

De hecho, el pasado mes de marzo, se aprobó un paquete de ayudas dentro del Acuerdo de Medidas Extraordinarias para la reactivación económica y social de Andalucía; suscrito por la Junta, la Confederación de Empresarios de Andalucía y los sindicatos de Comisiones Obreras y UGT, por 722 millones de euros; de los cuales 14. 200.000,00 euros se han destinado a ayudas directas para gimnasios de hasta 3.000 euros, durante 4 meses.

Por todos estos motivos, este grupo, vamos a apoyar esta moción y votar a favor. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al partido socialista, el Sr. Parra Ortiz, expone que hace tiempo que no hablábamos en este Pleno, sobre actividad física y deporte; esta vez lo hacemos junto al grupo de Ciudadanos y es verdad, que siempre es un placer hablar de este tema, a la vez que necesario. Porque la actividad física y el deporte se está convirtiendo, es una realidad, en un pilar fundamental en cualquier comunidad que se preste. Cuando hablamos de actividad física y deporte, se puede abordar en diferentes aspectos como es el aspecto competitivo, este fin de semana lo vamos a vivir con el club de fútbol que estaremos apoyando en la lucha de esa fase de ascenso; se puede hablar del tema de turismo y la economía, ayer mismo esta Alcaldesa, presentó un par de eventos que se van a celebrar este mes y que ya han cubierto las plazas hoteleras en nuestra ciudad. Y lo más importante, es que hablamos de salud, que al final, es lo más esencial que hay; y estos gimnasios, estos profesionales, trabajan por la salud de nuestros vecinos y vecinas.

Es importante, además, cuando hablamos de salud, hay que acentuar esa importancia, puesto que todos somos consciente de los estudios que estamos viendo y es que España está a la cabeza en el ranking de obesidad infantil en Europa. Hablamos casi de 4 de cada 10 niños en nuestro país, sufren problemas de obesidad, con los consecuentes problemas que eso le va a acarrear en un futuro.

Y no únicamente hablamos de la obesidad infantil, sino de la relación que tiene con la crisis actual que estamos viviendo, de la covid-19 puesto que está, también, demostrado a través de estudios, que aquellos sujetos que realizan ejercicios con asiduidad, refuerzan su sistema inmunológico y van a afrontar mejor esta enfermedad del covid-19 y las consecuencias que les pueda acarrear.

Por supuesto, hay que reconocer el enorme trabajo que han hecho estos profesionales en los centros deportivos y gimnasios de nuestra localidad; y creo que muchos de nosotros somos, además, usuarios de estos centros deportivos. Y este grupo, cree firmemente en la convivencias entre lo público y lo privado. Y como digo, muchos de los aquí presentes, somos usuarios, y yo mismo, puedo contar en primera persona, que estos profesionales están haciendo un gran trabajo; han adoptado todo el protocolo habido y por haber; han adaptado sus instalaciones y cada usuario tiene su cuadrícula en el gimnasio, como se limpia cada disco, cada barra después de su uso; y esos son espacios seguros. Además está demostrado, con estudios, que la incidencia en gimnasios y centros ha sido residual, ha sido mínima.

Nuestro grupo, además, quiere hacer una mención especial a Jesús, César, Neftalí, Jonathan, David y Zahira, Agustín, Minerva, Javier, Evaristo y David; son los 9 gerentes que tienen centros y gimnasios en nuestra localidad y felicitarlos por este año que han sufrido y por el gran trabajo que han realizado.

Por todo lo dicho, estaremos de acuerdo, con los acuerdos que se presentan en esta moción, y concretamente en el que el Ayuntamiento es el ámbito que nos compete, hay que decir, que esos 9 centros podrán acceder a esos casi 400.000,00 euros que el Ayuntamiento ha puesto encima de la mesa para ayudas a empresarios y concretamente, este sector, el Delegado de salud, la Sra. Alcaldesa y yo, nos hemos reunido hace unos meses con ellos,



escuchando sus demandas e hicimos una campaña, orientada específicamente a ellos. Este Ayuntamiento compró 500 euros de bonos, en cada gimnasio, que entregamos a los locales de restauración para que los sortearan entre sus clientes.

Así mismo, siempre que el Ayuntamiento saca cualquier licitación o contrato a la hora de realizar actividad física, siempre cuenta con estas empresas y de hecho, hoy en día, hay algunos gimnasios que también prestan actividades en este Ayuntamiento. Por todo ello, estaremos completamente de acuerdo con esta moción y seguiremos prestando ayuda a este importante sector. Muchas gracias.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (5), IULV-CA (2), Cs (1) y la abstención de CP (1), el voto nominal de D. Santiago Salas Romero de CP (1); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan aprobar la moción presentada por los grupos municipales de Ciudadanos y Partido Socialista Obrero Español, de apoyo y promoción de la actividad física en el sector de los gimnasios como elemento de mejora para la prevención del covid, que a continuación se transcribe:

<<APOYO Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA EN EL SECTOR DE LOS GIMNASIOS COMO ELEMENTO DE MEJORA PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID 19”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .-

El sector del fitness o del deporte contaba en España en el año 2019, con más de 4.700 gimnasios repartidos por todo el territorio nacional, con más de 5,5 millones de socios y un volumen de facturación de alrededor de 2.300 millones de euros. Alrededor del 80% de esos ingresos procedía de las cuotas de los socios, las cuales varían según el segmento o modelo de negocio del centro deportivo. Sin embargo, la llegada de la pandemia en marzo de 2020, hizo echar el cierre como a tantos negocios en España, siendo este sector uno de los más perjudicados, pues desde el primer momento, no se contempló su inclusión dentro del catálogo de actividades esenciales, sufriendo la parte más dura de las restricciones, provocando una caída de ingresos y clientes, que en muchos casos, abocó al cierre definitivo de algunos centros.

El Consejo Superior de Deportes, la Asociación del Deporte Español (ADESP) y la Fundación España Acva elaboraron a finales de 2020 un informe sobre el impacto de la actual crisis sanitaria del Covid-19 en los centros e instalaciones deportivas a nivel nacional. A pesar de que en los datos que se vierten en este informe se habla de un porcentaje de pérdidas para el sector de un 38,5% en el ejercicio 2020, con un importe aproximado de 900 millones de euros, las cifras podrían crecer este año ya que la lentitud que presenta la vacunación hace que estemos temiendo la llegada de una cuarta ola y en nuevas restricciones que irremediamente afectarán al sector de los Centros Deportivos privados.

Además, en la provincia de Córdoba, la mayoría de los centros deportivos o gimnasios, dadas las características rurales de nuestra provincia, son pequeños centros regentados por autónomos que ofrecen servicios deportivos en pequeñas localidades o barrios, convirtiéndose en un modelo de autoempleo basado en la salud y en el bienestar de la población.

Es el caso de nuestra localidad, Palma del Río, que cuenta con varios gimnasios de diferentes dimensiones y estilos en varias zonas de Palma regentados por jóvenes empresarios palmeños que cubren las necesidades e intereses tanto de niños, jóvenes



como adultos y que necesitan, ahora más que nunca, de un impulso y apoyo por parte de las administraciones.

Desde Ciudadanos creemos firmemente que la administración debe de ser proveedora de servicios públicos de calidad a la ciudadanía, pero también es obligación de esta el velar por la supervivencia del tejido productivo y guardar equilibrio entre ofrecer unos servicios de calidad a los vecinos y no ser competencia para la iniciativa privada.

Debemos trasladar a la sociedad que los centros deportivos forman parte del sistema de prevención y protección de la salud, ya que el ejercicio físico regular refuerza de forma relevante el funcionamiento del sistema inmunológico y facilita la recuperación posterior de pacientes que ven mejorado su sistema cardio-respiratorio, como la propia OMS se ha expresado en numerosos informes.

Asimismo, los centros deportivos tienen la higiene de sus instalaciones como uno de los pilares fundamentales de su propuesta de valor, algo que se ha incrementado con la aplicación de protocolos y medidas de seguridad específicas frente al Covid-19 que han supuesto en muchos casos una importante inversión. Más del 71% de los centros están además ofreciendo contenidos digitales en web y clases online en redes sociales.

La asistencia a una instalación deportiva, además suele implicar un desplazamientos cortos, ya que la mayor parte de los socios lo son del centro más cercano a su domicilio o lugar de trabajo. Esta realidad se traslada también a la estabilidad de los grupos de los centros, ya que habitualmente los socios asisten a las clases de una disciplina y con unos horarios concretos que en muchos casos reservan previamente. Esto permite, además de esa invariabilidad en el grupo, un fácil rastreo en caso de producirse un contagio.

Esta seguridad se ha traducido en unos porcentajes de contagio muy reducido, ya que según los datos de Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias (CCAES), los brotes con origen en establecimientos deportivos no alcanzan ni el 0,5% del total. A pesar de ello, existe todavía en la sociedad una falsa sensación de miedo a estos centros, que debemos de combatir con información sobre los beneficios del deporte y la profesionalidad del sector.

Por otro lado, tal como indican diferentes informes tanto de la Federación Nacional de Empresarios de Instalaciones Deportivas (FNEID) como de la Fundación España Activa, los beneficios del deporte en el fortalecimiento de la salud y el sistema inmunitario son indiscutibles. De hecho, según datos del sector, alrededor de un 30% de los usuarios de los centros deportivos asisten por prescripción médica a determinadas disciplinas asistidos por profesionales deportivos, a los cuales se les ha cancelado esta terapia.

En definitiva, estamos ante un escenario en el que el sector del fitness o de los Centros Deportivos, pueden ser grandes aliados en la lucha contra la pandemia, y sin embargo, es uno de los grandes damnificados por esta y es nuestro deber intentar poner vías de solución a los problemas de un sector importante por su labor en el beneficio de la salud.

Por todo ello, proponemos los siguientes:

ACUERDOS

- 1) Reforzar la colaboración con los Centros Deportivos y promover desde el Ayuntamiento de Palma del Río, a través de los espacios que tiene contratados en medios de



comunicación y Redes Sociales, una campaña de información y promoción de la actividad física en los gimnasios para favorecer el uso de los mismos como elemento de mejora de la salud y de prevención contra la Covid-19.

2) Instar a la Junta de Andalucía a considerar a los Gimnasios y Centros Deportivos como actividad esencial y de primera necesidad, de manera que no se vean afectados ante posibles nuevas restricciones horarias.

3) Instar al Gobierno de España a la reducción del IVA del 21% al tipo reducido del 10% a los productos y servicios relacionados con la práctica deportiva, al menos mientras dure la actual crisis sanitaria, para favorecer la práctica del deporte entre la población.

4) Instar al Gobierno de España a implantar la receta deportiva, como una apuesta para la recomendación de la práctica deportiva por parte de los centros de atención primaria.

5) Dar traslado del presente acuerdo a la Unión de Centros Deportivos Privados, a la Federación Nacional de Instalaciones Deportivas, a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España. >>

DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES DE ALCALDÍA.-

La Sra. presidenta, informa sobre las diversas actuaciones que se desarrollan en las diferentes delegaciones.

Delegación de Infancia.-

Desde la delegación de Infancia, se están impartiendo durante este mes de mayo y hasta finales de junio, una serie de talleres, en concreto 5 modalidades, impartidas por entidades palmeñas que son:

- **Talleres de Teatro.** Impartidos por Arrempuja, las Hermanas Lora y Jesús Carrillo. Impartiendo talleres de interpretación para niños desde 4 años hasta jóvenes de 16 y 18 años.
- **Talleres de Francés.**
- **Taller de Pintura de Camisetas.**
- **Taller de Cocina Saludable,** con empresas palmeñas como la Asociación Fusión 21 o la empresa de catering Quinta Esencia.
- **Taller de Sushi;** con el afamado gastrónomo Rafael Lora, del Restaurante Balma.

Para el verano, la delegada tiene previsto, y está actualmente gestionando, un mini campamento de 6 clases para chicos y chicas de 5 a 14 años en la modalidad de gimnasia rítmica.

Un aspecto muy importante de esta delegada y de esta delegación es el Consejo de Infancia. Como recordaran, se creó en el año 2018; y lo forma 22 niños y niñas que representan a todos los centros escolares de Palma del Río. Fueron elegidos, democráticamente, entre sus compañeros de clase y su objetivo es promocionar y resaltar, entre la ciudadanía, los Derechos de niños y niñas; los Derechos de la Infancia, tal como



recoge la convención de los Derechos del Niño. Derecho a una vida saludable; derecho a una educación de calidad y derecho a estar protegidos contra todo tipo de abusos y de violencia.

Los niños y adolescentes palmeños tienen derecho a ser consultados sobre la situaciones que les afectan y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta. Es por ello, por lo que se creó el Consejo de Infancia, para visibilizar sus derechos, sus opiniones y para que tuviesen representación y toma de decisión.

En este Consejo de Infancia, los consejeros revisan todas las aportaciones que les trasladan sus compañeros de clase.

Nuestro Consejo de Infancia, también forma parte del Consejo Provincial y ha asistido a diferentes encuentros, la mayoría de ellos de forma telemática porque este último año no se ha podido hacer de forma presencial.

En nombre del equipo de gobierno y en nombre de toda la Corporación, quiero agradecer a este Consejo de Infancia, toda la labor realizada. Me gustaría hacerles un reconocimiento público por la labor tan importante, que han realizado durante estos años y resaltar que a pesar de todas las dificultades que han tenido, durante todo el tiempo de pandemia, han continuado con sus encuentros telemáticos, han seguido participando, aportando y sumando, porque de eso se trata; de sumar.

Gracias, como digo, de parte de toda la Corporación al Equipo de Tratamiento Familiar, que han sido los técnicos encargados de llevar a cabo este proyecto.

Por lo tanto, nuestro agradecimiento al Equipo de Tratamiento Familiar, a los chicos y chicas del Consejo, y lógicamente a sus familias, padres y madres que han estado y están detrás, para hacer de estos niños, ciudadanos responsables.

En el próximo curso escolar, se formalizará el siguiente Consejo de Infancia y además, van a tener la suerte de que los actuales consejeros, continúen apoyando y guiando a los más pequeños, a los que se incorporarán en esta nueva aventura.

Desde aquí, animar a niños y niñas, que vayan a promocionar en el próximo curso a 4º o 5º de Primaria, para que vayan planteándose ser futuros Consejeros de Infancia Local de Palma del Río y poder llevar todas las aportaciones de los compañeros y compañeras al gobierno local. Lógicamente, nosotros los escucharemos con mucho gusto, y los tendremos en cuenta a la hora de planificar y establecer actividades que hagan posible su desarrollo social y que los siga haciendo, ciudadanos de Palma del Río afectos a sus compañeros y compañeras y hacia su ciudad.

Muchas gracias por esa gran labor en nombre de toda la Corporación.

Delegación de Igualdad.-

Hemos adquirido las señales de tráfico contra la violencia de género, va a ir situadas en diferentes vías de la ciudad: Avda. de La Paz; Plaza Mayor de Andalucía; Rotonda de Pio XII, la que conecta Ríoseco con Jardín; Avda. de Andalucía; Avda. de Santa Ana; Avda. María Auxiliadora y Aulio Cornelio; así como en la Venta del Gallo, y en la Rotonda Vencer y Vivir.

Estamos pendientes de que la Junta de Andalucía nos autorice a poner estas señales en las zonas que son de su competencia.



Delegación de Cultura.-

- Voy a informar de varios asuntos, el primero de ellos y de vital importancia, es la carta que le he enviado el 25 de mayo, a la Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, también, previamente le mandé otra carta el 20 de abril, y tuvimos una reunión telemática, el 17 de marzo.

La carta va dirigida en el sentido de que estamos muy preocupados porque a fecha de hoy, todavía no sabemos cual va a ser la participación, la aportación de la Junta de Andalucía en la Feria de Teatro. Con lo cual, después de estas dos cartas, esperemos tener respuesta, porque el tiempo apremia y tenemos que empezar a planificar, como ustedes saben, la edición trigésimo octava.

- También, les voy a informa sobre las actividades que tuvimos los días 18,19 y 20 en conmemoración del Día Internacional de los Museos; donde se visitaron los espacios expositivos de nuestra ciudad; Museo el Cordobés, la exposición de Artes Escénicas en el Coliseo, la exposición de cítricos en la Alcazaba, el Centro de Interpretación, el Museo Municipal y el convento de Santa Clara.

Han sido visitas guiadas por profesionales y expertos; y que han permitido a los visitantes, acercarse a los espacios.

- El próximo 10 de junio, arrancará la Semana Cultural Flamenca, serán 5 días: 10, 11, 17, 18 y 19 de junio, y en esta ocasión lo vamos a celebrar en el claustro del antiguo convento de Santa Clara; con aforo limitado y todas las medidas de seguridad covid.

Este año, y por decisión propia de la Asociación Cultura Flamenca "La Soleá", no habrá homenajeado, tal y como suele hacerse todos los años, dadas las circunstancias de limitación de público asistente y demás restricciones ocasionadas por el covid.

- El 1 de junio, se va a mantener una reunión con el personal técnico del Programa Abecedaria, que es un programa de teatro para escolares; la reunión se va a mantener con los centros educativos para presentarles dicho programa y coordinar las actuaciones de cara a la puesta en marcha del mismo, que tendrá lugar en la temporada de otoño.

- En relación al Programa Eracis, el Patronato de Cultura, está realizando una extraordinaria labor porque pone en contacto a usuarios de este programa con recursos, como la Biblioteca Pública, en concreto, Talleres de habilidades sociales, que imparte la Eracis, y que incluye visitas a la Biblioteca, lecturas comentadas, etc.

Desde las delegaciones de Cultura e Infancia se está poniendo especial interés en hacer llegar todas las actividades, a las personas usuarias de este programa, hablo por ejemplo, como en la Feria del Libro. Y una serie de actuaciones de colaboración con centros educativos; por ejemplo préstamo de lotes de libros; préstamo de material de la Biblioteca, etc.

Es importante destacar que a raíz de la visita a la Biblioteca y a las presentaciones de libros, de estos usuarios del programa Eracis, se está estableciendo una relación cada vez más estrecha entre los Servicios Públicos y este segmento de la población.

Turismo.-



- El día 30 de mayo, se van a suspender, temporalmente, las visitas de patri-ciclo, que son las visitas que hacemos al patrimonio artístico en bicicletas, dado que las temperaturas son bastante elevadas y las retomaremos, en la temporada de otoño.

- El 26 de mayo, se recibieron en Palma del Río, los primeros grupos de visitantes de la mayorista Mundo Senior, que ha traído a Palma, un grupo de personas mayores de 60 años, procedentes de las zonas de Alicante y Valencia; y que van a reanudarse las visitas periódicas a nuestra ciudad. Lógicamente, estamos hablando de colectivos que han recibido la vacuna.

- Con respecto a Fitur, este año también se ha celebrado con unas circunstancias muy especiales, por lo tanto no hemos asistido. Nos lo pidió el Patronato de Turismo, porque estaba muy limitado el aforo; pero sí hemos enviado material audiovisual promocionando nuestra ciudad. Concretamente una producción audiovisual, elaborada por el actor y productor palmeño Jesús Carrillo; que ha puesto en valor nuestro patrimonio natural, los pagos de huertas y la naranja.

- El pasado día 15 de mayo, se desplazó al Museo de El Cordobés, un equipo de Televisión Española con el conocido periodista Javier Hurtado, director del programa "Tendido cero", para grabar un programa destinado a la promoción de nuestro museo y de Palma del Río. El programa se va a emitir, en próximas semanas.

Delegación de Nuevas Tecnologías.-

El pasado jueves día 19, se presentó el proyecto "Wifi for you", por el que se permite que haya 13 puntos abiertos, gratuitos, de conectividad a wifi en distintos espacios públicos de nuestro municipio; en plazas, parques, polideportivo, Oficina de turismo, Espacio Joven, etc.

Es una primera fase, de un proyecto global, que se va a completar con 14 puntos más, de manera que llegará a todos los barrios de Palma del Río; ya lo tienen el barrio de El Mohíno y el Calonge.

Se va a realizar una campaña informativa, además de folletos orientados a los turistas, para dar a conocer este servicio de conectividad wiifi.

Área de Desarrollo Económico.-

Se ha abierto la convocatoria para implantar empresas que estén interesadas en el Centro Tecnológico; actualmente hay tres empresas pero existe espacio disponible, y desde Secretaría en colaboración con la Delegación de Desarrollo, se ha abierto la convocatoria, para que empresas que lo deseen, se implanten en el Centro Tecnológico.

También se están preparando las convocatorias de subvenciones, de las que antes he hecho mención, por importe de doscientos mil euros (200.000,00 €), destinados a gastos de funcionamiento de las empresas y que van a activarse, una vez que estén las partidas de remanentes dispuestas. Y los ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €), que también hemos mencionado anteriormente, que es para mejora e innovación tecnológica de las empresas.



Estamos pendientes, también, de la próxima convocatoria de Cursos de formación para desempleados, de manera que creemos que en el mes de junio saldrá, y a la cual nos vamos a presentar.

Delegación de Protección Civil.-

El pasado jueves 13 de mayo, tuvo lugar la entrega de las medallas al mérito de Protección Civil de Andalucía, en el Alcázar de Sevilla. En esta ocasión la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Palma del Río fue condecorada con la medalla de bronce con distintivo azul al Mérito de Protección Civil.

Nosotros nos sentimos muy orgullosos toda la corporación, y así se lo hemos trasladado a cada uno de los miembros, esta Alcaldesa les ha remitido una carta, felicitando a cada uno de los miembros de la Agrupación.

Esta condecoración se le otorga por su actuación durante la pandemia del covid-19, en la que entre otras actuaciones, se llevaron a cabo actividades como la retirada de residuos sólidos urbanos, de las personas y familias confinadas; reparto de mascarillas a domicilio; reparto de alimentos; colaboración en los dispositivos de desinfección de calles; creación de la zona de lavandería para primeros intervinientes, así como la colocación de una carpa para la descontaminación de intervinientes en contacto con personas contagiadas.

También ha sido tenido en cuenta, la participación en los dispositivos de vacunación tanto en el auto-covid del polideportivo, como actualmente, en el Espacio Joven, donde están trabajando para facilitar la entrada de las personas y la labor de los sanitarios.

Así pues, y desde aquí en nombre de toda la corporación, dar nuestras más sinceras felicitaciones a todas las personas que componen la Agrupación, por su innegable labor en los momentos de la pandemia del covid-19, en la que su ejemplo, nos muestra los valores, que más necesitamos en nuestra sociedad.

Delegación de Seguridad.-

El viernes 14 de mayo, tuvo lugar en nuestra localidad el paso de la caravana de vehículos y pilotos del Rally de Andalucía; se constituyó un dispositivo organizado por la Delegación de Seguridad en la que formaban parte la Policía Local, Guardia Civil, Protección Civil y Bomberos. Todo transcurrió desde la normalidad, la jornada finalizó sin incidentes y se garantizó que los palmeños y palmeñas, pudieran disfrutar, por su casco urbano, de unos 200 vehículos de un deporte que tiene muchos seguidores en nuestra ciudad.

A continuación quiero trasladar una información que es la Mención Especial de Agradecimiento a la Policía Local. El pasado viernes 21 de mayo, la Policía Local de Palma del Río, recibió un diploma de Mención Especial de Agradecimiento de Parte de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba; en reconocimiento a la excelente labor realizada durante la pandemia del covid-19.

Agradecer en nombre de toda la corporación este gran trabajo que realizan día a día para cuidarnos y protegernos en los momentos en los que más lo necesitamos.

Delegación de Movilidad.-

El próximo 1 de junio la Delegación de Movilidad, pondrá en marcha el proyecto "Entornos escolares seguros y salucables"; en los colegios de Educación Infantil y Primaria de Palma del Río; excepto en el colegio "Carmona Sosa" y en el colegio "San Luis Rey", dado que su ubicación lo hace inviable.



Este proyecto se recoge en el Plan de Movilidad, aprobado por unanimidad de todos los grupos políticos; así como en la moción que se aprobó en el Pleno del mes de marzo, relativa a la creación de los entornos escolares seguros. Para ello se ha venido trabajando conjuntamente con los equipos directivos de los colegios, con las ampas y además cuenta con la colaboración de la Red Española de Ciudades que Caminan; que como ustedes saben, desde el mes de julio formamos parte de ella, porque fue aprobado en Pleno.

El objetivo es atender a dos funciones principales:

- 1.- La demanda de muchos padres y madres que ven como las puertas de los centros escolares se han convertido en lugares agresivos y con mucho riesgo de atropello para los niños y las niñas.
- 2.- Todos debemos de aunar esfuerzos para proteger la salud de nuestros hijos y nuestras hijas.

El abuso del uso del coche en la puerta de los colegios, generando problemas de congestión del tráfico; riña entre familiares por problemas con sus vehículos o la elevada contaminación que nuestros niños y niñas, respiran cada día.

También, va a permitir que este proyecto venga a luchar contra otra pandemia, que se ha dicho hoy aquí, que azota a nuestros escolares, que no es ni más ni menos que la obesidad infantil.

Con esta y otras medida, como el “Día al cole sin coche”, se trata de que los escolares vayan al centro educativo en cualquier medio que no contamine y que contribuya a la mejora de su salud. Es por ello que a partir de la semana próxima, se dará luz verde a la andadura de este proyecto; con la intención de convertir las puertas de los colegios en lugares de encuentro para pequeños y mayores, lugares seguros y sanos, donde jugar y charlar sea la principal actividad; limitando temporalmente la circulación de vehículos durante la entrada y la salida de los pequeños.

Iremos dando forma a esta experiencia piloto, empezaremos la semana próxima y poco a poco nos va a permitir, hacer de Palma una ciudad más amable y menos contaminada con la participación del conjunto de la ciudadanía.

Grupo Desarrollo Rural.-

La semana pasada, los miembros del Grupo de Desarrollo Rural, que somos los municipios que estamos a orillas del Guadalquivir, es decir los municipios que conforma la Mancomunidad del Alto Guadalquivir y los que estamos en la vega.

Los alcaldes, y alcaldesa, nos reunimos telemáticamente, y tratamos dos temas muy importantes:

- 1.- Apertura de las piscinas.
- 2.- Celebración de Ferias durante el verano.

Con respecto a la apertura de las piscinas, se acordó que todos los municipios vamos a abrir, y para ello pidieron a nuestro Ayuntamiento que le pasáramos los protocolos que el año pasado aplicamos en nuestra piscina de verano.

Referente a la Feria, todos los municipios hemos convenido en la no celebración de las mismas, como viene siendo habitual. Todos los alcaldes y alcaldesas coincidimos en la importancia de seguir manteniendo la prudencia y la responsabilidad.

Delegación de Deportes.-



Como ustedes saben se están ultimando los detalles de la preparación de la piscina municipal para el periodo estival; la fecha de apertura la tenemos prevista coincidiendo con el final de las clases que será el 22 de junio; con la única diferencia con respecto al año pasado es que este año, sí se pueden utilizar las fuentes y los vestuarios de manera controlada. Se amplía un poco el aforo permitido con respecto al año anterior, pero vamos a mantener las ventas de entradas, como el año pasado, de forma online, para evitar aglomeraciones; e igualmente tampoco existirá la figura de los bonos, porque eso creemos que limita el acceso a muchas personas.

Así mismo, se va a retomar este verano, próximamente, la actividad de Multideporte para los más pequeños que se pondrá en marcha a partir de finales de junio, cuando finalicen las clases.

También está previsto la celebración de diferentes torneos de modalidades deportivas para nuestros jóvenes. Todo ello se va a publicitar, para darlo a conocer en los próximos días.

En el apartado de grandes eventos, como ha dicho el concejal, nos espera durante el mes de junio importantes actividades que cuentan con el apoyo de este Ayuntamiento. Concretamente el domingo, el atlético de Palma del Río, juega la vuelta de semifinales de la fase de ascenso a la División de Honor; y estamos completamente seguros de que realizarán un gran papel, como ya lo hicieron en la ida. Les deseamos en nombre de toda la Corporación la mayor de las suertes.

Durante estos días, los operarios están trabajando para ampliar la zona de graderío. Ayer, como ha dicho el concejal, presentamos dos grandes campeonatos en la disciplina de natación y que van a celebrarse en nuestra ciudad; la Final de la copa de clubes de Jóvenes Nadadores, en la categoría benjamín y alevín; y el Campeonato de Andalucía Master.

Son campeonatos de un gran nivel, que completarán la oferta hotelera de nuestra localidad.

El fin de semana del 5 de junio, también está previsto un Campeonato de Culturismo Natural, que se celebrará en el Teatro Coliseo. Y para finalizar el mes, celebraremos nuestro querido Open Generally Ciudad de Palma del Río.

Ya han sido varias las reuniones de trabajo que hemos mantenido con la asociación de tenistas palmeños, acompañados en una de las ocasiones de la Diputada de Juventud y Deportes, que se desplazó hasta nuestro municipio y a la que quiero agradecer, que este año tan especial, haya tenido a bien, aumentar el convenio por un importe de cinco mil euros a la Asociación de Tenistas. Todo ello sumado a los convenios que se tienen desde este Ayuntamiento y a los recursos que ponemos a su disposición.

Delegación de Parques y Jardines.-

Durante los últimos días, se han realizado labores de reposición de flores, arbustos y árboles en diferentes puntos de la localidad; acciones que no se dejan de realizar, lógicamente, y que ya estamos preparando un nuevo listado para seguir actuando en otras zonas como por ejemplo la Plaza de Melchor Continente.

Se está elaborando el contrato para preparar la zona de juegos infantiles, que está precintada, en el Parque de la Ribera de los niños. Como también se actuará en otras zonas



de juegos infantiles, en los próximos meses, gracias a los remanentes que aprobamos el pasado Pleno del mes de abril.

Delegación del Cementerio.-

La semana pasada finalizaron las obras de la instalación de un nuevo módulo de nichos en el Cementerio Municipal. También tenemos previsto, instalar dos más a lo largo de este año.

Delegación de Recursos Humanos.-

Seguimos con la Oferta de Empleo Público, que este Ayuntamiento tiene en marcha; recientemente se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para una plaza de Conserje, incluida en la Oferta de Empleo Público 2017, 2018 y 2019. Así mismo se va a contratar próximamente a una persona como Asesora Jurídica, a otra persona para Administrativo y a dos guías de Turismo correspondiente al programa que la Diputación de Córdoba ha aprobado a Palma del Río, el Plan +Provincia 2021. El procedimiento se realiza mediante una oferta genérico al Servicio Andaluz de Empleo.

La contratación de la persona que hará las funciones de Asesora Jurídica será para el Programa Reactivación Empresarial de Palma del Río 2021; y se desarrollará en la Delegación de Desarrollo, a jornada completa y durante seis meses.

La contratación de la persona de Administrativo, será para el Programa Apoyo a la Gestión Administrativo del Centro de Servicios Sociales; a jornada completa durante seis meses.

La contratación de dos guías de Turismo, será para el Programa Plan Dinamizador de la Oficina de Turismo, a media jornada, durante seis meses.

DÉCIMO SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra Presidenta abre el turno de Ruegos y Preguntas, comenzando por los ruegos del grupo municipal de Ciudadanos, la Sra. Raso Martín, en el tema de Movilidad les gustaría saber el tema de semáforos adaptados para personas de movilidad reducida y con dificultades en la vista, que es algo que está en el Plan, del que hemos hablado hoy, y haber como está el tema, porque nos ha llegado alguna demanda.

¿Se ha visto un Plan de Tráfico, para la zona del nuevo Mercadona?; sabemos que hay una glorieta, que ya, alguna vez, ha salido el tema aquí. Pero claro, la Barriada de Goya es muy grande, en frente tenemos otra barriada, a la izquierda también, y allí, por ejemplo, la calle Joaquín de Alba, sí se permite; el polideportivo, la siguiente que está el Instituto, está prohibido, haber como se puede, porque eso va a atraer a mucha afluencia ciudadanos allí, cómo se está gestando.

En el tema de empresa, en primer lugar aprovecho este espacio para felicitar al nuevo Presidente de Empa, a José Ramón Ruger, y a todo su equipo y también a David Caro, que ha sido otro candidato y le deseo toda la suerte del mundo a los empresarios; y aprovecho para



preguntar por los Bonos-Comercio, que propuso Ciudadanos y el equipo de gobierno recogió, haber como va el tema de los comercios, si ha tenido éxito, cómo lo han apoyado los empresarios, en qué fase está.

Respecto al Área de Deportes, se está poniendo en marcha un equipo femenino de Balonmano, se están organizando las chicas y nos gustaría que desde el Área de Deportes se apoye esta iniciativa. Porque creo que hay que crear demanda, hay que fomentarla; y de hecho, esta semana se está hablando de la mujer y el deporte; que menos que ponerlo en práctica, todo lo que estamos hablando esta semana, también desde la Delegación de Igualdad, que nos tiene informada nuestra delegada.

Nos ha llegado una carta, supongo que ha llegado a todos los grupos municipales, de una persona, que la firma y todo, hablando del tema de la contratación de los socorristas de la piscina de verano.

Él comenta, que a diferencia de otros años, este año se hará la selección por el SAE, y no a través de la Bolsa de Empleo; entonces cuenta un poco su historia, que en el año 2017, se abrió una bolsa durante tres años, que luego se prorrogó hasta la constitución de la nueva bolsa; en el 2018 se abrió una bolsa complementaria a la del 2017, para cubrir puestos vacantes que expiraran en la del 2017. Bueno, sigue contando su historia y pregunta por qué este año se hace a través del SAE; este es un poco el resumen de la carta que nos escribe esta persona.

La Sra. Presidenta: ¿a quien le escribe la carta?.

La Sra. Raso Martín: dice que a los grupos municipales.

La Sra. Presidenta: yo no tengo conocimiento de esa carta. ¿Alguien más ha recibido esa carta?.

La Sra. Ramos Rodríguez: Sí. No carta.

La Sra. Presidenta: No es una carta dirigida a los grupo, sino que la ha puesto en facebook.

La Sra. Raso Martín: bueno, a nosotros no ha llegado de manera privada, informando de que le ha escrito a todos los grupos municipales. Por eso he hecho la pregunta.

La Sra. Presidenta: ahora mismo me estoy enterando de esa carta.

A continuación, la Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Cambiemos Palma, la Sra. Alfaro Núñez, ruega que se pinte el paso de peatones de Ronda del Jardín, que casi ni se ve.

Tengo un ruego bastante importante, que la ciudadanía ha hecho bastante hincapié, se ha puesto bastante seria en el tema del Centro de Salud, a la hora de ir a Urgencias, con el tema de la privacidad a la hora de dar los datos y a la hora de que tengas que comunicarle a la persona que te coge los datos, la dolencia o el malestar por el que vas a Urgencias; que tiene que hacerlo chillando porque no se entera; se entera todo el mundo. Hay un malestar bastante generalizado, y le pediríamos, a quien corresponda del equipo de gobierno, que hable con el Centro de Salud, a ver de qué manera, porque sabemos que dentro de los días de diario, se



hace triaje dentro y hay una privacidad; pero cuando vas a Urgencias, se hace en la misma sala de urgencias, donde dificulta la mampara, el hecho de que no oigan bien, encima hay que chillar, y la gente está bastante mal, por tener que decir a lo que va, en voz alta, y se entera todo el mundo.

Creo que eso no es nuevo, hace mucho tiempo que la plataforma, ya lo discutió. Se le dio la forma de que privatizaran esa zona. Y no se ha hecho, porque claro, si ponemos el sillón y el televisor..., pues no hay acceso. En los planos que se hicieron, iba un corte para atender a la gente con una especie de mampara y tuviese una privacidad que no la hay.

Entonces ese malestar nos lo comunican y quiero, por favor, que mediéis, con el Centro de Salud, para ver de qué manera puede haber más privacidad y que la gente no se sienta mal a la hora de explicar el porque de su ida a urgencias.

Luego la forma un poco brusca, de las personas que atienden; que cambien un poco esas conductas, porque te dicen "pida la vez", y están siendo bastantes incorrectos a la hora del trato al usuario; porque estas son las quejas que nos hacen llegar y verdaderamente creemos que son muchísimas las personas que se quejan de este tema.

En preguntas, tenemos ¿cuando se van a asfaltar y se van a poner en condiciones las calles Almorávides y Mudéjares, que empezamos hace un año; y ya que se ha quitado la cancela que estaba, pues que se arregle y que se quede lo mejor posible, para que esté en condiciones la dos calles, tanto Mudéjares como Almorávides.

¿En qué momento se encuentran los expedientes de recuperación de el Camino de Gloria y Camino del Molinillo, que sabemos que sabemos que se ha abierto el expediente, pero no sabemos como va?.

¿Se ha notificado desde la Junta de Andalucía cuales son las fincas afectadas por el Decreto de enajenación en Palma del Río?

La Sra. Presidenta: está publicado en el BOJA, y es para conocimiento de todo el mudo; para ayuntamientos y para particulares. No nos lo tiene que notificar. La Junta tiene la obligación de publicarlo en BOJA, y eso es lo que hizo.

La Sra. Alfaro Núñez: mi partido lo que quería saber si se había comunicado algo al propio ayuntamiento.

La ultima pregunta es ¿cuándo se nos va a dar en formato digital, la documentación que pedimos hace más de un mes referentes a las fincas de Somonte, Guzmán y La Palmosa?.

Gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al concejal de Cambiemos Palma, el Sr. Salas Romero, que explica que no trae ruegos, sólo preguntas.

- ¿En que momento se encuentra el proceso de licitación para la compra de una vivienda para la construcción de apartamentos; cuántas personas se han presentado y cuales son los plazos de ejecución?.

- Volvemos a preguntar por la situación en la que se encuentra el hospital y si ya se han remitido los informes a Industria, que requería la Junta, para la ejecución de la instalación eléctrica, de la subestación.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La Sra. Presidenta: Son dos cuestiones diferentes. La subestación, es un tema; y la canalización eléctrica desde la calle donantes de Sangre es otra.

Lo que usted querrá decir con Industria, nos e refiere a la subestación, sino a la canalización desde la calle Donantes de Sangre.

El Sr. Salas Romero: a lo que le haya requerido al Junta.

La Sra. Presidenta: no; porque a nosotros la Junta no nos ha requerido nada. Nosotros estamos esperando que la Junta nos diga, la formula de hacerlo.

El Sr. Salas Romero, pregunta por la valoración, que hace el equipo de gobierno, de las actividades de la feria. Que hemos visto que en los informes no ha hablado usted de las actividades que se han hecho en la no feria. Y si tienen conocimiento del descontento generalizado que muestra el sector de la hostelería ante la falta de actividades complementarias a las programadas en el Coliseo. Se habían hecho algunas propuestas a las cuales no se las ha atendido, y ha pasado, como un fin de semana más.

Esperamos que el equipo de gobierno nos haga una valoración de estas actividades.

- ¿En qué situación se encuentra, la licitación del Parque de la Ribera de los niños?; y también nos gustaría saber, si se están utilizando los baños de este parque, y la limpieza de él.

- Las actas notariales de Palma, se encuentran en Posadas, sabemos que tienen un gran valor histórico para nuestra localidad; y donde su estado de conservación no está siendo el más óptimo; ¿qué gestiones está haciendo este Ayuntamiento para recuperar estos documentos?.

- Ya hicimos una propuesta en la Comisión del Instituto Municipal de Bienestar Social, donde solicitábamos que se liberara una pared, de propiedad municipal, para que se pudiera pintar un mural artístico, con motivo relacionado con los colectivo LGTB, donde se expresara la normalidad de comportamiento de este colectivo, visualizando su derecho como personas iguales y sin discriminación sexual. Queremos saber si se ha estudiado nuestra propuesta.

- Viendo los datos del Instituto Nacional de Estadística, que ha publicado sobre la renta del 2018, donde Palma del Río aparece como una de las localidades con la renta más baja de la provincia de Córdoba. ¿Qué valoración hace el equipo de gobierno de estos datos y qué propuestas hay para poder revertir esta situación?; donde Palma del Río se encuentra en esta situación debido a la precariedad laboral y a la neutralidad de sus empleos. La renta media por persona en Palma del Río es de 8.439,04 euros.

- Nos preguntan los vecinos del sector económica de Avda. Pío XII, calle Portada y San Francisco, donde el año pasado se hicieron los cortes de estas calles en época estival y viendo que no ha tenido beneficios ninguno para este sector de la hostelería, le preguntan al equipo de gobierno, si este año se va a volver a realizar este corte. No ha aportado nada este corte a la ciudad, porque el desvío de vehículos se sucede en las calles aledañas, no se quita la movilidad de vehículos, y lo que impide es que el sector económico se vea perjudicado.

La Sra. Presidenta: ¿cual es la pregunta?.

El Sr. Salas Romero: ¿qué si este año se va a volver a cortar?



La Sra. Presidenta: ¿en verano se refiere?.

El Sr. Salas Romero: muchas gracias.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo municipal de Izquierda Unida, la Sra. Ramos Rodríguez, ruega se tomen las medidas oportunas para solucionar el problema que hay de una vivienda en la calle Nicaragua, que desde diciembre se ha cambiado la forma de recogida de los contenedores de basura de la residencia Vitalia, y esto hace que a la hora de recoger los contenedores, pues caigan en su puerta desperdicios y demás, por lo que generan olores e insectos, y más ahora con el calor. Que se busque una solución adecuada para eliminar esta molestia a este vecino.

Rogamos, ahora que está volviendo el turismo y demás, que se vuelva a reforzar la limpieza en lugares turísticos así como sus alrededores.

Desde mi grupo, en diversas ocasiones hemos planteado la necesidad que se le crea a este Ayuntamiento, con el abandono animal. Nos consta que en el Consorcio Provincial de Prevención de Incendios, del que somos miembros, se ha pedido recientemente material para el rescate de animales tanto de tamaño pequeño, como de gran tamaño. Y por ello y sabiendo que forma parte del catálogo de actuaciones de la entidad; saber si hay algún protocolo; y si no rogamos que se articule el protocolo; y si existe que se nos hiciera llegar.

La Sra. Presidenta: ¿el protocolo, se refiere al Ayuntamiento y el Consorcio?.

La Sra. Ramos Rodríguez: si. Recientemente se ha adquirido ese material; y si hay ese servicio, pues si hay un protocolo con el consorcio, que se nos haga llegar y si no lo hay que se active dicho protocolo.

Un ruego-pregunta, ¿en qué estado se encuentra la construcción del "Skatepark", que es una demanda histórica de Izquierda Unida; y rogamos que por favor, sé que se está teniendo en cuenta, que se está acercando con la Asociación "Palma Patina", pero ya que hemos esperado tanto tiempo para tenerlo, que si tenemos que esperar un poco más, que se espere, pero que se haga de una forma práctica para el usuario. Porque para qué queremos hacer una estructura allí, para que después no se pueda utilizar. Entonces, pues ya que hemos esperado tanto, que se espere un poquito más y se haga acorde con esta asociación, que la fin y al cabo son los usuarios.

Que se tomen las medidas oportunas para la reducción de velocidad en la Avda. María Auxiliadora, hay solamente a partir de la parada de autobuses, pero desde Salesianos hasta esa parada de autobuses, la verdad es que los coches y motos, van a gran velocidad, y ya ha habido algún susto, y hay pasos de peatones, pero como si no existieran. Que se vea cual es la medida más oportuna, porque en ese tramo, es muy peligroso, como pasan los vehículos.

Volvemos a preguntar, la problemática que había con la empresa de Servicios de Socorrimos y Actividades Acuáticas. En el Pleno pasado preguntamos, se nos dijo que tras la reunión, se había quedado que iba a aportar, la empresa, la documentación. Rogamos que si hay alguna novedad, que se nos informe.



También hacemos la misma pregunta, que ha hecho nuestra compañera de Ciudadanos, de este palmeño, preguntamos por la contratación de los socorristas en la temporada 2021.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al grupo popular, el Sr. Martín Romero formulas los ruegos de su grupo:

1.- Hemos visto como en esta semana se trabaja en la reposición de flores y arbustos en varias zonas de Palma del Río. Rogamos una vez más, que se planten y se mantengan plantas en el eje de las calles Feria y Castelar, donde se ha hecho un desembolso importante de dinero en maceteros y donde no lucen las flores porque no las hay desde hace meses.

Igualmente rogamos que se plante vegetación en la Plaza Melchor Continente, allí hay maceteros, que en este caso, llevan años vacíos.

2.- No se si recuerda, que esta corporación en el Pleno de noviembre de 2019, hace exactamente año y medio. Este grupo presentó una moción, para que el ayuntamiento aprobara un plan de limpieza para todo el municipio; y que además hubiera labores de mantenimiento incluidas las riberas y causes de los ríos en su tramo urbano.

Esta moción salió a delante por unanimidad del Pleno; es lamentable ver como nuestro paisaje natural, tan importante para un recorrido cerca de los ríos, día a día amanece lleno de basuras. La última limpieza que se hizo, fue en diciembre del año pasado. Rogamos por favor que se lleven a cabo los acuerdos de Pleno, y se limpie periódicamente la ribera y cauce. ¿ Cuándo será efectivo dicho Plan de Limpieza?.

3.- En el anterior mandato y en este; estamos siendo muy reiterativos e insistentes con el Parque Infantil "Adolfo Suárez"; pedimos por enésima vez, que se mantenga en condiciones aceptables. Falta césped, en un porcentaje muy importante del parque, además del más estado que ofrece. Hay peligro de que algún niño o adulto meta el pie, en alguno de los agujeros y se haga daño. Por consiguiente ruego el cambiado.

Y nuestra insistencia y reiteración en la zona de la Alcazaba, y que pedimos que se mantenga, también, en condiciones. Es cierto que se han arreglado ya algunos bancos, uno se había partido, por cierto. Pero hemos visto que la fuente está en malas condiciones; la vegetación que la rodea está seca, hay suciedad; alguna farola rota; desconchones e incluso un pequeño derrumbe en la Plaza 27 de agosto.

4.- Son varios los palmeños y palmeñas que nos han informado de que el equipo de gobierno no dan respuesta a las solicitudes que presentan por Registro de Entrada, y que en la mayoría de los casos la respuesta tarda muchos meses. Pedimos que atiendan a la ciudadanía en tiempo y forma; es lo mínimo que se puede pedir.

A continuación el grupo popular, procede a formular sus preguntas:

1.- Nos gustaría saber cual es el motivo por qué la mayoría de las fuentes, no funcionan en Palma del Río; la Alcazaba, la plaza del Ayuntamiento, el Parque y el Río seco.

2.- Esta pregunta va encaminada a la piscina de verano, nos gustaría saber por qué se vacía y se vuelve a llenar cada temporada. Los palmeños y palmeñas que tienen piscinas particulares, mantienen el agua todo el año, en pro del ahorro y del medio ambiente. ¿Por qué no hace lo mismo el ayuntamiento?.



3.- Somos insistentes en algunos temas y a riesgo de que nos tachen de alarmistas, como ya ocurrió el verano pasado, preguntamos, ¿qué pretende el equipo de gobierno solucionar con una actuación contra las cucarachas que cuesta algo más de 3.000 euros, como según viene en un Decreto del Pleno de hoy.

Nosotros nos hemos molestado en preguntar en varias empresas y ayuntamientos qué proceso hay que seguir para eliminar la mayor parte de las cucarachas y de las ratas. Y le informamos que es una actuación que se da durante los doce meses del año, no sólo en los meses de verano. Y que por supuesto cuesta bastante más de 3.000 euros, pero el resultado es muy bueno.

Sabemos que el servicio de desinfección está en fase de licitación, pero ¿desde cuándo?, ¿hasta cuándo?. Mientras, ponen el parche urgente a este tema, van a dejar que verano tras verano, nos invadan las cucarachas.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Sr. Corral Rufián, quien formular un ruego, para lo cual expone que viendo que se ha tratado el tema de la limpieza, en este pleno, en algunos lugares con un plan de limpieza, le rogaría a la Sra. Alcaldesa, que le traslade a la Delegación de Carreteras de la Junta de Andalucía, que la limpieza no es solamente en la zona de Palma del Río, que algunos grupos políticos ven; sino que también hay basura que no se limpia; como es por ejemplo la zona de las cunetas en la zona de acceso en la A-453, en la carretera de Écija, que como pueden ver está llena de basura; hay muchísimas latas, ya oxidadas, desde hace mucho tiempo; y no se está limpiando. Incluso hay un vertedero de neumáticos que se ve aquí, que llevan mucho tiempo y no se está limpiando regularmente. Por tanto le ruego a la Sra. Alcaldesa, que le comunique a la Delegación que se limpie. Muchas gracias.

A continuación, la Sra. Presidenta, procede a responder los ruegos y preguntas formulados, comenzando por el grupo Ciudadanos, quien pregunta sobre los semáforos adaptados ara personas con movilidad reducida, ¿cómo está este tema?.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Seguridad y Trafico, el Sr. Corral Rufián, quien explica que este tema ya se estuvo comentando con una persona que sufre esta discapacidad y estuvimos viendo varias posibilidades a través de la ONCE, para ver cuales son las mejores opciones que tendríamos; porque hay unos dispositivos de nuevas tecnologías través de Youtube, del móvil. Se están buscando algo, que sea la mejor solución, es un proyecto, que estamos tratando de darle cabida; y estamos en la fase de buscar cual es la solución más optima para que los nudos semaforicos de mayor afluencia, puedan tener este tipo de dispositivos.

Seguidamente, el Sr. Corral Rugián, responde a la pregunta, sobre el nuevo plan de tráfico previsto, para la zona del nuevo Mercadona, incluida la nueva rotonda; y expone que hace poco se ha hecho el cambio de la circulación del tráfico en uno de los barrios que más lo necesitaba como es el de La Soledad por la estrechez de las calles y su doble sentido, se ha trabajado y hemos mantenido dos reuniones con el Jefe de la Policía de Trafico y estamos trabajando para ese barrio concretamente. Ahí nos surgía, digamos el hándicap, que como tenemos próxima la construcción, como bien ha dicho, de una glorieta, tenemos que encajar y ver cual es la mejor opción para una calle, que llevamos estudiando mucho tiempo, que es



necesario el trabajo en ella que es la calle Amor de Dios, como línea vertebral entre las dos avenidas, la que une Aulio Cornelio y la avenida de Santa Ana.

Hay un par de calles que son alledañas, como bien dice, y estamos trabajando para darles la mejor opción. No digo una fecha muy fija, pero esperemos que a lo largo de este año se pueda dar; pero ya digo, siempre esperando a ver esa construcción, como termina, como va, y sobre todo para encajar que sea lo más cómodo para todos los vecinos y vecinas.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Delegada de Desarrollo, para que explique como está funcionando el programa Bono-comercio, que lo estamos haciendo con la Asociación de Empresarios Empa, a través de un convenio de colaboración.

La Sra. Corredera Liñán explica que lo está gestionando Empa, que es quien se encargó de hacerlo. La última vez que nosotros hemos hablado, ya se había hecho una primera tanda de recogida de bonos, y estaban en fase de justificación. Se podían entregar hasta el día 30; tuvieron mucha acogida al principio, se entregaron muchísimos, pero hasta la última vez que hable con la responsable de Empa, la recepción y la entrega de bonos para hacer efectivo el descuento, estaba siendo moderado. Está funcionando bien y se encuentra en fase de justificación de algunos bonos. Hasta el día 30 se pueden seguir recogiendo los bonos.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Delegada de Igualdad, para que nos informe al respecto del equipo femenino de balonmano.

La Sra. Reyes Díaz informa que ha estado hablando con Antonio Carmona que es uno de los papas, hemos quedado que va a presentar un proyecto y vamos a trabajarlo desde Igualdad y desde Deportes. Lo que se puede hacer durante este año es incluirlo en los presupuestos del año que viene. Por ahora eso es lo que tenemos, esperando que nos presente el proyecto. Nos interesa a todos que haya deporte femenino y que se promueva, sobre todo, el deporte de equipo femenino.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al concejal de Deportes, para que de respuesta a la pregunta formulada sobre la contratación de los socorristas de la piscina de verano, que se va hacer a través del Servicio Andaluz de Empleo.

El Sr. Parra Ortiz: es verdad que teníamos una bolsa de socorristas; esa bolsa se ha extinguido, estamos ya trabajando en la bolsa nueva, aún así, el hecho de tirar del SAE, es una opción igual de válida e incluso hay personas que lo han agradecido puesto que no estaban en la bolsa, y también tienen esa opción de poder acceder a esta oferta de socorrista. Pueden acceder estas personas que no estaban y las que están; entonces ampliamos ese abanico de personas.

La Sra. Raso Martín: ¿en la oferta del SAE, se contempla la experiencia?.

El Sr. Parra Ortiz: creo recordar que no; el tiempo desempleado.

La Sra. Presidenta: de todas formas, sabes, que ha cambiado el sistema del SAE; es un algoritmo nuevo, ha estado el SAE cerrado dos semanas porque está cambiando el sistema y ya lo ha abierto.



Pasamos a Cambiemos Palma, y tomamos nota de sus ruegos, que se pinte el paso de peatones de Ronda del Jardín; tomamos nota de manifestar el malestar ciudadano al Director del Centro de Salud, con respecto a mediar cuando una persona vaya allí, para que tenga su privacidad.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Concejala de Urbanismo, para que de respuesta a la pregunta de ¿cuándo se van a asfaltar las calle Almorávides y Mudéjares?.

La Sra. Santos Navarro explica que se está hablando de una obra, que inicialmente no está contemplada en los presupuestos municipales que tenemos aprobados; tendremos que ver la disponibilidad presupuestaria que hay en estos momentos en la Delegación de Obras Públicas y Urbanismo; y tendremos, si no se puede asfaltar con estos presupuestos, meterlos en próximos presupuestos y esperar la aprobación de todos, para que se pueda llevar a cabo.

A la pregunta, ¿en que momento se encuentran los expedientes del Camino de Gloria y del Molinillo?, la Sra. Presidenta, responde que ahora mismo están en Secretaría, concretamente en Asesoría Jurídica y trabajando en ellos.

¿Se ha notificado el Decreto por el cual la Consejería de Agricultura informaba a los ayuntamientos que tuviesen tierras del IARA, estaban disponibles para su adquisición hasta el 2 de mayo?. La Sra. Presidenta, explica que eso fue un Decreto publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la Delegada en su momento, la actual Directora General de Medio Ambiente, se puso en contacto con este Ayuntamiento y nos dijo, ha salido el BOJA, está pendiente por si queréis hacer alguna operación.

Posteriormente, nos hemos reunido con el nuevo Delegado de Agricultura e igualmente, puso sobre la mesa que está esa opción para la adquisición de compra preferente por parte de los ayuntamientos.

Nosotros no hemos pensado en ninguna compra puesto que no teníamos ningún proyecto que desarrollar. Por tanto ha pasado el plazo, y no hemos realizado nada.

Tenemos terrenos en la finca de Guzmán, una parte de esa finca la compro este Ayuntamiento y actualmente la tenemos alquilada a una empresa termosolar; y posteriormente compramos otra superficie en esta finca y también la tenemos alquilada a una planta fotovoltaica.

Esas son las propiedades que tiene este Ayuntamiento, actualmente, en la finca de Guzmán. En Somonte no tenemos ninguna propiedad; y en la Palmosa, tenemos un convenio a 25 años; y actualmente, en ese convenio lo que tenemos es un proyecto de forestación, de manera que, si no recuerdo mal, son 25 hectáreas las que se han reforestado.

A la pregunta del Sr. Salas Romero, sobre la licitación de una compra de vivienda para la construcción de 5 apartamentos, le cedo la palabra a la Delegada de Urbanismo.

La Sra. Santos Navarro responde que esta licitación finalizó su plazo el día 17; el miércoles 19 se reunió la Mesa de Contratación para abrir el primer sobre; se habían presentado 3 ofertas. Ahora mismo nos encontramos en el momento de subsanación de esas solicitudes, si todo va bien, el miércoles que viene se volverá a reunir la Mesa de Contratación y estamos en el procedimiento que marca la Ley de Contratos con el sector público.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

La buena noticia es que hay 3, que han presentado la solicitud, así que entendemos que alguna de las tres reunirá todos los requisitos para que podamos comprar la vivienda y posteriormente llevar a cabo esa rehabilitación para la creación de 5 apartamentos.

La Sra. Presidenta, respecto al hospital le comento al Sr. Salas, que este Ayuntamiento ha ejecutado un proyecto de canalización para llevar, provisionalmente mientras se construye la subestación, -y ahora le comentaré el expediente de la subestación- para llevar el suministro eléctrico desde un transformador que tiene Endesa en la calle Donantes de Sangre hasta el propio hospital.

Ese proyecto, estamos pendientes de que no Industria, Energía, pues nos diga exactamente qué es lo que tenemos que hacer, porque ahí había que subsanar tres aspectos; dos se hicieron pero uno nos falta que nos digan qué es lo que hay que hacer. Como usted sabe, las competencias de Energía, las tiene el Delegado del Gobierno. He mantenido contacto, estuvimos los técnicos, el Concejal de Servicios Técnicos y esta alcaldesa, una reunión, el 20 de abril en Córdoba, y estamos esperando que el Delegado nos llame para subsanar ese desperfecto.

Eso por un lado, para darle suministro eléctrico, mientras se construye la subestación.

Ahora nos vamos al expediente de la subestación, Endesa pidió licencia de obras, la tiene, y ahora estamos cediéndole los terrenos a Endesa. Esos terrenos hay que segregarlos; este Ayuntamiento tiene una parcela de 10.000 m², y exactamente son dos parcelas que hay que agregar y sobre esa agregación poner el proyecto de Endesa, que son 3.000 m². El departamento de Urbanismo de Asesoría Jurídica, está desarrollando ese proyecto para la cesión del suelo. Puesto que ya tienen la licencia de obras, concedida a Endesa, ahora necesita un título para poder iniciar las obras. Con esos expedientes estamos, para la cesión de esos terrenos de manera que ellos puedan iniciar la obra.

Respecto a la valoración de las actividades de la Feria, le cedo la palabra a la Concejala de Festejos.

La Sra. Santos Navarro: supongo que el Sr. Salas nos pide la valoración de las actividades que desde el Ayuntamiento se han organizado; y desde aquí decir que han sido muy satisfactorias. Yo he asistido a las del viernes, sábado y domingo, y la verdad es que el público ha terminado muy contento primero con las actuaciones que han podido disfrutar y segundo, por todas las medidas que en el Coliseo, y desde aquí felicitar a la concejala de Cultura, porque sé que ella está super encima para que esto sea así. Todas las medidas que con respecto al covid, se llevan a cabo desde el Coliseo, así podremos seguir disfrutando mientras que este virus esté con nosotros, de una cultura de forma segura.

De forma general, pues obviamente, sin haber tenido una Feria, podemos ver los niveles y las tasas que tenemos ahora mismo de contagio. Desgraciadamente han subido. Así que creemos que la gestión que ha llevado a cabo este equipo de gobierno, ha sido positiva, porque sin haber tenido Feria y simplemente, llevando a cabo actuaciones en un espacio que cumple con todos los requisitos, desgraciadamente, hay un número mayor de personas contagiadas en nuestra localidad. Así que nos alegramos de no habernos aventurado y de no haber llevado a cabo ninguna Feria, ni ninguna actividad que ponga en riesgo a nuestra ciudadanía; y muchísimo menos, en una semana que hacía pocos días que habíamos enterrado a dos personas de Palma del Río; y desde aquí, transmitirle el pésame, entiendo que de parte de toda la Corporación, a estad dos familias que han perdido a un familiar. Muchas gracias.



La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Delegada de Desarrollo, para que dé respuesta a la pregunta formulada sobre la licitación de la Ribera de los Niños.

La Sra. Corredera Liñán: la licitación está en Secretaría, según se nos indica está para salir; durante muchos meses del año, hemos estado trabajando con el Concejal de Parques y Jardines; había un solo interesado, se ha estado trabajando durante todo este tiempo, y ahora en las últimas semanas ha habido bastantes interesados porque se han modificado las condiciones, se ha mejorado la actividad, a la hora de poder presentarse. El tiempo de los plazos establecidos para la licitación, según la última información obtenida, es cuestión de un par de semanas estará ya en la calle.

Agradecer además que hay bastantes interesados y que si todo va bien, en su funcionamiento, se van a poder realizar muchas actividades.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al Concejal de Servicios Técnico, para que dé respuesta a la pregunta sobre los baños del parque de la Ribera de los Niños y su limpieza.

El Sr. Parra Ortiz: debido a la inmediatez de que se Pliego pueda salir en este mes, en la última semana hemos realizado labores de pintura del quiosco; en la zona que cierra el parque, como bien ha dicho antes la Sra. Alcaldesa, se está realizando un contrato de baños para el sector infantil que está presentado. Y en estos momento al no disponer de ningún adjudicatario en el quiosco, estos baños están sin usar.

La Sra. Presidenta: respecto a las Acta Notariales de Palma del Río que se encuentran en el Archivo Notarial de Posadas; he de decirle que como usted sabe muy bien, la competencia no es del Ayuntamiento de Posadas, es de la Notaria.

Yo he estado hablando con la Concejala de Cultura de Posadas, que así mismo es la Diputada de Cultura, y está dispuesta a realizar cualquier proyecto y a participar, nosotros igual; pero la competencia, insisto, la tiene la Notaria de Posadas. Mientras ella no actúe, nosotros no podemos entrar en su territorio, porque no tenemos competencias.

Pero que estamos totalmente abiertos, y de hecho, en el presupuesto, la Delegada de cultura, tiene una partida disponible, para que en el momento que podamos, que nos diga el dueño del archivo; porque aquello tiene un dueño, que no es el Ayuntamiento de Posadas, ni es la Diputación de Córdoba, ni es el Archivo Histórico Provincial; es el Colegio de Notarios, en este caso la Notaria es la que tiene la competencia. Tenemos preparada la partida y encantados de actuar.

La Sra. Presidenta, cede la palabra a la Delegada de Igualdad, para que de respuesta a la presunta de ceder una pared municipal para realizar un mural sobre el LGTB.

La Sra. Reyes Díaz: Sr. Salas, como se nos pidió en Comisión a Pablo y a mí, vamos a intentar liberarlo en juventud. Vamos a intentar que sea durante el mes de junio, que es cuando se suele celebrar este tema; pero si nonos da tiempo, como al final la lucha por la homofobia y la lucha por los derechos LGTB, es todos el año, si no podemos hacerlo durante este mes, lo vamos a hacer más adelante.

Como le dije en la Comisión, cuan me dijo que se habían puesto en contacto con usted directamente, unos chavales que estaban interesados en pintarlo; si nos puede pasar la



información porque ya que han tenido ellos la idea, pues que se salga su idea adelante junto a ellos, pues perfecto. Si no intentaremos pedir un presupuesto para poderlo hacer.

La Sra. Presidenta: respecto a la valoración que hace el equipo de gobierno sobre la información que el Sr. Salas, ha dado que la renta es de 8.489 euros, una de las más baja de la provincia;; pues tenemos un presupuesto de veintiún millones de euros, con el cual, como usted sabe muy bien, estamos potenciando el desarrollo socio-económico de Palma del Río; por un lado con ayudas directas a las empresas, hoy hemos hablado de algunas de ellas que están en el polígono industrial, pero también de empresas comerciales del sector de la hostelería que están en el caso urbano.

Con este presupuesto, creo que este año, estamos ofreciendo una importante ayuda. Por otro lado, usted también sabe, que cambiamos y modificamos Ordenanzas; ampliamos espacios para veladores; eliminamos costes y tasas de veladores. Y no queremos que nadie se quede atrás, el Instituto Municipal de Bienestar Social, con ese presupuesto de veintiún millones, sabe usted muy bien, también, que está dotado para las personas que tienen rentas bajas y necesitan ayudas de este Ayuntamiento llámese ayudas de emergencia; ayudas familiares; Banco de Alimentos, cualquier tipo de ayudas, igualmente, con este presupuesto de veintiún millones, intentamos que nadie se quede atrás; y lógicamente, esta cifra de 8.489 euros de renta per capita palmeña, pues la valoro de forma negativa y vamos a seguir trabajando para que esta renta se incremente.

Aquí tenemos un programa Eracis, precisamente porque hay rentas bajas; pues vamos a luchar para que esas rentas bajas y muchas veces la desigualdad, entre las más bajas y las más altas; esto es una media, pero no define la realidad; es decir que hay gente que no llega a los 3.000 euros, y hay gente, que afortunadamente, tiene una renta más alta. Esto es una forma de medir la riqueza de un municipio, pues vamos a trabajar para que no estemos a la cola de los demás municipios.

Y precisamente, uno de los proyectos es que este programa Eracis, intente romper esa dinámica, y se rompe, ¿sabe usted cómo?, creando empleo. Y el empleo lo crean las empresas, nosotros como Ayuntamiento podemos crear empleo, pero en muy bajo porcentaje; el empleo público, desgraciadamente, como no sea una Oferta de Empleo Público, que es para toda la vida, es un empleo precario; que sí, que podemos ayudar. Pero lo que hay que hacer es fortalecer el tejido empresarial, que sea sólido, que esté bien asentado y que se el que de verdad cree empleo y en ello estamos.

A la pregunta ¿que se va hacer en el verano con el corte de calles?; la Sra. Presidenta responde que en la zona de Pío XII, Portada y San Francisco, volveremos a hacer lo que hicimos el año pasado, reunirnos con los vecinos, con el sector de la hostelería y hacer lo que diga la mayoría. Cuando nosotros decidimos cortar una calle o peatonalizarla, normalmente no es que el equipo de gobierno diga, vamos a hacer esto; no, suelen ser demandas de la ciudadanía las que se acercan aquí, bien directamente o cuando son empresas, a través de la Asociación de Empresarios; y ante esas peticiones tratamos de darles respuestas.

A continuación la Sra. Presidenta, responde a Izquierda Unida, quien hace un ruego de que en la calle Nicaragua la recogida de residuos sólidos urbanos, está dando problemas a un vecino. Tomamos nota, concejal, y rápidamente resolvemos.

Respecto a reforzar la limpieza de los puntos turísticos, sin lugar a dudas; que lo último que podemos hacer es atraer turistas y no tener limpia nuestra ciudad, así que la concejala de Turismo, lógicamente, tomará medidas.



Sobre el abandono animal le cedo la palabra al concejal de Medio Ambiente, el Sr. Corral Rufiá, quien responde que respecto al ruego que presenta la compañera de Izquierda Unida, es cierto que en breve fechas el Consorcio, ha recepcionado una serie de material para el rescate de animales, que anteriormente no se tenía.

Con respecto a si tenemos un protocolo desde este Ayuntamiento para el tema del rescate de animales, me imagino que se refiere a animales de compañía, gatos, perros, y demás; nosotros sí tenemos un protocolo con una asociación que es Refugio naciendo un sol; que es la que se encarga de ese tipo de cosas. Ahora bien, hasta ahora, siempre, que ha habido una mascota o un animal salvaje que por estar en un lugar de difícil acceso o haya requerido cualquier tipo de maniobra, porque cualquier persona no lo haya podido coger, siempre o la mayoría de las veces, a través del 112, o Guardia Civil o a través de policía, siempre se avisa a los bomberos porque son los especialistas en rescates cuando son lugares de difícil acceso o requieren de una determinada especialización en rescate. Se trata simplemente de avisar, entonces el hecho de tener un protocolo para la policía de este Ayuntamiento, ese protocolo ya existe en la policía, pero ya te digo es siempre con la intervención de Refugio, naciendo un sol, que como bien sabe, tiene una subvención de este Ayuntamiento, y es la que se encarga.

Simplemente decirle, que si hay cualquier persona que conozca, bomberos siempre han rescatados a perros que han caído a un pozo, compañeros incluso han rescatado a una cabra que tenía una persona en un tejado, hace varios años. Entonces quiero decirle que siempre que ha habido que hacer un rescate, bombero ha estado ahí.

Podemos seguir funcionando de la misma manera, cuando haya una zona de difícil acceso, llamando al número 112 o policía, y bomberos son los que actúan.

La Sra. Presidenta, cede la palabra al concejal de Deportes, para que responda la pregunta sobre como está el tema del "Skatepark".

El Sr. Parra Ortiz: como bien ha dicho la Sra. Ramos, estuvimos reunidos con este club, y como ha dicho la Sra. Alcaldesa, todas las cosas que se hacen, se hacen consesuandolas previamente con las asociaciones. Hemos hecho un cambio radical, en un principio estaba previsto que el "Skatepark" se realizara en el patio interior del Espacio Joven, con un tipo de piezas; y hemos cambiado y hemos visto construirlo, mejor, en la explanada que se encuentra entre la guardería y la zona canina, frente al Espacio Joven. Además quieren otro tipo, con bañera, y ya hemos estado hablando con el GDR, y se puede cambiar el concepto y el proyecto. Entonces, como bien has dicho, es mejor esperar un poco más, y hacer al final, lo que la asociación quiere.

Sra. Alcaldesa, aprovecho y le respondo a la siguiente pregunta que era con respecto a la problemática del acceso a la piscina. Como le dije, los técnicos le pidieron una serie de explicaciones, ellos las han entregado y justificado correctamente las cosas, he incluso ha sido revisado por el Asesor Jurídico, y está bien; se está cumpliendo con todo lo que se tiene que cumplir.

La Sra. Presidenta: respecto a las medidas para reducir la velocidad en la avenida María Auxiliadora, le pediremos un informe a la policía y lo ejecutaremos.

Sobre la contratación de socorristas, me acaba de pasar la concejala de Infancia, porque ella trabaja en el SAE, y me está diciendo, y creo que es bueno que sepamos todos,



que el nuevo criterio del SAE es aleatorio con las personas demandantes de empleo y que cumplan el perfil de la oferta.

Hoy ha entrado en funcionamiento la página del SAE con las ofertas en ejecución. Muchas gracias.

A continuación la Sra. Presidenta, responde los ruegos y preguntas del partido popular; ruegan plantemos en la calle Feria, calle Castelar y Melchor Continente, plantas. Por su puesto que sí, recogemos ese ruego.

Que en la moción del 2029, se aprobó un Plan de limpieza, sí; y nosotros lo estamos ejecutando. Nosotros tenemos desde Servicios Sociales, todos los meses una persona que se dedica a revisar esa labor. La Sra. Presidenta cede la palabra al Sr. Corral Rufián, que con respecto a este ruego, al Plan de actuación de limpieza integral de la zona, digamos de ribera, y demás, le digo que para mí ha sido, un poco, por lo menos sorprendente, escuchar la afirmación que copiada integra, dice :”que no se limpia desde el año pasado en esta zona”. ¿Es así verdad?.

El Sr. Martín Romero: desde diciembre.

El Sr. Corral Rufián: desde diciembre, bien. Le ruego por favor, Sr. Martín a usted y a su grupo, que en lo referente, seamos serios a la hora de venir a rogar, y no usemos los ruegos para hacer un poco de política espectáculo y además dando datos que son inciertos.

Usted dice que no se limpia desde el año pasado estas zonas, lo puedo probar, mire usted, el 17 de enero hay una persona, que se contrata desde el Empleo Social, que limpia toda la ribera, le puedo mostrar los vídeos a usted y a quien quiera. Es una persona que lleva muchos años viviendo aquí en Palma, y fue contratada para eso, durante 15 días.

Por orden cronológico; el 5 de febrero se limpia la zona del embarcadero. Hay una serie de problemas con la batea y se limpia.

Aproximadamente por esas fechas, se hace el desglose y la limpieza del sendero del Guadalquivir y hay una cuba con un camión del Ayuntamiento que pone allí, para retirar los enseres, para poder dejar en perfecto uso, sin suciedad ni basura, todo ese sendero. De hecho, cualquiera de nosotros que lo haya hecho habrá podido contemplar que no hay basura, y añade una cuba; de hecho si mal no recuerdo, desde la Delegación de Medio Ambiente, se hizo un vídeo, in situ, en esa zona, con toda la suciedad que se había quitado. Luego ya en dos meses, ya se ha limpiado.

El 27 de enero, se limpia la zona de debajo del puente de hierro; ya tenemos tres limpiezas, en menos de un mes.

El 15 de marzo, se limpia la alameda del Suizo, que también tenía bastantes problemas de suciedad y se limpia con otra persona del Empleo Social.

El 17 de marzo, se limpia la ribera.

El 22 de abril se limpia la zona de las Delicias, que fue uno de los ruegos que se presentó, no recuerdo muy bien, si fue en junta de portavoces o aquí.



Como verá, la Delegación de Medio Ambiente de este equipo de gobierno, ha puesto una cosa sobre la mesa, un método que hasta ahora no lo había, que es tener siempre disponible, para la limpieza, a personas del Empleo Social. Y se uso sobre la mesa una nueva forma, como bien se pidió, pero como ya se explico en ese momento, sin que tuviera un coste para las arcas de los ciudadanos, no como ustedes que sí pedían, que hubiese una partida específica para eso.

Por lo tanto hicimos muy buen trabajo, e hicimos una muy buena gestión de los recursos públicos.

Después de eso, se ha ido limpiando muchísimas veces, y yo, a quien quiera, y repito, le pasos los vídeos sobre la limpieza, y están en mi móvil, que se pueden ver porque cuando se está limpiando, me lo mandan.

Es verdad, que si lo dice usted, por este último mes, pues tenemos que se ha desbordado la salida de gente y el buen tiempo, nos hemos animado y hay mucha más gente que ha salido; pero si es verdad que se ha trabajado, se está trabajando y se a a seguir trabajando. Para el mes que viene, habrá otra persona para limpiar.

Por eso le ruego, que si venimos aquí, pues que cuando llegamos a ese tipo de afirmaciones ..., hombre puede pasar que una semana, como ha sido este mes, que ha habido que ir a ayudar a un desbroce. Pero que se está llevando a cabo ese plan; que existe ese plan, se ha hecho y encima, sin coste alguno para las arcas de los ciudadanos; pero no digan por favor, que no se ha hecho nada desde el año pasado, cuando tengo en el móvil, las 6 o 7 limpiezas que se han hecho en menos de seis meses. Muchas gracias.

La Sra. Presidenta: de todas formas, concejal, me gustaría que informara que creo que mañana, hay una empresa palmeña, que en sus actividades de responsabilidad social corporativa, va a hacer una limpieza de la ribera. ¿Quiere usted informar, or favor?.

El Sr. Corral Rufián: Hay una empresa palmeña, que dentro de su plan de acción de empresa tiene una serie de acciones en diferentes ámbitos, en lo social, en lo participativo y en lo medioambiental. Y una de las acciones que van a llevar a cabo, mañana mismo, es la limpieza de ribera, en la zona de la calle de la Bombilla.

Se han puesto en contacto con la Delegación de Medio Ambiente, y estamos a su servicio para cualquier cosa que necesiten, y así está todo previsto.

Como ven, no dejamos de trabajar en la limpieza.

Si es verdad, que como se ha dicho en el ruego, entiendo que limpiar, hay que limpiar en todos lados sea competencia del Ayuntamiento o sea competencia de la Junta de Andalucía; que en este caso gobierna su partido. Que cuando digamos a limpiar, nos fijemos en todo, no solo en la parte de aquí y vengamos a decírselo al equipo de gobierno. Muchas gracias.

Tomamos nota de la deficiencia del Parque Infantil Adolfo Suárez, y con los remanentes vamos a intervenir en todos los parques y jardines de Palma del Río.

La zona de la Alcazaba, lógicamente, la concejala de Cultura y Turismo, está aquí, e igualmente tomará nota para que todas estas deficiencias, sean resueltas lo más rápido posible, me refiero a los bancos, fuentes y farolas.

Respecto a que no se ha dado respuesta al Registro de entrada, ¿me puede decir a cual?.



El Sr. Martín Romero: son muchos los vecinos .

La Sra. Presidenta: Sr. Martín, quizá ahora no lo tiene, pero le ruego me traslade el nombre de esos ciudadanos para poder atenderlos. Porque sino, no voy a saber a quien tengo que resolver el problema, ¿de acuerdo?.

Le agradezco que me de ese listado de personas que no se han atendido y lo haremos de inmediato.

El Sr. Martín Romero: Pediremos permiso para que yo de sus nombres.

La Sra. Presidenta: entonces. ¿cómo le vamos a dar respuesta a este ruego?. Usted me ha rogado que le de respuesta a unos registros de entrada, ¿qué gano miras los registro del último mes uno por uno?. Tendrá usted que decirme, no públicamente, en privado, a qué registros se refiere. Y lo que vamos a hacer, es que si no se ha respondido, que creo que sí se habrá respondido, inmediatamente, esta Alcaldesa, se va a poner a responder a ese ciudadano.

Preguntas del grupo popular: ¿cual es el motivo de que las fuentes nos funcionan?. Le cedo la palabra al concejal de Servicios Técnico.

El Sr. Parra Otiz: es otra de las actuaciones que se van a realizar con los remanentes, en concreto hablamos de 10.000,00 euros; a la hora de arreglar todas y cada una de la fuentes que no estén funcionando; ya hemos mantenido una reunión con nuestro Jefe de los Servicios Públicos y también hemos hecho una programación con los fontaneros y la empresa de limpieza de vigilancia y supervisión en estas fuentes para que no vuelvan a fallar. ¿cual es el motivo?, principalmente, actos vandálicos. Y como ejemplo, meter una fruta en el pitorro, hasta que quema el motor, un ejemplo.

Y con respecto a la piscina y el por qué se vacía; la diferencia entre piscina pública y en la que los usuarios son siempre los mismos, en esta piscina pasan miles y miles de usuarios y al final hay que hacer una limpieza en profundidad. No únicamente por la limpieza, sino que siempre puede haber un azulejo suelto o incluso, a la hora de realizar estos eventos, pues la Federación, nos obligaba a que las líneas que hay pintadas, acabarán en T; entonces hemos tenido que hacer una obra para cambiar esos azulejos.

La Sra. Presidenta: sobre la pregunta ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo sobre el tema de los roedores y las cucarachas?. Le cedo la palabra al concejal de Salud.

El Sr. Navarro Santiago: No es solamente un contrato menor el que se ha hecho respecto a la desratización y desinfección; son dos contratos menores los que se han hecho en 5 meses. Lo único que pasa, que como estamos con la licitación, hasta que se termina la licitación, tendremos que ir haciendo contratos menores. Es que no hay otra solución. Le voy a decir lo que hemos hecho:

Hicimos una primera actuación en los meses de febrero y marzo individualmente; algunos sitios que nos pidieron porque había roedores. Esa se hizo con un contrato menor.

El segundo contrato menor, lo hemos hecho, como hacemos todos los años; una de choque, en lo que es todo el alcantarillado de Palma del Río; pero además se están realizando



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

acciones individuales que son solicitadas por Registro de Entrada en el Ayuntamiento, de quejas de vecinos. Todas hasta ahora se han llevado a cabo. Me explico, el Corvo, 5, San Juan, Virgen de Lourdes, Almirante Bocanegra; Balbera, Borja Pavón, Romero, Rafael Alberti, Parque del Soldado, Valdés Leal, La Barqueta, Guayaquil, Avenida de Andalucía, Alonso Peso, Avenida Pío XII, Polígono el Garrotal; Barriada de Goya, Río Seco, zona del parque, Adelfa, Jara y Retama; esos son todos los registros de entrada, actuaciones que hemos hecho. Toda aquella persona que venga y tenga una queja por problemas de ratas o bien algún problema de cucaracha, se actúa a parte, de las actuaciones de choque global de todo Palma del Río.

Mañana viene una empresa, porque toca, vienen todos los viernes, y sigue con la actuación de choque y además con 4 solicitudes que tenemos. Se hacen todas las actuaciones, hasta ahora.

Es verdad que desde aquí, le pido responsabilidad a la ciudadanía, que por favor, en lo referente a ratas por ejemplo no dejen la basura fuera de los contenedores, porque eso atrae muchas ratas, no como las cucarachas, porque estas están dentro de lo que es el alcantarillado. Y también dice la empresa, que también hay muchos problemas después entre las tuberías que llegan desde la casa al alcantarillado en el cual se quedan alojadas muchas veces las cucarachas, por eso salen por las casas. Porque hacen la actuación en la alcantarilla. También me ha dicho la empresa que están haciendo todas las actuaciones conjuntas; es decir, se está haciendo la actuación de cucaracha y también en el alcantarillado contra las ratas. Es decir, las dos actuaciones a la vez.

Supongo que habrá cucarachas, y seguramente faltan muchas, porque paso por algunas zonas en Palma, y está la basura depositada fuera de los contenedores, hay mucha basura en el suelo y eso atrae a muchos roedores.

La empresa está actuando, va a seguir actuando; si no tenemos la licitación hecha, habrá otro contrato menos y seguirá la empresa hasta que esté hecha la licitación.

También le digo, que la licitación es de unos 13.800,00 euros anuales; en la cual se van hacer las mismas actuaciones que se están haciendo ahora mismo. Y se seguirán haciendo. Gracias Alcaldesa.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,45 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.